TOMO XCIX — Montevideo, Miércoles 7 de Mayo de 1930 — Núm. 7144

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se acepta una propuesta para construir el edificio de la escuela de 2.° grado número 10 de Aiguá.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1930.—Número 714|910

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de un edificio para la escuela de 2.° grado número 10 de Aiguá, Departamento de Maldonado, de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 4 de Noviembre de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Juan Pérez González por.	$ 19.451 24
N.° 2, del señor Angel Mancini por.......	" 21.646 06
N.° 3, de los señores Mogni, Guarino y Elizalde	" 22.815 60
N.° 4, del señor Andrés C. Rosinelli por...	" 24.414 26

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Juan Pérez González por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de $ 20.000.00 para esta escuela;

Atento a que si bien el precio de la propuesta está dentro de la suma autorizada con las cantidades de $ 360.00 y $ 900.00 que hay que agregar para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante la sobrepasa en $ 711.24,

Atento a que por resolución del Poder Ejecutivo de esta fecha se manda imputar ese exceso de $ 711.24 a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Juan Pérez González, quien se compromete a construir el edificio para la escuela de 2.° grado número 10 de Aiguá (Maldonado), de propiedad del Estado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados y por la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con veinticuatro centésimos

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 19.451.24, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 360.00 y $ 900.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se acepta una propuesta para obras de reparación de la escuela rural número 9 de Chacras de Sarandí del Yi.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 23 de 1930.—Número 1514|912.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de reparación a efectuarse en la escuela rural número 9 de Chacras de Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de propiedad del Estado, con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 20 de Junio de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Del señor Juan V. Russo por	$ 2.940 30
Del señor Norberto Gabriel por	" 2.702 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Norberto Gabriel por ser la más ventajosa para los intereses del Estado, pues se ha obtenido una disminución de $ 1.073.00 sobre la propuesta más baja presentada en el primer llamado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, se asigna la cantidad de $ 2.500.00 para dicha escuela;

Atento a que tanto la suma de $ 202.00 que falta para completar el importe de la referida propuesta, como las cantidades de $ 100.00 y $ 400.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante se mandan, por resolución de esta fecha, imputar a los fondos disponibles en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Norberto Gabriel, quien se compromete a efectuar las obras de reparación de la escuela rural número 9 de Chacras de Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de propiedad del Estado, por la suma de $ 2.702.00 y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Dirección de Arquitectura al efecto.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 2.702.00, importe de la propuesta de la referencia, como también las cantidades de $ 100.00 y $ 400.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 30 de Abril de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 23 del corriente, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, sobre designación del doctor Abelardo Sáenz como Delegado Oficial de la República en el Congreso Internacional de Microbiología, que se reunirá en París, del 20 al 25 de Julio próximo, remitiendo, a la vez, copia del decreto respectivo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

José Rodríguez Sánchez, Patrón de la chata "F. 4" reclama del nombramiento del señor Pedro Perdomo para ocupar el cargo de Contramaestre de la draga "H. A. 11".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Guzmán Montossi, Peón del faro de Punta Brava, interpone el mismo recurso contra la designación del señor Víctor Ricardi para desempeñar el cargo de Auxiliar adscripto a la Administración General de Faros.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero doctor Luis C. Caviglia, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Demicheli.

A indicación del doctor Brum, se resolvió promulgar la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el fin del presente ejercicio económico, tan pronto como sea comunicada por la Cámara de Senadores.

El doctor Herrera manifestó que se halla demorada la construcción del edificio destinado a la Escuela de Lazcano y que en la de Paso de los Toros se nota falta de bancos y útiles de enseñanza. El señor Ministro expresó que el proyecto de construcción de la primera de dichas escuelas se está actualmente licitando, y que las propuestas serán sometidas a consideración del Consejo en uno de los próximos acuerdos de su Cartera.

El doctor Martínez (don M. C.) expresó que aun cuando no crea conveniente la solemnización de las efemérides con el indulto de delincuentes ordinarios, ha colaborado en las enmiendas introducidas por el Consejo al proyecto originario sobre la materia, y ha notado, con la publicación del proyecto en la prensa, la ausencia de una importante que propuso.

El proyecto autorizaba a disminuir uno o dos grados la pena a los penados que no obtuvieran amparo mayor por otras disposiciones.

El grado, en la pena de penitenciaría, es uniforme de dos años: y si tal reducción mantendría una penalidad severa para las penas altas, suprimiría la pena o poco menos en los casos frecuentes de condena abajo de seis años.

Por eso el Consejo aceptó que la reducción por esta disminución de grados no debe reducir la pena a menos de la mitad de la que correspondiera sin este beneficio excepcional.

Como esta limitación no figura en el texto publicado, conviene recordarla y hacerla constar.

El señor Ministro declaró que las observaciones formuladas por el doctor Martínez fueron tomadas en cuenta, modificándose el proyecto en el estudio indicado, no apareciendo ellas en las publicaciones que aparecieron en algunos diarios, por haber utilizado las copias del proyecto primitivo.

El doctor Brum entregó a la Secretaría las siguientes exposiciones:

El señor Ministro de Industrias estudia en estos momentos las ventajas propuestas para la construcción de las líneas telefónicas subterráneas. Le pide que al hacerlo, tenga presente la iniciativa del Coronel López Castillo, para instalar simultáneamente la red de avisadores públicos de incendio.

Esta instalación, haciéndola independientemente, es decir, por separado, de los del teléfono que se proyecta, y con solo un número reducido (dada la extensión de la población) 100 a 120 avisadores, que serían pocos, costaría al Estado, más de $ 200.000; lo que se explica, porque para realizarla, habría la necesidad de hacer el removido de las aceras cruce de calles, etc.

Combinando estos trabajos, con los de la instalación telefónica subterránea, se consigue la economía de la mano de obra, muy digna de tenerse en cuenta; las empresas constructoras sólo tendrían que modificar o probablemente ya exista, como previsión en esa clase de trabajo, el número de ductos de las cañerías por donde pasan los cables, es decir, que si en el actual proyecto, figuran 10 ductos por ejemplo se exigiría que se hicieran de 11 ductos y éstos, es decir (el 11 ducto) sería destinado al cable, o a los cables que correspondieran a los circuitos de la instalación de los avisadores públicos.

En cada circuito no se debe acoplar más de 30 avisadores. Proyectada la red de avisadores públicos de incendio, por el ex Jefe de Bomberos Coronel López Castillo, sólo tendrán las empresas que dejar las bocas de registro (por así llamarlos) en el sitio donde ha de ir colocada la columna o poste, aún en el caso que no se colocaran de inmediato, pero se habría conseguido la economía de la mano de obra, correspondiente al removido de esta instalación.

Con respecto a la ubicación definitiva de la central de avisadores existe (porque así se previó cuando se hizo el edificio del Cuerpo de Bomberos), un salón con su sótano correspondiente para ser instalados estos servicios; denominado salón de comunicaciones.

Los postes o columnas avisadores, responden a diversos sistemas; unos sirven sólo para anunciar incendio; en cambio, otros indican en la central de avisos, los llamados a la policía y a la Asistencia Pública. Convendría adoptar aquellos que hayan dado mejor resultado.

Además, si se hace la instalación de los teléfonos subterráneos, y se deja para el futuro la de los avisadores de incendio, sería difícil colocar en aceras las líneas subterráneas para este servicio, porque con las instalaciones de la Usina Eléctrica, Gas, y ahora las Aguas Corrientes, y después los teléfonos, casi no quedaría lugar disponible.

El costo sería incalculable, entonces si se tuviera que salir de las veredas para utilizar las calzadas.

Esta es una de las causas que aconsejan que se practique esa instalación conjuntamente con la de los teléfonos.

Hace algún tiempo pedí que pasara a estudio de la Asistencia Pública una iniciativa del Cónsul Vogler, de Rocha, relacionado con la posibilidad de que fuera implantado en la República el régimen de lotería adoptado en Alemania y que está asociado el juego con el establecimiento del seguro. Pido que se informe al Consejo sobre la opinión de la Asistencia a ese respecto.

Se aprobaron los asuntos de la relación en el número de 43.

Al aprobarse los asuntos números 18 y 44 relacionados con la modificación de las jubilaciones de las maestras señoritas María Luisa Iglesias y Julia Gadea, los señores Consejeros Martínez (M. C.) y Lussich salvaron sus votos por no compartir el criterio establecido sobre la forma en que se liquida la acumulación de servicios.

Considerando el asunto número 42 por el que se disponía que la Contaduría General liquide a favor de la Caja Escolar, a partir del corriente mes, la cantidad de $ 6.000.00 mensuales hasta cubrir la suma de $ 108.000.00 en concepto de reintegro de la subvención que le acuerda la ley de 15 de Julio de 1913, el doctor Martín C. Martínez, consecuente con ideas que expuso con anterioridad a propósito de este mismo asunto, dejó constancia de su voto contrario a la resolución proyectada, por no considerarla legal. Agregó que de acuerdo con el artículo 19 del Presupuesto General de Gastos, las autorizaciones que figuran en el mismo caducan con el cierre del ejercicio económico de manera que al solicitarse ahora el reintegro a la Caja de Jubilaciones de la partida de $ 48.000.00, —que dejó de pagarse desde 1926, porque se consideraba comprendida en el nuevo aporte de $ 600.000.00, — otorgado por ley a la misma institución, debe gestionarse una autorización especial del Cuerpo Legislativo. Este criterio fué compartido por el doctor Lussich, quien se refirió al mismo tiempo, a la excesiva liberalidad de las leyes de jubilaciones escolares, sosteniendo que ellas y la mala situación de la Caja, obligan al Estado a contribuir anualmente con pesos 800.000, para atender un servicio de $ 1.300.000. El señor Ministro expresó que las jubilaciones deben abonarse sin limitaciones, de acuerdo con las normas establecidas por ley y si la Caja no dispone de recursos propios para servirlas, corresponde acudir a Rentas Generales. Por lo demás, la ley que acordó la contribución de $ 600.000 no dejaba sin efecto el aporte anterior de $ 48.000, por cuanto en ella se dice en una forma precisa, que se refuerzan con la mencionada cantidad, los aportes que venía recibiendo la Caja. El doctor Sorín, sostuvo que las leyes de jubilaciones escolares limitan a dos los cargos que puedan desempeñar los maestros y fija, además, un monto máximo para el retiro. Agregó que esa profesión agota a las personas que la ejercen, de modo que un educacionista tiene derecho al retiro después de 25 años de actividad, no correspondiendo, por tanto, otras restricciones que las existentes en la actualidad. Tampoco puede considerarse excesiva la contribución del Estado a dicha Caja, ni debe sorprender que esos aportes asciendan a pesos 800.000, para atender un servicio de $ 1.300.000, pues eso es precisamente lo que ocurre en la mayoría de los organismos similares de previsión social, donde los patrones concurren con el doble de las cantidades que aportan los empleados y obreros. Pero, aparte de ello,

hay que tener en cuenta que otras Cajas disponen de recursos especiales obtenidos mediante la aplicación de impuestos, cosa que no sucede con la Caja Escolar. En cuanto al caso concreto planteado por el señor Ministro, cree que corresponde proceder en la forma por él proyectada, pues la ley que destinó $ 600.000, es complementaria de la que autorizaba la entrega de $ 48.000, y en consecuencia, ambas se hallan en vigencia. Tras otras consideraciones, como el Consejo no se hallara en pleno, se convino aplazar el asunto hasta el próximo acuerdo de Instrucción Pública, sin perjuicio de que el señor Ministro gestione del Parlamento la sanción del proyecto que tiende a regularizar la situación financiera de la mencionada Caja.

Se modificó el asunto número 49 conteniendo el proyecto de ley a la Asamblea General por el que se acuerda una subvención a la Biblioteca Popular "Felicia Banat", de la ciudad de Rocha, en el sentido de que la cantidad a entregarse sea de $ 360.00 anuales.

A propuesta del señor Ministro se concedió licencia por enfermedad al doctor Víctor Stewart, Secretario del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, confiándose esos cometidos al Prosecretario señor Romeo D'Ursi.

De acuerdo con la orden del día, una vez terminado el despacho de Instrucción Pública, se invitó a concurrir a Sala al Ministro de Industrias doctor Castillo, para celebrar acuerdo semanal.

El doctor Herrera planteó nuevamente al Consejo, el problema relacionado con el alto precio de venta de la nafta, y con este motivo el señor Ministro expresó que no había aún sometido a consideración el proyecto que había anunciado en sesiones anteriores, conteniendo medidas tendientes a obtener el abaratamiento de ese producto, en atención a que sus diversas iniciativas sobre intervención del Estado en asuntos de parecida índole no habían encontrado un andamiento fácil en los demás poderes del Estado para convertirlas en leyes.

El señor Consejero Cortinas, después de referirse a las medidas de carácter urgente que puedan adoptarse, insistió en la proposición que presentara en otras en otras oportunidades en que se convergó del mismo asunto, consistentes en establecer intercambio directo con países productores de petróleo. Expuso después el Ministro detalladamente la situación actual planteado el problema con minuciosidad y manifestó luego que haría un repartido de su exposición y lo someterá a consideración en el próximo acuerdo de su Cartera.

A indicación del señor Presidente, se aplazó la consideración del pedido formulado por los señores Marcaida Nielsen y Christersen, de patente de invención para un aparato reflector para lámparas de incandecencia, pues no se encuentra en sesión el señor Consejero Caviglia, a cuyo estudio pasó este asunto.

El señor Ministro de Industrias puso en conocimiento de los señores Consejeros, a fin de obtener una impresión al respecto un proyecto de ley, otorgando a las cooperativas de industrialización de frutas, una prima equivalente a los derechos de importación del azúcar que utilicen en la preparación de sus productos. Manifestó el doctor Castillo, fundamentando su iniciativa, que las leyes y decretos diciendo acertadamente que "el Frigorí- protectores de la fruticultura nacional, han contribuido grandemente al desarrollo de esta industria, cuya capacidad productiva, llegará en poco tiempo a satisfacer primero y a exceder después las necesidades del mercado interno.

Determinadas frutas, como el durazno, la ciruela, la naranja etc., se cosechan en cantidades superiores al consumo nacional y se hace indispensable obtener para los excedentes una colocación ventajosa.

Dos son los medios a que puede recurrirse con tal fin: la exportación de la fruta fresca y la industrialización.

El adjunto proyecto tiende a favorecer esta última, exonearndo de impuestos al azúcar que se emplee en la preparación de dulces, alimentos o bebidas elaboradas a base de frutas.

Si la franquicia se limita a las cooperativas de productores, es por el interés indudable que existe en su fomento y teniendo en cuenta además que la industrialización directa de la fruta por los agricultores, constituye un indispensable medio de defensa en las crisis de superproducción y al mismo tiempo la única forma de aprovechamiento de la fruta de descarte, cuya pérdida interesa evitar.

La merma que ocasionará a las rentas públicas la sanción y aplicación de este proyecto de ley, será muy reducida y desde luego inferior a las ventajas resultantes de la formación y actividad de las cooperativas de industrialización frutícola.

Se produjo alrededor de la iniciativa del señor Ministro, una extensa deliberación en la que tomaron parte los señores Consejeros M. C. Martínez, el señor Presidente Brum, el doctor Lussich y otros, exponiendo sus puntos de vista sobre el particular y el señor Ministro dijo que someterá a discusión del Consejo en un acuerdo próximo el proyecto definitivo, para cuya redacción tomará en cuenta las ideas vertidas por los señores Consejeros.

A proposición del señor Ministro, se firmaron dos decretos autorizando, en la forma acostumbrada, el presupuesto del personal por proventos de las oficinas de su dependencia: Instituto de Pesca y Policía Sanitaria de los Animales.

Se firmó un decreto y el mensaje correspondiente a la Presidencia de la República, solicitándole su acuerdo para integrar con los Ministros de su dependencia o con delegados de los mismos, la Comisión creada últimamente con el cometido de proyectar medidas conducentes a una mayor atracción de forasteros al país; y otro decreto integrando la Comisión referida con dos periodistas del Círculo de la Prensa.

El señor Ministro informó al Consejo que según datos suministrados por la Oficina Departamental respectiva, el Frigorífico Anglo procederá a clausurar sus actividades en los primeros días del mes de Mayo, anticipándose en varios meses a la fecha en que acostumbraba a efectuarse en años anteriores. Con ese motivo se cambiaron ideas generales respecto al problema que se crea a la ganadería y sobre la situación en que quedarán los obreros de ese establecimiento, sobre quienes repercutirá gravemente la medida de la referencia; resolviéndose esperar que se produzcan los hechos para tomar providencias una vez apreciada su importancia.

Con referencia a la información repartida por el señor Ministro, conteniendo el escrito elevado por el Frigorífico Nacional, al evacuar datos que le fueron solicitados por el Ministerio de Indusrtias, respecto a las razones que ha tenido para no autorizar la faena de cerdos ese Frigorífico por cuenta de particulares, el doctor Herrera manifestó que el informe producido por el Frigorífico Nacional estaba muy lejos de disipar su crítica por la denegación de permiso para faenar cerdos, hecha a algunos abastecedores.

Considera absolutamente ilegal esa resolución y contraria a las disposiciones constitucionales que garantizan a todos los habitantes del país la libertad de trabajo, al amparo de las leyes. Trata el referido informe el caso concreto del señor Viña y también la cuestión de la faena de cerdos en general. Por ser este último asunto de gran importancia para el futuro granjero, pide que su examen se dé, para el acuerdo próximo.

Por el momento, sólo se apreciará la arbitrariedad que entraña la negativa opuesta al señor Viña y a otros abastecedores. Para justificarla, el Frigorífico no da la menor razón valedera, pudiendo decirse en contrario, que las que pretenden dar son tan frágiles que ponen en evidencia el error cometido. Confiesa que su resolución "obedece a limitar el número de abastecedores en general"; agrega que "el régimen que determina la subsistencia del abastecedor, implica, aún con limitación de número, engorros y dificultades para la gestión comercial y administrativa del instituto". Pero, aunque el Frigorífico Nacional lo desee, las leyes le impiden condenar a la ruina, porque así le conviene, a un gremio que honestamente desarrolla sus actividades y que tan rudamente ha sido probado por el monopolio de la carne. De cuarenta y tantos abastecedores, sólo quedan media docena; los demás, han tenido que clausurar sus negocios, sin recibir la menor indemnización, después de largos años de trabajo y de lucha. Lo menos que puede pedirse, pues, es que no se le aplaste, que bastante ya lo están con medidas de extrema severidad y, sobre todo, más que injustas, ilegales.

Alega también el Frigorífico que si se permitiera al señor Viña entrar a la venta de productos porcinos, se le crearía al mismo un nuevo competidor; pero se guarda el Figorífico de decir que su verdadero adversario lo constituye el trust de los chancheros, compuesto de siete firmas, que imponen sus caprichos y sus precios en plaza.

Tampoco dice que si ha tenido que suspender la matanza, por cuenta propia, de porcinos, es porque ese mismo trust se le cruzó en el camino. Y bien ufanamente, alude el Frigorífico al arreglo que, al margen de la ley, ha hecho con el trust, cuidándose de callar la verdad de lo contrario y que se resume en la imposición de la voluntad de los chancheros trustificados. Para romper, precisamente, esas organizaciones, fué creado el Frigorífico Nacional, nunca con el fin de que construyera su prosperidad sobre la ruina del trabajo ajeno. Insiste en que al señor Viña no se le puede rehusar el derecho que invoca de faenar en la playa del Frigorífico. Tiene su matrícula de abastecedor y ella está registrada. En 30 de Diciembre del año pasado pidió que se le faenaran cerdos, mediante el pago de los derechos correspondientes. El 9 de Enero siguiente el Directorio declaró "su criterio contrario al otorgamiento de permisos como este de que se trata, en razón de que sería desvirtuar las normas establecidas".

Como se ve, no se da ninguna razón aceptable y, sobre todo, conciliable con el espíritu y la letra de la ley que creó el Frigorífico Nacional y que dice "que tendrá el monopolio de la faena de los animales ovinos; bovinos y porcinos", agregando que "dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen las tarifas respectivas". Pide el señor Viña, en forma correcta, reconsideración,

fico no puede oponerse a prestar un servicio al cual está obligado por la ley de su creación".

Más de un mes después, el 15 de Febrero, el Frigorífico así se pronuncia: "Nada puede agregar este Directorio a su informe de fecha 9 de Enero pasado, pues considera que modificar la resolución de que recurre el señor Elbio Viña, sería desvirtuar los propósitos que inspiraron la adopción de aquélla". Explicación que nada explica. Es un decidido partidario del Frigorífico Nacional, exigido por la evolución moderna de la ciudad y por el bien de la ganadería; pero esa institución, ampliamente ayudada por los privilegios de que goza, no ha nacido para decretar la muerte, fulminante y contra la ley, de los gremios honestos que rivalizan con ella ella en la venta de carnes. El Frigorífico Nacional se achica y achica sus cometidos, ensañándose con el gremio de los abastecedores. Es testimonio gráfico de ese exceso, la manifestación contenida en su propio informe de que "acaba de perder dos licitaciones, una de ellas de singular importancia, por el hecho de que los concurrentes triunfantes, libres, en lo que se refiere a la clasificación de las carnes, han podido imponer precios"... Sin advertirlo, y, por exceso de celo, llega el Directorio a creer que puede imponer sus condiciones a los propios licitantes. Cada cual compra lo que mejor le conviene y no es posible admitir que se quiera matar la competencia, atribuyéndose una condición privilegiada.

El señor Presidente manifestó que la cuestión planteada por el doctor Herrera respecto al asunto del señor Viña, no había sido estudiada por los señores Consejeros, puesto que no se ha dirigido al Consejo, exponiendo las razones que puede invocar, contra la resolución adoptada por el Directorio del Frigorífico. Una vez presentado en forma y con los informes del señor Ministro, podrá ser resuelto por el Consejo Nacional. Hace indicación para que se aplace el asunto hasta que los Consejeros tengan en su poder los antecedentes necesarios.

El señor Ministro hizo una breve exposición manifestando que consideraba que el Directorio del Frigorífico ha obrado en este asunto con perfecto derecho, pues el caso del señor Viña no es el de un abastecedor a quien se haya negado la faena, ya que carece de la patente requerida de abastecedor de cerdos, como queda probado al dirigirse al Municipio solicitando se le provea del permiso necesario.

Volvió a hacer uso de la palabra el doctor Herrera, manifestando que, sin perjuicio de las observaciones que acababa de exponer, encontraba muy razonable la proposición del señor Presidente de que los perjudicados por la actitud del Frigorífico, por denegación de faenarles sus cerdos, se presentaran al Consejo acompañando los comprobantes del caso.

Tras otras consideraciones, se aplazó el examen de los distintos puntos que comprende el informe del Directorio del Frigorífico Nacional, hasta el acuerdo próximo.

A las dieciocho horas y quince minutos el señor Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 30 de Abril de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, dieciséis. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Auxiliar 2.° del Juzgado Letrado Departamental de Colonia y Actuario Adjunto del mismo Juzgado y Actuario del mismo Juzgado; Jueces de Paz: 1.ª de Flores y 11.ª de Durazno. Sociedad A. Salinas Hnos. Lda. con José Rivas y C.ª, exhorto argentino. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. David E. Schweizer, investidura de escribano. Manuel E. Cardozo, jubilación. Seis pedidos de examen médico de menores. Siete mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos varios y libertades condicionales. Veintiún oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Lede y Cía. de Cerro Largo, cuentas. Consejo Nacional de Administración, remite antecedentes relaciones con informes pedidos al Juez de Paz de la 1.ª sección de Maldonado. Tres quejas del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo con el de Paz de la 9.ª sección del Departamento en varios juicios seguidos ante el Juzgado Letrado. Enrique Abal y Cía. con Pedro Masse, exhorto. Nómina de escribanos radicados en el Departamento de Colonia. Oficio número 2094 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Deidamia Díaz, denuncia Matilde González, denuncia Escribanos: Angel Saldaña, de Salto; Sixto de la Hanty Caballero, de San José; Solano Amilivia, de Lavalleja, y Juan J. Schmersow, de Salto, revisación de sus protocolos del año 1929. Cuatro informes sobre examen médico de menores.

Trámite judicial — Carolina Crocker de Bland, testamentaría. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintinueve.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: treinta y seis.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 5; acuerdo, 1; acordada, 1; nombramientos, 11; legalizaciones, 4; relaciones quincenales, 32; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

(Número 1370): En Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Miguel V. Martínez, don Abel C. Pinto, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Defensores de Oficio durante el año 1930, en el Departamento de Rocha, a los doctores Arturo Lorenzo y Lozada, Aníbal Zárate, Rodolfo M. Juanche, Carlos Julio Rivero y Alvaro Bender.

Que nombra también para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, a las siguientes personas:

Auxiliar 3.o, al Auxiliar 4.o don José Cleto Cuñarro; Auxiliar 4.o, al Ordenanza don Julián Miguel Alamo y Ordenanza a don Miltón Galmés.

Y Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 2.a sección de Montevideo, y del 4.o distrito de la 8.a sección de Canelones, a don Orosil Gutiérrez González y don Juan Francisco Braida, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez. —Piñeyro. — Guani.—Fermín Garicoits, Secretario.

Día 5 — Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Seis pedidos de examen médico de menores. Cinco mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos y libertades anticipadas. Consejo Nacional de Administración, cuatro mensajes sobre acuses de recibos varios. Cinco informes sobre examen médico de menores. Veintiún oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuse de recibos diversos. Antecedentes sobre nombramientos de Jueces y Síndicos (varios oficios). Enrique Rama Nrach, denuncia. Emma Barón con David Barrios Guevara, exhorto argentino. Escribano José A. Bártolo, revisación de su protocolo. Antecedentes sobre protocolos del exetinto Escribano Alfonso Sanjuán. Delmira Fernández, denuncia. Mauricio Parada, jubilación. Comunicación sobre licencia al Oficial 1.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Colonia, depósitos judiciales. Oficina de Identificación, presupuesto por Marzo de 1930. Antecedentes sobre tramitación de cartas rogatorias con Gran Bretaña. R. Lupi y Cía., de Lavalleja, cuentas. Luciano Franco, cómputo de servicios. Manuela Rocca, denuncia. Angel V. García, reforma de cédula. Ramón P. Fort, retiro policial. Antecedentes sobre mejoras que requieren las oficinas judiciales en el Palacio de Justicia. Consejo Nacional de Administración, gestión del Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó. Rosa Calderón de Pinillos, exhorto. Rufino Znin Padilla, posesión de estrados. Escribanos Miguel F. Salvat, de Montevideo. Fernando E. Guerrero, de Cerro Largo. Jerónimo Raveca, Treinta y Tres y Carlos A. Larroca, del mismo Departamento, revisación de sus protocolos. "El Deber Cívico", de Cerro Largo con Juez de Paz de la 4.a sección, denuncia. Alberto Roux, denuncia. Juan Mendía, queja. Escribano Regino Llanos, de Cerro Largo, revisación de su protocolo de 1929. Escribano Benito Amoza, de Tacuarembó, revisación de su protocolo. Carlos M.a Lázaro, denuncia. exhorto. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José. Auto acordado relativo al Alcalde del tercer distrito de la 1.a sección de Soriano. Escribano Cirilo Ibáñez, de Cerro Largo. revisación de su protocolo de 1929. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un ancausado. Propuestas de Tenientes Alcaldes: para el 2.o distrito de la 10.a sección de Paysandú; 1.o de la 9.a de Rivera; 1.o de la 10.a de Paysandú y 1.o y 3.o de la 11.a de Río Negro. Nota del Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado. Auto acordado sobre publicaciones de "El Diario" número 2.442 titulado una "alcaldada". Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado. Antecedentes sobre Alcaldías de los distritos 1.o y 2.o de la 6.a sección de Cerro Largo. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 8.a sección de Paysandú. Pedidos de libertad anticipada: denegados, dos. Pedidos de licencias: Alguacil del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno, un mes. Juez Letrado Departamental de Río Negro, diez días de prórroga de licencia.

Trámite judicial — Gasparina A. Menna Barreto y otros con Adolfo Carvalho Menna Barreto. Dos procesos: uno por delito de homicidio y otro por lesiones, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, treinta y una.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 27.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales, 43. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Imprenta Nacional



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 7143 Poder Legislativo, página 168 B)

mandantes para el empréstito actual.

Sólo me resta acompañar las autorizaciones telegráficas que he recibido de mis instituyentes, para esta oferta, y pedir a la Asamblea que digne informarse, por cable y por intermedio de la Delegación del Uruguay en Wáshington, sobre la capacidad financiera, seriedad y prestigio de los banqueros Chatham Phenix Corporation, de Nueva York, que represento, en el caso de que ellos no le fuesen conocidos.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración, manifestando que constituyo domicilio en el Parque Hotel.

J. M. de Acosta.

Otra nota bene. Considero útil, a los efectos de abonar mejor la seriedad de mi propuesta, informar a esa digna Cámara que el señor Samuel Mac Roberts, Presidente del Directorio de Chatham Phenix Corporation, a cuyo nombre me presento, es también Presidente de los Directores de la Chatham Phenix National Bank and Traust Company, y del Chatham Phenix Allied Corporation, y que yo, en representación de él, he negociado todos los empréstitos hechos con el Gobierno Nacional Argentino desde el año 1921, con excepción solamente de dos, contratados por aquél con la casa Morgan y Cía. Además he negociado empréstitos con la provincia de Buenos Aires, con la Municipalidad de Buenos Aires, con la Provincia de Santa Fe y con la Municipalidad de esta provincia, abarcando todos los empréstitos, hechos con mi intervención, alrededor de quinientos millones de dólares, sin que haya tenido jamás con los contratantes ninguna diferencia, como esa Cámara puede averiguarlo, si lo desea, por medio de la Legación Uruguaya en Buenos Aires.

J. M. de Acosta."

—En discusión general.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La Comisión de Hacienda, ante la justificada urgencia con que se solicitó su pronunciamiento, por el Poder Ejecutivo, se vió precisada a estudiar en un término muy corto de tiempo y a dictaminar en forma muy suscinta, respecto del importante problema, que hoy se ofrece a la consideración de la Cámara. Creo, pues, conveniente ampliar en lo general del debate, los conceptos que sintetizan la opinión de la Comisión de Hacienda y que integran el informe escrito.

Como lo expresa el informe, tres razones principalmente determinan el pronunciamiento de la Comisión en el sentido de entender útil para el país la colocación del empréstito de Vialidad e Hidrografía, autorizado por la ley de 19 de Octubre de 1928, en el exterior. La primera razón, es la necesidad de no interrumpir ni dilatar el cumplimiento de las obras públicas emprendidas por el país. La segunda, el inconveniente de colocar bruscamente en el mercado interno las cantidades que el cumplimiento de ese plan de obras a que he aludido requiere. Y en tercer término, la posibilidad de que una operación en el exterior mejore momentáneamente la situación internacional de nuestra moneda.

Respecto del primer punto, debo hacer notar que el desarrollo del plan de vialidad e hidrografía ha requerido la utilización completa del crédito previsto por dicha ley, otorgado por el Banco de la República hasta cinco millones, agotado en el mes de Febrero de este año; y ha obligado a que se pusiera en movimiento el mecanismo previsto en el artículo 16 de esa ley, que establece autorización para emitir deuda pública en el interior o en el exterior hasta la suma de diecisiete millones de pesos; pero por una cuantía anual no mayor de tres millones de pesos.

La necesidad de proseguir las obras públicas emprendidas, no requiere mayor abundamiento en razones para ser perfectamente compredida y admitida por esta Cámara. El país ha emprendido un gran número de obras públicas que implican un considerable esfuerzo económico, y un propósito colectivo solidario y firme en el sentido del progreso. Hemos salido por fin, desde hace algunos años, del camino de los gastos inútiles o improductivos, y hemos entrado enérgicamente por el camino del progreso asentado en las obras públicas productivas.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

Debiendo realizarse la reunión de Asamblea General, se suspende la sesión.

(Así se efectúa, a las 18 horas y 35 minutos. Vueltos a Sala a las 18 horas y 50 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tenía la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Decía, señor Presidente, que el país debe proseguir sin interrupción ni dilación alguna el plan de obras públicas emprendido. Estamos examinando frecuentemente esenciales problemas que se refieren a nuestra organización económica, y notamos amenudo inconvenientes serios en la organización de nuestra producción, especialmente originados en el hecho fundamental negativo, de ser demasiado elevado el costo de producción.

Pues bien: uno de los elementos primordiales de acción general, extensa y duradera que influyen, para perjudicar, elevándolo, el costo de producción, es la carencia de una red adecuada de caminos. Para suplir ese defecto no sólo es necesario cumplir el plan que nos hemos trazado en 1928, sino aún, dentro del límite de las fuerzas económicas actuales del país, ampliarlo y completarlo en aquello en que su alcance es limitado.

Ahora bien: limitándonos solamente al desarrollo del plan de vialidad de 1928, ¿cuáles son las posibilidades financieras inmediatas que podemos prever? Voy a remitirme a lo expresado, con

la autoridad que todos reconocen, por el Consejero Martín C. Martínez en el Consejo Nacional en la sesión del 6 de Marzo en que se consideró por primera vez con la aquiescencia general, la posibilidad de contratación de un empréstito en el exterior para atender el pago regular de las obligaciones provenientes del cumplimiento del plan de Vialidad e Hidrografía.

Dice en su exposición el doctor Martínez: "A los dieciséis meses de la vigencia de la ley de Vialidad e Hidrografía, los desembolsos suman 9.128.760 pesos y lo percibido por rentas 4.688.628 pesos, y comprendidos $ 1.222.032 de saldos transferidos a la nueva cuenta. Existe, pues, ya hoy una diferencia de 4.440.131 pesos atendida con el crédito abierto en el Banco de la República". Agregaré, por mi parte, que en el tiempo transcurrido esta diferencia ha aumentado, pues el crédito ha sido agotado a comienzos del mes de Febrero.

"Emitiendo sólo cinco millones de deuda, una vez pagado el Banco, apenas restarían, pues, 560.000 pesos. Sería preciso volver a girar enseguida contra el Banco para las necesidades inmediatas. Y bien: en los cuatro meses que faltan para finalizar el ejercicio, con el tren que llevan las obras, ¿qué nuevo desembolso requerirán? Es fácil demostrarlo. De los 9.128.760 pesos ya gastados, 1.500.000 pesos corresponden a reintegros y a otros rubros y 1.274.239 a las obras realizadas desde la fecha de la ley hasta el final del último ejercicio 28-29.

Deducidas, pues, estas dos partidas del total desembolso de 9.128.000 pesos restan 6.350.000 correspondientes a las obras del ejercicio corriente".

De allí deduce el doctor Martínez—y se puede deducir fácilmente—que habrá que recurrir a una deuda de 6.000.000 de pesos para saldar las cuentas de Vialidad e Hidrografa dentro del ejercicio corriente. Y tenemos que encarar, además, el ejercicio inmediato.

En el ejercicio inmediato se puede prever un ingreso desproporcionado con los egresos en más de $ 2.000.000 a agregarse a estos 6.000.000 de pesos de necesidades inmediatas del ejercicio corriente. Pues bien: como no deben detenerse las obras de vialidad e hidrografía emprendidas, es necesario recurrir al expediente que fija la ley, ultrapasado ya el crédito del Banco de la República, y llegar al mercado a solicitar, por medio de la deuda pública, los fondos necesarios para proseguir las obras iniciadas, los fondos necesarios, por lo menos, en una cuantía de seis a diez millones de pesos a lo que no se puede llegar de acuerdo con el texto literal de la ley.

Señor Dufour — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Debiendo reunirse nuestra agrupación parlamentaria de gobierno para considerar algunos asuntos urgentísimos, yo pediría a la Cámara que celebrara un intermedio de media hora para después proseguir el debate de este asunto.

8

Señor Lorenzo Acevedo — Pediría, señor Presidente, que la Presidencia de cuenta de la votación que se acaba de efectuar respecto del Reglamento, antes de que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a dar lectura, primero del resultado de la votación a que se refiere el señor Diputado; enseguida, se pondrá a consideración la moción del señor Diputado Dufour.

Léase.

(Se lee):

"Votan por la afirmativa los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Maciel, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Berreta, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lorena Acevedo, López Agüerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Ha tenido ochenta y seis votos.

En virtud de lo resuelto queda sancionado el proyecto de Reglamento que discutió la Cámara y oportunamente se imprimirá y se repartirá.

En discusión la moción del señor Diputado Dufour.

8

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez—Complementando la moción del señor Diputado Dufour, propongo que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 para continuar con la consideración de este asunto.

Señor Dufour — Yo acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que estamos en sesión ordinaria y pasaríamos a una sesión extraordinaria.

Señor Acevedo Alvarez — Lo que yo propongo es la continuación de la sesión ordinaria de hoy.

Señor Presidente — Las sesiones ordinarias tienen sus días; pero si se declara permanente esta sesión...

Señor Acevedo Alvarez — Amplío mi moción en el sentido de que esta sesión se declare permanente y hagamos ahora un intermedio hasta mañana a las 16 para continuar considerando este mismo asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se declara esta sesión permanente y se pasa de inmediato a un intermedio hasta mañana a las 16 para continuar con la consideración del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

19.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

ABRIL 10 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las dieciséis horas, entran a la sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Maciel, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Carballo y Hontou Aguiar.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, Bellán, Bonnet, Fernández Ríos, Forteza, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Moreno, Patrón, Ros, Salguero, Sánchez y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Arrarte Corbo, Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, Díaz, Ferrería, Galarza, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Prando, Ponce de León, Segarra, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee):

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destina la suma de $ 10.000.00 para adquisición de máquinas destinadas a la usina de pasteurización de leche a instalarse en la escuela industrial "Pedro Blanes Viale", de la ciudad de Mercedes.

—Archívese.

2—El Mayor don Juan Erramuspe Catalina, presenta una exposición relativa a ascensos militares de oficiales en edad de retiro.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

3

"Los señores Representantes Amighetti, Nunes Ribeiro y Algorta, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un subsidio de cinco mil pesos para la exposición de la Industria, Bellas Artes y Labores que, con motivo del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830, se realizará en Paysandú, el próximo mes de Julio.

Art. 2.o Los fondos indicados en el artículo precedente, se tomarán de Rentas Generales y serán entregados al Centro Comercial e Industrial de Paysandú, que podrá invertirlos en premios y gastos de instalación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti — Fidencio Nunes Ribeiro. — Juan Vicente Algorta, Reps. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Comercial e Industrial de Paysandú ha programado una exposición departamental par solemnizar el primer Centenario de la Jura de la Constitución de 1830.

De acuerdo con el programa que adjuntamos, será esa exposición un exponente de la industria local y de los adelantos artísticos de la región.

La iniciativa merece el estímulo del Estado, porque en una fecha tan memorable para nuestro patriotismo, será reconfortante observar el progreso de una zona privilegiada del país en diversas manifestaciones industriales y artísticas.

Como un aspecto simpático del proyectado torneo, debemos destacar que concurrirán con labores los alumnos de los colegios del Departamento, a quienes se facilitarán los medios necesarios, si carecieran de recursos.

Es tan evidente la obligación del Estado en cooperar a la realización de estos certámenes del progreso regional, que nos creemos relevados de mayores argumentos.

Debemos agregar, solamente, que el Centro que tuvo tan patriótica inspiración, goza en el Departamento de unánimes prestigios por su constante dedicación al fomento de la industria y al comercio local, y por el desinteresado apoyo que presta a toda iniciativa que favorezca a Paysandú.

Simón B. Amighetti. Fidencio Nunes Ribeiro, Juan Vicente Algorta, Reps. por Paysandú.

Bases y programa de la Exposición Departamental del Centenario, Industria, Bellas Artes y Labores.

Patrocinada y organizada por el Centro Comercial e Industrial de Paysandú en conmemoración del primer Centenario de la Independencia Nacional en los días 18 de Julio y siguientes.

Bases

1.o La Exposición se realizará en diferentes locales que se fijarán en oportunidad.

2.o Cada casa expositora solicitará a la Comisión Organizadora el espacio necesario.

3.o Los expositores deberán dar sus nombres antes del .... de .... del corriente año para asignarles el puesto y declarando a cuáles de las secciones y categorías desea concurrir. Deberá declararse, además, el valor total a los efectos del seguro a cargo de la Comisión Organizadora.

4.o Las estanterías, vitrinas, luz particular, adornos particulares y demás que correspondan al stand de cada expositor, correrá por cuenta exclusiva de éste, pudiendo el Comisario General hacer las observaciones que crea conveniente dentro de la estética de los muebles, vitrinas o adornos.

5.o El Comisario General es el único encargado de dictaminar sobre la estética del salón, en general, y a él deberán dirigirse los señores expositores.

6.o La Comisión Organizadora dictaminará sobre la cantidad de objetos que pueda llevar cada expositor, de acuerdo a su magnitud.

7.o Ningún objeto podrá ser retirado de la exposición mientras dure ésta, sino con una orden expresa del Comisario General.

8.o Cada expositor podrá poner encargados que reparen los objetos expuestos en sus respectivos stands.

9.o Terminada la exposición cada expositor será el encargado de vigilar y retirar sus respectivos objetos dentro de diez días.

10. La Comisión asegurará el cuidado de todos los objetos en exposición, pero no se hace responsable de las pérdidas por accidentes fortuitos.

11. Los casos no previstos por estas bases serán resueltos como único juez y en cada caso, por el Comisario General, quien, a su vez, pasará el informe respectivo a la Comisión Organizadora.

12. Queda terminantemente prohibido y será rechazados de inmediato, los objetos que sean llevados a exhibición y que no sean fabricados por el industrial que pretenda exhibirlos.

PROGRAMA

1.a Sección

Productos de saladero — 1.er grupo: grasas; 2.o grupo: carnes, extractos y conservas. 3.er grupo: productos de cerdo; salchichones y demás productos conservados.

2.a Sección

Jabonería y velería — Velas esteari-nas, jabones medicinales, jabones comunes de lavar.

3.a Sección

Vinos y bebidas — 1.er grupo: vinos tintos; 2.o grupo: vinos blancos; 3.er grupo: vinos aperitivos, licores, etc.

4.a Sección

Lechería — Manteca, quesos y demás productos.

5.a Sección

Apicultura — 1.er grupo: extractadas y retinadas; 2.o grupo: ceras refinadas; 3.er grupo: caramelos de miel.

6.a Sección

Harinas y fideos — 1.er grupo: harinas de trigo especiales y extras; 2.o grupo: harinas alimenticias de cereales y leguminosas; 3.er grupo: fideos.

7.a Sección

Panadería — 1.er grupo: muestras de pan especial; 2.o grupo: muestras de gallctas; 3.er grupo: biscochos de panadería.

8.a Sección

Galletitas, confites, dulces, etc — 1.er grupo: galletitas; 2.o grupo: caramelos no comprendidos en otros grupos; 3.er grupo: bombones de frutas y similares.

9.a Sección

Cestería — Objetos de mimbre.

10.a Sección

Peletería en general — 1.er grupo: pieles silvestres (curtidas); 2.o grupo: otros artículos del ramo.

11.a Sección

Zapatería — 1.er grupo: calzados en general; 2.o grupo: alpargatas en diversos usos y clases; 3.er grupo: zapatillas.

12.a Sección

Talabartería y lomillería — 1.er grupo: arreos finos; 2.o grupo: arreos para trabajo; 3.er grupo: lomillos y recados; 4.o grupo: carones y sobrepuestos; 5.o grupo: riendas con crin, cerda, etc.; 7.o grupo: barrigueras y encimeras; 9.o grupo: demás artículos comprendidos en el ramo.

13.a Sección

Tejidos — 1.er grupo: hilos y tejidos de lino y cáñamo; 2.o grupo: hilos y tejidos de lana y otras fibras animales; 3.er grupo: hilos y tejidos de otra materia.

14.a Sección —

Confecciones — 1.er grupo: ropa blanca en general; 2.o grupo: trajes para señoras y señoritas; 3.er grupo: trajes para hombres; 4.o grupo: trajes para niños; 5.o grupo: medias y calcetines; 6.o grupo: frazadas, ponchos, etc. 7.o grupo: artículos análogos a los detallados.

15.a Sección

Alhajas y platería — 1.er grupo: alhajas y artículos de platería; 2.o grupo: grabados en general.

16.a Sección

Vehículos en general.

17.a Sección

Máquinas en general.

18.a Sección

Materiales y artículos de construcción — 1.er grupo: maderas elaboradas del país; 2.o grupo: mosaicos; 3.er grupo: baldosas, tejas, ticholos y ladrillos; 4.o grupo: caños y bovedillas y otros trabajos de cemento y barro.

19.a Sección

Carpintería y mueblería — 1.er grupo: muebles en general; 2.o grupo: construcciones rurales; 3.er grupo: obra blanca; 4.o grupo: carpintería de ribera; 5.o grupo: tornería; 6.o grupo: tapicería en general; 7.o grupo: sillas de diversas clases.

20.a Sección

Labores femeninas y escolares — A esta Sección podrán concurrir toda clase de labores domésticas y escolares, sin excepción de ninguna especie.

21.a Sección

Productos alimenticios — A esta Sección podrán concurrir toda clase de productos alimenticios elaborados en el hogar. 1.er grupo: conservas en general; 2.o grupo: escabeches, etc.

22.a Sección

Metales fundidos y sus manufacturas — 1.er grupo: (fundición), ejes, barras, lingotes; 2.o grupo: (manufactura), herrería industrial y artística; 3.er grupo: fogones, cocinas, catres y tejidos metálicos.

23.a Sección

1.er grupo: colchonería; 2.o grupo: baúles, balijas, carteras; 3.er grupo: demás objetos de viaje.

24.a Sección

Sombrerería — Sombreros para señoras, niños y niñas.

25.a Sección

Librería — 1.er grupo: impresiones tipográficas en general; 2.o grupo: libros en blanco; 3.er grupo: encuadernación en general.

26.a Sección

Artefactos de luz eléctrica, aparatos en radiotelefonía, artículos niquelados, correas de cueros, cepillos, pinceles y plumeros, esteras y cortinas de madera, flores artificiales y naturales, artículos de goma, neumáticos para automóviles, máquinas tejedoras, cigarros de diferentes clases.

27.a Sección

1.er grupo: inyecciones y demás productos; 2.o grupo: sarnífugos y garrapaticidas.

28.a Sección

Marmolería — 1.er grupo: trabajos de mármol; 2.o grupo: granitos artificiales; 3.er grupo: trabajos en portland y yeso.

EXPOSICION DE BELLAS ARTES

Bases

1.o Podrán concurrir a esta exposición los artistas y aficionados radicados en Paysandú.

2.o Las obras podrán presentarse con seudónimo.

3.o Los trabajos podrán ser entregados hasta el ....

4.o Terminada la exposición, los artistas son responsables de sus cuadros.

5.o No serán admitidos en la exposición cuadros pornográficos y la Comisión se reserva el derecho de excluir aquéllos que crea inconvenientes.

1.a Sección

1.er grupo (originales): 1.a categoría: paisajes; 2.a categoría: marinas; 3.o categoría: retratos; 4.a categoría: recuerdos históricos; 5.a categoría: flores; 6.a categoría: frutas y naturaleza muerta; 7.a categoría: escenas. 2.o grupo (copias): idénticas categorías.

2.a Sección

Acuarelas — 1.er grupo: (original); 2.o grupo: (copias).

3.a Sección

Pinturas al pastel — 1.er grupo (original): idénticas categorías que en la 1.a sección; 2.o grupo (copias) idénticas categorías.

4.a Sección

Lavados — 1.er grupo (original); 2.o grupo: (copias).

5.a Sección

Dibujos lineales, plumas y aguas fuertes — 1.er grupo: 1.a categoría: dibujos artísticos; 2.a categoría: ornamentales; 3.a categoría: proyectos arquitectónicos; 2.o grupo: 1.a categoría: dibujos industriales; 2.a categoría: planos; 3.a categoría: proyectos.

6.a Sección

Carbones: grupo único.

7.a Sección

Caricaturas: grupo único.

8.a Sección

Labores pintadas — Grupo único: 1.a categoría. Pintura a pluma; 2.a categoría: al óleo.

9.a Sección

Pintura decorativa: cacharros, platos. Grupo único.

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante doctor Manuel Albo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse 20 becas anuales para cursar el estudio de las carreras superiores, en las Universidades de Europa y norteamericanas.

Art. 2.o Se distribuirán de tal manera que correspondan dos a cada una de las Facultades de nuestra Universidad.

Art. 3.o La asignación de que gozarán los becados será de cien pesos mensuales.

Art. 4.o Cada año se llamará a concurso de oposición entre los bachilleres que se hubieren recibido al final del período escolar, debiendo realizarse las pruebas entre los egresados que opten por cada una de las carreras liberales.

Art. 5.o Corresponde a las autoridades de cada Facultad el determinar la Escuela o Facultad donde deban inscribirse los becados, así como ejercitar la vigilancia de los estudios que realizaren.

Art. 6.o Se recurrirá como complemento indispensable el conocimiento suficiente del país a donde los becados fueran designados.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer anualmente de la suma necesaria para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Manuel Albo, Representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Preocupa a todos los hombres de pensamiento de todos los países de América Latina la relativa esterilidad científica de nuestros ambientes, habiéndose culpado sucesivamente, ya a la cultura todavía incipiente, del medio; ya a la organización de las universidades que plasmadas en los moldes clásicos no han sabido evolucionar en consonancia con las necesidades del momento. Fruto de este estado de cosas ha sido la preparación profesional satisfactoria en la generalidad de los casos, en algunos, verdaderamente de excepción, la obtención de personalidades superiores cuyos nombres han quedado ligados en forma definitiva a la evolución social, política y económica de las naciones del continente. Pero, ¿que hacer el proceso de las instituciones si de ello no habrá de seguirse sino la esterilidad anarquizante y destructora? No se hace ciencia con leyes ni con imposición de la voluntad de los que mandan. Felices nosotros si podemos preparar el ambiente en el que se recogerán los frutos que hoy tanto anhelamos. Como preparación de ambiente es que proponemos nuestro proyecto, no por cierto exclusivo pero sí complementario de otros como el del doctor Gustavo Gallinal de becas de perfeccionamiento para post-graduados.

Es el estudio de lo ocurrido en los países cuya evolución científica hacia la investigación desinteresada se ha realizado en los últimos cincuenta años lo que nos impulsa a proceder de tal manera. Japón ha enviado a Europa una cantidad tal de estudiantes, que ellos han transplantado luego a su patria el ambiente donde se formaron; las escuelas alemanas recogieron centenares de ellos, otro tanto las de Inglaterra y Francia, fruto de ésto ha sido el resurgimiento de aquella nación ante el asombro del mundo. China repite hoy la experiencia con idénticos frutos.

Y en nuestro país fué este el expediente usado para iniciar la Escuela de Veterinaria, y mucho antes el perfeccionamiento de la de Medicina. Soca, Navarro, Arrizabalaga, Turene, hicieron integralmente en Francia sus estudios superiores.

¿Tiene ventajas el arbitrio propuesto? Sí, y podemos enunciar entre otras las siguientes: además de la incorporación del hábito a disciplinas más activas que las nuestras, el vincularse al alumnado y cuerpo de profesores que en el transcurso de la ulterior actuación podrán servir para el intercambio de ideas y trabajos.

El aprendizaje perfecto del idioma del país de residencia. El hacer nuestras Facultades en el medio donde actúen.

¿Que se corre el peligro de que no volverán algunos de los becados cuando hayan terminado? Evidentemente sí, pero

la mayor parte volverán, no sólo por el caudal afectivo, sentimental, sino porque en la mayor parte de las naciones de Europa, el ejercicio profesional no es posible sin el requisito de la naturalización.

Manuel Albo, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, continúa la sesión.

4

La Cámara ha sido citada para tratar el asunto relativo al empréstito. Tuvo treinta y ocho votos en cincuenta y tres.

Ha sido citada también para tratar el asunto relativo al funcionamiento de las Comisiones parlamentarias. Tuvo veinticuatro votos en veintisiete. Hay, también, otro pedido de sesión de veinticinco señores Representantes, de que la Secretaría va a dar cuenta.

(Se da de lo siguiente):

"A la hora dieciséis en sesión extraordinaria, a pedido de varios señores Representantes, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.° Modificación a la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.° Supiencia de legisladores"

—Está a consideración de la Cámara el asunto que ha tenido más votos, que es el primero.

Señor Damboriana — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Damboriana — Hago moción, señor Presidente, para que con todos los asuntos que figuran para hoy a las 16 se haga un solo orden del día, figurando en primer término el que tuvo mayor número de votos, o sea este del empréstito, y en segundo término el asunto pedido por veinticinco Diputados, que es el relativo a la modificación de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, figurando en tercer término el asunto sobre las Comisiones investigadoras parlamentarias.

(Apoyados).

Señor Guichón — ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Tengo entendido que estamos en sesión ordinaria y permanente. De manera que difícilmente va a tener el señor Diputado el número de votos para incluir estos asuntos. De lo contrario, vamos a pasar después a la sesión ordinaria con un copioso orden del día, y se va a dilatar de una manera indefinida la consideración del salario mínimo.

Por estas consideraciones yo le pediría que no insistiera en su proposición.

Señor Damboriana — Cuando yo hice esta proposición, señor Diputado Guichón, ignoraba que hubiera sido declarada sesión permanente. Además, esto de que se va a tratar el salario mínimo no sería razón porque hoy es jueves y dicho asunto se trata los días lunes, miércoles y viernes.

Señor Guichón — Es la sesión ordinaria declarada permanente.

De manera que hoy es jueves; pero mañana es viernes y continuaremos con el orden del día.

Señor Presidente — La Mesa cree que están de acuerdo los dos señores Diputados en que se trate en primer término el empréstito.

De manera que se va a votar...

Señor Damoriana — No hay por qué votar, porque figura en primer término.

Señor Anfusso — ¿La sesión ésta es ordinaria o no, señor Presidente?... Porque si es ordinaria no se puede tratar otro asunto.

Señor Presidente — Es extraordinaria.

Señor Guichón — La Mesa está confundida. aL Cámara votó ayer sesión permanente y un intermedio hasta hoy a la hora 16.

Señor Presidente — En el repartido se dice...

Varios señores Representantes — El repartido puede estar equivocado.

Señor Guichón — El repartido no refleja con precisión la resolución de la Cámara. La Cámara decidió ayer declarar permanente la sesión ordinaria con un intermedio hasta hoy a la hora 16.

Señor Acevedo Alvarez — Donde dice "extraordinaria" debe decir "ordinaria".

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Considero señor Presidente, que la aclaración formulada por el señor Diputado Guichón no elimina la obligación que tiene la Cámara de decidir en este momento, porque si bien es cierto que el asunto referente al empréstito deberá considerarse en sesión ordinaria declarada permanente y se resolvió pasar a intermedio hasta hoy, es éxacto que a esta hora hay un conflicto de dos sesiones permanentes, porque la sesión en que se trató el asunto referente a las Comisiones Investigadoras Parlamentarias, también se declaró que era permanente, como extraordinaria, y se pasó a un intermedio hasta la hora 16 del día de hoy.

De manera que en cualquier caso hay que votar una moción que resuelva el conflicto.

Señor Guichón — Estoy completamente de acuerdo en que se solucione el conflicto que advierte con mucha precisión el señor Diputado; pero en lo que no estoy de acuerdo es en que se haga un orden del día kilométrico para la sesión extraordinaria, que por inadvertencia pretendía el señor Diputado Damboriana.

(Murmullos).

Señor Damboriana — Entonces insisto en mi moción para que haga un orden del día con todos los asuntos figurando en primer término el asunto del empréstito.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez.— Lo que debe hacer la Cámara ahora es optar entre seguir la sesión extraordinaria para estudiar el proyecto de las Comisiones investigadoras o continuar la sesión ordinaria cuyo intermedio fué decretado ayer. Creo que lo que corresponde es poner a votación esta cuestión, y hago moción para que la Cámara se pronuncie en el sentido de que continúe la sesión ordinaria que quedó interrumpida en el día de ayer.

Hago moción en ese sentido.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — La Cámara resolvió, no sé con qué número de votos, pero sin duda alguna con un número muy crecido, no celebrar sesión ordinaria sino en los días lunes, miércoles y viernes. Si resolvió ésto, no pudo resolver con número menor, continuar la sesión ordinaria en días que no sean lunes, miércoles o viernes.

(Murmullos).

—Celebrar sesión ordinaria en esos días no quiere decir, precisamente, "iniciar" sesión ordinaria en ellos, sino "celebrarla", y va sin decir que si estuviéramos en una prolongación de sesión ordinaria, estaríamos en una sesión ordinaria, contraviniendo así una resolución expresa de la Cámara tomada por un número crecido de votos. Por consiguiente, pues, aquella votación de ayer, señor Presidente, solamente puede tomarse en el sentido de que la Cámara resolvió celebrar sesión extraordinaria hoy a las 16 para tratar el proyecto de empréstito, enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el proyecto sobre emisión de deuda pública.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y cuatro**).

5

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo quería denunciar, para que lo tome en cuenta la Comisión respectiva de la Cámara, lo que puede pasar con una obra de arte en el Palacio Legislativo.

Tengo entendido que hace un tiempo el Círculo de Bellas Artes hizo llegar a la Comisión del Palacio la noticia del peligro en que estaba el panneau de Blanes Viale que está en el Vestíbulo de Honor de la Sala de Pasos Perdidos, de ser estropeada por la humedad de la pared.

He visto hoy ese panneau y está en realidad en grave peligro de perderse esa obra.

Dejo dicho a la Cámara esto para que la Comisión respectiva tome las medidas del caso, porque si no antes de un año se echará a perder una obra que además de su valor intrínseco cuesta al Palacio 15.000 pesos.

Señor Anfusso — Haría moción para que las palabras del señor Diputado Zavala Muniz pasaran a la Comisión del Palacio, que creo que es la que corresponde pasar estas observaciones.

Señor Presidente — No hay necesidad de votar eso, desde que el señor Diputado pide que pase a la Comisión.

6

—Continúa la discusión sobre el empréstito para Vialidad e Hidrografía.

Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Sintetizaría, señor Presidente, mis palabras de la sesión anterior diciendo que, a juicio de la Comisión de Hacienda, el desarrollo de las obras del plan de Vialidad e Hidrografía requiere imprescindiblemente la emisión de una cantidad de deuda pública no menor de 10:000.000 de pesos en lo que se refiere a las perspectivas inmediatas.

La ley autoriza al Poder Ejecutivo para realizar una emisión hasta 17:000:000 con este destino; pero limita de tal suerte su acción en cuanto al mecanismo de ejecución de la disposición misma, que no le permite atender en este momento con la oportunidad debida las erogaciones que han demostrado ser necesarias.

El artículo 16 de la ley de 19 de Octubre de 1928 establece autorización para que el Consejo Nacional de Administración emita deuda pública denominada de Vialidad e Hidrografía hasta la suma de 17.000.000 de pesos; pero establece también que sólo podrá vender o caucionar anualmente hasta la suma de 3.000.000 de pesos de esa deuda. No establece con explicitud si la deuda ha de ser interna o externa; debe entenderse, sin embargo, que la autorización alcanza para que la deuda se emita en el interior o en el extranjero, desde que no hay ninguna limitación y desde que el propósito del Senado manifestado expresamente en el informe respectivo no fué modificar la fórmula de la Cámara de Diputados que se refiere expresamente a la deuda externa, sino en cuanto al monto de la

deuda a emitirse y al mecanismo de la operación.

No quiero fatigar a la Cámara leyendo los párrafos pertinentes de los informes de ambas Cámaras. Sólo quiero recordar expresamente que la Comisión de Obras Públicas, por indicación del que habla, estableció en su proyecto, sancionado luego por la Cámara, que la deuda fuera interna o externa, a emitirse en su totalidad o por series, dándole a la operación futura la flexibilidad y la oportunidad que hoy la experiencia nos demuestra que hubiera convenido darle. Ahora bien: admitida la necesidad de colocar de inmediato en el mercado una parte considerable de la deuda autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928, debemos pasar al segundo punto, al segundo problema de la cuestión planteada, que es verificar si la emisión puede y debe hacerse en el mercado interno o en el exterior.

Creo, señor Presidente, que con todo acierto el Poder Ejecutivo ha determinado solicitar al Parlamento la autorización para que esta deuda se emita fuera del país. El examen de las condiciones del mercado interno de un tiempo a esta parte nos demuestra su extraordinaria sensibilidad ante cualquier ingreso de nuevos títulos en la subasta de los valores. Episodios recientes nos han mostrado descensos extraordinarios en deudas perfectamente garantizadas y hasta este momento prestigiosas. En los días que pasamos este descenso se nota aún en los rmen.r qPMg Dc5.js 7890 12345 ETAOI más sólidos de nuestros títulos: los títulos hipotecarios.

No quiero extenderme en la consideración, — que los señores Diputados deben conocer perfectamente, — de que una parte considerable del mérito que tiene nuestra deuda en el mercado interno se debe a la solicitación que de ella hacen los organismos públicos que necesitan por sus leyes de constitución formar sus tesoros con deudas nacionales, y por otra parte, la política liberal y perfectamente justificada hasta ahora del Banco de la República con respecto a las cauciones.

Se ha hecho el argumento, impresionante a primera vista, de que existe un incremento en las cantidades depositadas en los Bancos a la vista o a plazo fijo, desde el año pasado a este; incremento que, por otra parte, está dentro de la relación creciente que de año a año se puede verificar en esa materia, pero no basta el solo hecho de que existan esos depósitos para que esas cantidades estén todas en disponibilidad. Esas cantidades, no por el hecho de estar depositadas en los Bancos a la vista o a plazo, dejan de ser colocaciones.

Yo preguntaría al señor Ministro de Hacienda, que ha estudiado expresamente esta materia, con respecto a este mismo asunto y cuando le tocó actuar en el Banco de la República, si sus datos conciertan con esa observación de la existencia de disponibilidad en el mercado interno para la operación, porque los datos objetivos no concertarían, en cambio, con ella, ya que, si vemos fragilidad y dificultad en el mercado interno, y, por otra parte, se nos muestra que hay aumento en los depósitos a la vista y a plazo fijo en los Bancos, habría que deducir que estos depósitos no pueden influir de una manera eficiente como cantidades disponibles colocadas frente a los títulos para adquirir.

Espero, pues, la palabra del señor Ministro de Hacienda, si es que tiene algún dato numérico concreto sobre esta materia.

Señor Ministro — Agradezco al señor Diputado la ocasión que me proporciona con su pregunta, y que me permite adelantar a la Cámara algunos datos sobre el particular, desde que se ha hecho un capítulo especial sobre el aumento de los depósitos en los Bancos en el sentido de la existencia de abundantes disponibilidades del país para su colocación en Deuda Interna.

El señor Joaquín Márquez, en un artículo que publica en el "Diario del Plata" de hoy, hace referencia al aumento de depósito en el quinquenio de 1925-29. Dice: "Los créditos en todos los Bancos crecieron de 160.000.000 a 219.000.000, lo que fué posible debido a que en el mismo período los depósitos tuvieron un aumento de 62.000.000", lo que quiere decir, señor Presidente, que los depósitos estuvieron en relación con las colocaciones y que esos depósitos están actualmente colocados por los Bancos. No hay más que ver el balance del estado de los Bancos que publica la Inspección General de Bancos, para darse cuenta de que esa es una verdad. Los depósitos de los Bancos, en total, suman, en efecto, una cantidad de 176.000.000 y las colocaciones, una cantidad de 223.000.000. Quiere decir, que hay una cantidad mayor de colocaciones que de depósitos.

(Interrupciones).

—En el estado de Febrero se dice: "Depósitos a la vista: 83.214.000; depósitos en caja de ahorros a plazo fijo, 93.043.676.58. Total: 176.000.000; colocaciones, 223.000.000. Diferencia entre colocaciones y depósitos, 47.000.000". Esta diferencia se explica, señor Presidente, porque las colocaciones que hacen los Bancos no las hacen teniendo en cuenta únicamente los depósitos, sino teniendo en cuenta también su capital y su fondo de reserva. Es sabido que hay una relación constante entre los recursos de los Bancos y las colocaciones. En los períodos ordinarios esa relación llega a un porcentaje determinado. En el Banco de la República, según estudio hecho hace varios años por el Gerente, ha llegado a la proporción de un 63 o|o. En esta forma; los recursos del Banco de la República están constituídos por los siguientes rubros: capital integrado.

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

—El capital integrado puede colocarse totalmente. El fondo de reserva. El fondo de reserva puede colocarse totalmente. Emisión circulante. Puede colocarse hasta un 50 o|o de la emisión circulante. Acreedores en cuentas corrientes. Pueden colocarse en 50 o|o los saldos en cuentas corrientes. Cámara compensadora. Depósitos pueden considerarse formando parte del capital. Depósitos a plazo fijo y cajas de ahorros, 85 o|o. Depósitos judiciales y administrativos, 90 o|o. Varias cuentas de acreedores, 50 o|o. Saldos pendientes, 50 o|o.

Pues bien: esta relación, que se ha mantenido más o menos constante en el Banco de la República en los tiempos normales, está indicando una regla de prudencia bancaria, que a poco de no observarse ha traído situaciones delicadas para el mismo Banco, situaciones delicadas a que se refiere el señor Gerente en el trabajo a que hago referencia indicando algunos antecedentes ilustrativos. Dice: "La experiencia ha demostrado en el curso del funcionamiento del Banco que cuando las colocaciones de carácter permanente exceden el límite racional establecido, la solvencia financiera de la institución se ha encontrado seriamente afectada. La situación se agrava en la medida en que se exageraba la utilización de los recursos, hasta obligar al Banco a adoptar medidas extremas para salvar las dificultades que se habían creado.

En Diciembre de 1910 la situación del Banco y del país eran prósperas. Las colocaciones del Banco presentaban el 64.40 por ciento de sus recursos; el porcentaje racional debía ser de 62.75 por ciento.

En Junio de 1911, la situación del Banco era tan difícil, que tuvo que solicitar el concurso del Gobierno para que le aliegara y poder cumplir con las disposiciones legales en cuanto a su encaje en relación a sus obligaciones. La colocación representaba más del 71 o|o de sus recursos; el límite racional debía ser el de 62 o|o. El Gobierno obtuvo de la Banque de París et des Pays Basses un empréstito de dos millones. El oro importado fué a reforzar el encaje del Banco y le permitió seguir funcionando dentro de la ley.

El 31 de Diciembre de 1911 la situación había mejorado algo en virtud de aquel consumo. Las colocaciones siguieron, sin embargo, en aumento representando el 69 o|o de los recursos.

Pero a fin de 1912 la situación empeoraba visiblemente para el Banco; mientras el país liquidaba déficits en su balanza económica internacional. Las colocaciones aborbían el 73.77 o|o de sus recursos totales. A los seis meses, en Junio de 1913, las colocaciones absorbían casi el 78 o|o. Un mes después la situación fué tan difícil que el Banco se vió obligado a cerrar los créditos a toda su clientela y a pedirle el reembolso de sus deudas para salvarse de la suspensión de pagos.

El límite racional de las colocaciones quedaba en todas esas circunstancias entre 62 y 63 o|o, y las colocaciones se habían ido elevando al 69 o|o el 31 de Diciembre de 1911, el 73.70 o|o en 1912 y al 78 o|o en Junio de 1913, víspera de la célebre circular del Banco.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo oigo con mucho gusto la palabra del señor Ministro y la del señor Gerente del Banco; pero sin perjuicio de ello, para conservar un tanto la unidad de sus observaciones, le pediría que se refiriera en concreto al caso de la situación real de la plaza.

Señor Ministro — En seguida.

Decía que hay una relación entre los recursos y las colocaciones de los Bancos y empezaba probando que esa relación existe en los Bancos de emisión y en cierto modo centrales. Pero esa relación también existe en Bancos de emisión y de depósitos y descuentos. La proporción de las colocaciones es en esta clase de Bancos algo mayor, puede llegar hasta los dos tercios y tres cuartos de sus recursos o disponibilidades. Quiere decir que una regla, la de que los Bancos pueden colocar sus disponibilidades, pero manteniendo una reserva que se calcula de un tercio, 33 o|o, a un cuarto, 25 o|o; o en un término medio, alrededor del 30 o|o. Bueno: aplicando ese criterio a nuestro Banco, como ya tuve ocasión de hacerlo en otra oportunidad, aplicando su base de juicio a la situación bancaria actual y al aumento de depósitos en el último año, yo he hecho la comparación de la situación bancaria del mes de Diciembre de 1928 y del mes de Febrero de 1930. El capital de reserva del Banco, era de 56.7 en 1929 y de 57.6 en 1930, es decir, de 0.9 en esta última fecha. Los depósitos en los mismos meses eran de 148.9 y de 170.2, es decir, de 21.3 más en Febrero. El encaje de 80.9 contra 83.4, o sea de 2.5 más el último año. Y los adelantos que en Diciembre de 1928 eran de 203.900, alcanzaron a 24.900 en Febrero próximo pasado.

Comparando esos promedios bancarios, se constata, en efecto, un aumento en las disponibilidades de $ 24.6, que ha sido absorbido por un correlativo aumento en los adelantos bancarios que acrecieron en $ 24.00. La diferencia en favor de las disponibilidades está representada por el aumento de la emisión circulante que, según los balances del Banco de la República alcanzaba, respectivamente, en la fecha indicada, a 72.5 y a 76.6.

Yo quería decir, señor Presidente, que de acuerdo con la relación que la práctica

bancaria mantiene constantemente por razones de prudencia; las colocaciones de los Bancos particulares —de nuestro país, según yo he podido demostrarlo en otro momento, son y han venido siendo mayores que las que indican la práctica y la prudencia bancaria. Las colocaciones de los Bancos particulares oscilan alrededor de todos sus recursos y sus disponibilidades inmediatas son mínimas, en relación a sus cuentas acreedoras.

Así resulta del estado de la Inspección de Bancos. En la mayoría de los Bancos de plaza la diferencia o relación entre las colocaciones y recursos, es reducida, no tienen una disponibilidad o reserva en Caja que alcance a ese límite de un tercio o un cuarto en garantía de su pasivo exigible. Hay que tener en cuenta también que los depósitos de los Bancos del país se dividen en depósitos en cuenta corriente y en depósitos en Caja de ahorros y a plazo fijo. La mayoría de los depósitos de Cajas de ahorro, que tienen una permanencia mayor que los depósitos a plazo fijo, está constituída por una clientela que no es favorable a la colocación de sus ahorros en títulos de Deuda Pública. En el Banco de la República yo he sido el iniciador de la colocación del ahorro en Deuda Pública, y a pesar de las facilidades dadas y de la propaganda hecha en un par de años, sólo se ha podido colocar en depósitos de más de cuarenta millones de pesos una cantidad que no alcanza a 200.000 pesos.

Los Bancos tienen destinados estos depósitos para sus adelantos. Las colocaciones de los Bancos a la industria y al comercio del país son hechas a base de estos depósitos y no sería posible pretender sacarles, desde luego, estos recursos a los Bancos obligándolos a colocarlos en deuda pública, sobre todo porque la experiencia dice que los tomadores de deuda pública en el mercado son los que van a buscar esos títulos a la Bolsa, preferidos por los capitales ociosos del rentista, y no el capital que va a los Bancos a la espera de otras colocaciones. El capital que va a los Bancos y que los Bancos utilizan para su colocación en cuenta corriente, es el capital que no tiene aplicación en el momento, pero puede tenerla en cualquier instante; un capital completamente movido; no es el capital ocioso que prefiere su colocación en deuda.

De manera que los Bancos están en la obligación de tener un margen de recursos para hacer frente a las situaciones que pueden presentarse más o menos de improviso. Si en un momento delicado viniera un retiro grande de recursos, los Bancos no tendrían con qué hacer frente a una rápida extracción de fondos, porque es difícil, según las circunstancias, hacer efectivas las obligaciones en cuenta corriente o las obligaciones en documentos. Los Bancos no pueden apretar a su clientela y fuera de sus recursos propios no tienen otra base de recursos que recurrir al capital extranjero—los que son sucursales de Bancos del exterior—o recurrir al redescuento de su cartera en el Banco de la República, redescuento que puede hacerse en condiciones muy limitadas, porque está autorizada por la ley sólo hasta seis millones de pesos y fuera del redescuento ordinario el margen disponible podría no ser suficiente en circunstancias excepcionales.

De manera que yo puedo sostener con toda verdad que los fondos depositados en los Bancos apenas alcanzan para sus colocaciones y puedo dar la impresión a la Cámara de que los Bancos del país hace tiempo que tienen, hasta cierto punto, quebrantada esa regla de prudencia que los obligaría a tener reservas mayores aún para cualquier caso de apuro.

Y con esto dejo contestada la pregunta del señor Diputado en el sentido de que creo que no es posible pretender ir a buscar clientela para la deuda pública en los depositantes de los Bancos, porque ese dinero es el que está sirviendo al comercio, a la Industria y a las colocaciones generales de la plaza.

Señor Vázquez — Muy bien.

Creo que con las explicaciones que ha dado el señor Ministro, prácticamente se ha liquidado uno de los capítulos de mi exposición. La impresión que debe haber recibido la Cámara es la que yo tenía a este respecto.

Los depósitos a la vista y a plazo fijo que tienen en este momento las instituciones bancarias, no pesan, no tienen por qué pesar como disponibilidades en el mercado de títulos, porque su función económica es muy distinta: son valores que se necesita tener a mano porque son los medios de que se valen el comercio y la industria, no colocaciones quietas, de percepción lenta, como la de los ahorristas, que determinan la adquisición de deuda pública. El incremento de este rubro depende del incremento de nuestro comercio y de nuestra industria, y no de un aumento de disponibilidades capaces de dirigirse hacia el mercado de títulos para significar allí un valor de adquisición apreciable. Esto, pues, explica perfectamente que aumenten estas disponibilidades aparentes y que, sin embargo, no aumente la tonicidad de nuestro mercado de adquisición de valores. Pero esto es lo que se refiere a lo actual; tenemos que tener en cuenta también las perspectivas inmediatas del mercado interno.

Las obras públicas que ha iniciado el país, han adquirido un desarrollo extraordinario que exigirá en términos muy próximos la emisión de una cantidad también extraordinaria de deuda pública ya autorizada. Esta cantidad, según el informe del Contador de la Oficina de Crédito Público, sería en este momento de algo más de 80.000.000 de pesos. Citaré como obligaciones próximas las que se refieren a la carretera de Montevideo a Colonia, que en total requerirá la emisión de 7.500.000 pesos en deuda ya autorizada: 23.000.000 de ferrocarriles: seis millones de edificios escolares cuya construcción ya está demasiado retrasada, y que, como lo evidencia la acción, en este caso loable, del señor Ministro de Instrucción Pública, será reanudado muy pronto.

Tenemos, pues, en vista la necesidad de recurrir a este mercado interno—de cuya solidez con razón dudamos, de cuya capacidad para emitir nuevos valores podemos desconfiar—por una cantidad extraordinaria de 80.000 pesos en total y de seis o siete millones entre el ejercicio corriente y el que viene.

Nosotros no podemos, señor Presidente, olvidar, además, que a la emisión hipotecaria ordinaria han de agregarse las que se refieren a los nuevos servicios y las nuevas actividades que el Banco Hipotecario está desarrollando. Por ejemplo, la de colonización, que hemos aumentado en el año pasado en 2.000.000 y la de títulos hipotecarios para obras públicas que por ley de Diciembre del año pasado hemos establecido por un valor de 7.500.000 pesos.

Estas son las condiciones actuales e inmediatas del mercado interno de títulos. En ellas no se debe considerar prudente la colocación de la cantidad exigida inmediatamente por obras que no deben detenerse, porque esa colocación produciría un grave quebranto general, en un momento en que otras condiciones económicas genéricas desfavorables, nuestra ineficacia en la producción y nuestro afán generoso de darle a la previsión social, más quizás de lo que en este momento podemos deducir de la riqueza nacional, aun cuando debemos darle lo mismo y algo más de lo que pueda producir esa riqueza: debemos obligar al presente y al futuro a servir a la previsión social y a su mejor establecimiento; pero no podemos, señor Presidente, en ese momento en que emprendemos una lucha que nuestras fuerzas apenas alcanzan a realizar, echar sobre el mercado interno obligaciones que lo conmovieran y le perjudicaran, derrumbando quizás todo nuestro edificio finaciero.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Nos encontramos, pues, frente a esta situación: existe autorización para emitir una deuda: su destino es perfectamente justificado; la cuantía inmediata necesaria de esa deuda alcanza a la cantidad de la primera serie que se ha indicado: 10.000.000; su emisión en el interior sería perjudicial en este momento para los intereses generales. ¿Qué debe hacerse? Emitir esta deuda en el exterior.

Ahora bien: no es la que se ha indicado la única conveniencia, que pueda determinar nuestro voto aprobando la emisión de la deuda de vialidad e hidrografía en el exterior. Lo es, además, un factor complementario al cual no se le debe dar excesiva importancia; pero al cual, reconociéndosele estrictamente la que tiene, lo debemos estimar como coadyuvante a los fines del empréstito que la Comisión de Hacienda aconseja a la Cámara.

La colocación de este empréstito en el exterior produciría seguramente — por lo menos por un período de tiempo apreciable, — una mejora en la cotización internacional de nuestra moneda. El solo hecho de conocerse las tratativas que el Gobierno hacía respecto a este mismo empréstito, determinó una mejora en 4 o|o de nuestra moneda, si bien no se mantuvo enteramente, todavía persiste en sus efectos. Y es perfectamente comprensible, porque la importación de oro colma, en parte, el desnivel de nuestra balanza comercial, siquiera momentáneamente, y nos evita pagar por las divisas extranjeras el premio correspondiente a la desfavorable de ese nivel para nosotros.

Frente a esta conveniencia inmediata — no de este empréstito, sino, genéricamente, de cualquier empréstito en exterior, hecho en este momento, — se han elevado argumentos económicos perfectamente valederos y dignos de toda consideración. Lo único que debe extrañar, — lo digo al pasar, solamente — es que estos argumentos de carácter económico no se han hecho valer en oportunidades análogas, cuando se aconsejaban con entusiasmo operaciones semejantes. Sin más recordar podría bastarme con el empréstito de Conversión y de Deuda del Centenario propuesto en el Consejo por el doctor Terra y aceptado con júbilo por la opinión del Partido Batllista.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Perotti — Es probable que no se haya advertido en algún momento el error que supondría la contratación de estos empréstitos en el extranjero; pero, si se advierte ahora, ¿qué razones hay para que nosotros no pugnemos para que no se concierte la nueva operación? Me parece que es una cuestión de lógica que si advertimos que por obtener un repunte en el giro de nuestra moneda, vamos a conspirar contra la economía pública, debemos reaccionar a tiempo.

Señor Vázquez — Es claro que desde el momento en que yo aconsejo la sanción de este proyecto de ley, no creo que perjudiquemos a la economía pública con la emisión de este empréstito en el exterior. Admito como valedero el argumento general de que colocar empréstitos en el exterior, por buenos que sean, es desfavorecer en buena parte nuestra balanza económica, desde el momento en que, junto con nuestras adquisiciones en el exterior, con el dinero necesario para nuestras adquisiciones en el exterior, sale el que cumple estos servicios.

Pero estas razones de carácter general deben desaparecer cada vez que consideraciones concretas nos mueven a encontrar actualmente beneficioso para el país, el empréstito, la operación misma que se quiere realizar. Si el país, no teniendo en su desarrollo económico crecientes medios actuales, financieros o económicos, para proveerse del instrumental necesario para su trabajo necesita recurrir al empréstito exterior para adquirirlo, hace bien si este instrumental aumenta, centuplica sus fuerzas para la producción y le permite luego, al correr del tiempo, ganar en la balanza económica mejorada lo poco que perdió en la operación financiera.

Además, se ha hecho otro argumento: el argumento de que la desvalorización nos es conveniente. Sobre este punto, felizmente el mismo que hizo el argumento, el doctor Acevedo Alvarez, se adelantaba a expresar que no le daba más que un valor relativo, porque si le hubiera dado un valor absoluto, no habría podido admitirse.

No podemos admitir como valedero el que nos convenga la desvalorización permanente de nuestra moneda. Podemos admitir que transitoriamente — si ella responde a una situación real, siquiera momentánea, de nuestra economía — tenga dos beneficios provisionales, digamos así, que consistirían en servirnos de morigeración, de correctivo, y evitar hacer en el extranjero compras innecesarias, y, al mismo tiempo, de facilitar la colocación de nuestros productos en el extranjero, benificados por la disminución de nuestra moneda.

Pero no hay que extenderse mucho en estos argumentos, porque ellos reposan un poco sobre dos relatividades que no pueden exprimirse demasiado. Si nosotros colocamos nuestros productos en el extranjero, aprovechando el menor valor de nuestro peso, al fin y al cabo recibimos valor en moneda internacional por el producto, y sólo podemos mantener nuestra situación como beneficiosa artificialmente frente a esta discordancia, mientras el valor adquisitivo de nuestra moneda sea en el interior semejante al que era antes de su desvalorización exterior; vale decir, mientras el standard de vida y los precios de adquisición en el país no se pongan en la armonía debida, fatal y necesaria con los precios internacionales. De manera que son argumentos relativos y de acción momentánea.

Lo mismo digo — porque es el mismo el fondo de la observación — con respecto a nuestras adquisiciones en el extranjero, a la limitación que nos pone la desvalorización de nuestra moneda.

Si realmente hubiera necesidad de adquirir en el extranjero, como la hay, algunos productos, ese argumento falla. Por lo menos, es incompleto. Yo me referiré a aquellos productos de primera necesidad que no se pueden producir en el país y se adquieren en el exterior. Esos productos se van a encarecer fatalmente. No basta nuestro deseo de morigerarnos en los consumos y de adquirir menos en el exterior, porque fatalmente tendremos que consumirlos. Si los restringiéramos lo haríamos a costa, precisamente, de la mesa del pobre, de la que no debemos sacarlos.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Así pues, el argumento de la desvalorización debe ser apreciado como una relatividad. El propio doctor Acevedo Alvarez, que lo hacía, se adelantaba a admitir que la operación financiera que contribuiría a disminuir la desvaloriazción, se haría por una cantidad pequeña para que la disminución, vale decir, en este caso, el alza, no fuera tan grande que nos perjudicara.

Lo que hay que hacer, señor Presidente, es procurar la estabilidad por todos los medios, especialmente por los medios permanentes. El mal no es siempre la desvalorización o siempre el alza; el mal es la inestabilidad.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Pero fuera lo que fuera; fuera nuestra situación económica, que es la que determina, al fin y al cabo, nuestra situación financiera en el exterior y en el interior, buena, regular o mala, lo fundamental es la estabilidad, es evitar la variabilidad en las transacciones y las especulaciones inconvenientes, las especulaciones expoliatorias.

Pues bien: debemos ir por normas generales — y las estamos ya aplicando — a un reajuste de nuestra producción, para que así nuestra economía se beneficie y nos estabilicemos en condiciones favorables; pero no debemos asustarnos demasiado por una valorización inmediata y que yo juzgo si no aplicamos más medios que este, que no podrá menos de ser transitoria.

Dice el doctor Acevedo Alvarez en sus ilustrados y sólidos juicios en esta materia — que he podido leer en algún diario de la capital — que admite, a pesar de sus argumentos, que la emisión sea por 10:000.000 de pesos, y, ¿por qué no habría de ser por 17 o por 20? ¿Es acaso — tratándose de un período de tiempo para la segunda emisión de seis u ocho meses — es acaso fundamental y esencial este argumento de la cantidad? ¿Hemos deducido de una manera precisa la influencia positiva de este empréstito, fuera de 10 o fuera de 20:000.000, en un tiempo determinado sobre la situación universal de los cambios para temerle tanto a estas variaciones, cuando el propio autor de las objeciones no se arredra tratándose de una cantidad de 10:000.000 de pesos?

Señor Acevedo Alvarez — Le voy a hacer una demostración práctica muy sencilla, para hacerle ver cómo la cantidad es importantísima en esta materia. El arsénico y la estricnina, en pequeñas dosis, son estimulantes, son grandes tónicos: exagerada la dosis, producen la muerte. Un empréstito por una cantidad prudencial de dinero contratado en el extranjero, puede ser un tónico para nuestra economía: un empréstito grande contratado en el exterior puede ser mortal para nuestra producción.

Señor Vázquez — En eso estamos de acuerdo, señor Diputado; pero en lo que no estamos de acuerdo es cuando deja de ser suficiente y cuando comienza a ser excesivo. La doctrina del doctor Acevedo Alvarez es como aquella doctrina de los viejos farmacéuticos, del "venenun bonum" y del "venenun malum": la misma sustancia dejaba de ser remedio, veneno bueno, en cuanto su dosis se hacía excesiva. Pero yo le pregunto algo más concreto al doctor Acevedo Alvarez: ¿En qué momento deja de ser tolerable la dosis?

(Interrupciones del señor Ministro y del señor Representante Acevedo Alvarez).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Lo bueno del caso es que el mismo argumento del doctor Acevedo Alvarez se puede volver por pasiva contra él, aplicándolo a la baja del cambio. La baja del cambio es buena, pero es buena hasta cierto grado: llega un punto en su intensidad y en su duración, en que conviene corregirla.

En principio, la baja del cambio obra sobre el país como un depurativo; pero los depurativos son útiles hasta cierto punto: llega un momento en que conviene al organismo al cual se ha estado dándole depurativos, suspenderle ese tratamiento y darle tónicos.

(Murmullos).

Señor Vázquez — Regresando de este entreacto médico-legal en que nos hemos detenido, continuaré refiriéndome ahora — explicado ya el parecer favorable en cuanto a la necesidad del empréstito y a la conveniencia de su colocación en el exterior — al empréstito mismo, a la operación en sí. Se han hecho observaciones a la operación: primero, en cuanto a su modo de contratación o, por lo menos, de negociación; y, luego, en cuanto a la operación misma. Señor Presidente: yo creo que el medio más adecuado para concertar y negociar los empréstitos, es el que se ha adoptado. En la mayor parte de los países no se conoce ni se aplica otro. Si los empréstitos se pudieran hacer basándose en condiciones generales, — salvados de posibles especulaciones, como problema que caracterizase a los mercados en que se van a emitir—las cosas podrían hacerse de otra manera; pero los empréstitos son negocios, y en los negocios hay que vigilar cuidadosamente el desarrollo de ellos con acierto, con experiencia, con conocimiento de causa, sin darle, a veces, a los detalles de la operación excesiva publicidad, y llegado el momento psicológico, contratar aquello que resulte mejor a los intereses del país. Es precisamente lo que se ha hecho en este caso.

No voy a detallar todo el desarrollo de esta operación, porque lo hará mejor que yo, seguramente, el señor Ministro...

Señor Ministro — Lo he hecho públicamente.

Señor Vázquez — Que ya ha dado a publicidad, en reportajes, más o menos completos, todos los detalles de la negociación.

Pero haré notar solamente que desde el 24 de Febrero — en que se reconoció por el Consejo Nacional la necesidad genérica de llegar a un empréstito externo, no sólo para atender al desarrollo del plan de vialidad, amenazado de paralización, sino también para obtener una valorización de nuestra moneda — desde el 5 de Marzo en que nuevamente el Consejo consideró este asunto, ratificando sus opiniones anteriores, se ha venido estudiando por el señor Ministro diariamente la situación de cada uno de los países extranjeros en que era previsible colocar algún empréstito. Y se han ido recibiendo proposiciones superadas día a día, hasta llegar a la mejor en el preciso momento en que debía tomarse.

Las proposiciones que recibió el señor Ministro de Hacienda, descontada la que hizo nuestro corresponsal en Francia, el Banco de París y Países Bajos, que no fué aceptada ni siquiera para tomarla en cuenta por ser excesivamente baja, son: la propuesta Warburg al tipo de 93; la propuesta Selligmann, también a 93; la propuesta Blaird y Glyn Mills, a 93; dos propuestas de Guaranty Trust 94.10 y 89.02 — esta última a un interés de 5 1|2 o|o — y las propuestas Hallgarten, una de las cuales ha sido aceptada ad referéndum por el Consejo Nacional.

Señor Gómez — ¿Esas otras firmas no tienen ninguna relación con Hallgarten?

Señor Vázquez — Yo no tengo conocimiento muy grande, ni se le puede exigir a ninguno de los señores Diputados, sobre las relaciones que puedan tener entre sí estas empresas financieras; pero el hecho mismo de su competición nos demostraría, además del excelente tipo obtenido, que se trata de entidades perfectamente desvinculadas entre sí.

Señor Ministro — Además es notorio.

Señor Vázquez — Este empréstito ha sido considerado por toda la opinión financiera del país como una excelente operación, y no voy a repetir las palabras del Presidente del Banco de la República, del Gerente del Banco de Lon-

dres, del Gerente del Banco Italiano — representante de uno de los competidores, precisamente, en la operación — que aún siendo vencido reconoció que se trata de una operación excelentísima, cuyo tipo debe causar sorpresa a todas las personas entendidas en materia financiera.

Me referiré, además de esta opinión general unánime en el medio financiero, a algo más que a opiniones: a la comparación con los empréstitos que se han contratado más recientemente en países sudamericanos.

El empréstito de la Provincia de Buenos Aires, al 6 1|2 o|o, se ha contratado a un tipo de toma de 90.05. El nuestro, concertado ad referéndum con la firma Hallgarten, como sabemos, fué concertado a 95.02, y eso en un empréstito de 6 por ciento.

El empréstito del 6 o|o efectuado por el Gobierno chileno, se hizo sobre la base de su colocación en el público del 92 y 1|2 o|o siendo la comisión de los banqueros el 5.45, más el 2 o|o. — al tipo de toma resulta el 85.05 o|o — es decir, exactamente diez puntos menos que el que nosotros hemos concertado ad referéndum; y en cuanto a la oportunidad de la contratación del empréstito, basta referirse a las condiciones del mercado de valores en Nueva York donde están situados nuestros presuntos prestamistas, para darse cuenta de cómo el momento de la concertación por el Ministerio de Hacienda, era el momento psicológico para hacer la operación, y cómo estamos ahora en peligro de que la operación no pueda realizarse.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

En un repartido de la Cámara sobre una propuesta que se presentó a última hora, se hablaba de un empréstito hecho por el Gobierno argentino al 6 o|o y a un tipo de colocación mayor que el que nosotros hacemos, porque en lugar de ser 95.02 sería 95.50.

Señor Vázquez — ¿En un repartido de la Cámara?...

H a quyehffu

Hay que hacer una aclaración. Se trata de 95.50 para el empréstito para la Provincia de Buenos Aires al 6 y 1|2; pero es el tipo de colocación. El tipo de toma es el de 90.05.

Señor Ministro — El Gobierno Argentino no ha hecho ninguna colocación hasta el momento. En el día de ayer hizo una negociación de letras de tesorería, por 50.000.000, que es una operación completamente distinta. La última colocación del Gobierno Argentino que se menciona aquí...

Señor Batlle Pacheco — A mí me extrañaba que se mencionara eso a que me he referido en un repartido de la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Ministro — ¿Me permite?...

El Gobierno Argentino no ha hecho hasta el momento ningún empréstito; no ha hecho más que una operación a última hora, de cincuenta millones en letras de tesorería.

Señor Vázquez — Continuando diré que el 8 de Marzo en el Stock Exchange el tipo para los empréstitos del 6 o|o uruguayo, era de 95 y 1|8; el 13 de Marzo, 95 y 3|4; el 21, 98 y 1|8; el 24, 98 1|2. Vemos como va subiendo el tipo de colocación bajo la influencia momentánea, indirecta del Krack de la Bolsa Neyorquina que desvía a los adquirientes de las arriesgadas negociaciones y especulaciones en valores industriales y comerciales, y los dirige, por el momento, y dentro de una disponibilidad que exactamente no podemos apreciar, hacia la colocación en títulos extranjeros. Llegado el momento de concertarse la operación llega a su máximo el tipo de colocación en la Bolsa de Nueva York para los títulos de 6 o|o; llegan a 99 y 1|4. En ese momento se concertaba la operación. Era cuando los postores podían aspirar, ofreciendo al 95 o|o, un tanto por ciento de comisión perfectamente admisible, alrededor de un 4 o|o, pero un 4 o|o siempre que se mantuvieran las condiciones del mercado en estabilidad y no disminuyeran las ofertas de dinero.

Las condiciones, del mercado, señor Presidente, inmediatamente después del día de concertarse ad referéndum la operación, empezaron a disminuir en nuestra contra. El 4 de Abril bajaron a 98 y 3|4; el 8 de Abril — es mi última noticia — hasta a 98 1|2. En ese momento no alcanzaba a 3 1|2 la diferencia entre el tipo de colocación y el tipo de toma de los banqueros, dándoles una ganancia limitada y sujeta, naturalmente, a los riesgos consiguientes en esta clase de operaciones.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Hacía referencia a eso repartido en el que dice lo siguiente: "D). Un mayor homenaje al crédito nacional pues no puede escapar a la Asamblea el alto significado que tiene la colocación de títulos de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual acumulativa, a un tipo de noventa y cinco tres cuartos por ciento, tipo superior, todavía, al de empréstitos ... emitidos, antes de ahora, por la prestigiosa República Argentina, en la plaza de Nueva York, en los que el precio máximo que ha recibido su Gobierno, ha sido de noventa y cinco y medio por ciento".

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo no conozco ninguna operación reciente en la Argentina que haya alcanzado ese tipo. Las operaciones recientes conciertan a un tipo muy inferior.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

La prensa argentina estableció parangones entre las operaciones argentinas y las nuestras, y hacía referencia a las nuestras destacando el brillo que tenían.

(Murmullos).

Señor Ministro — Ha habido siempre una diferencia entre la cotización de los títulos argentinos y los nuestros; esa diferencia ha sido anteriormente hasta de dos puntos. Precisamente en el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara relacionado con el anterior empréstito Hallgarten, se hace referencia a esa diferencia de cotizaciones que siempre se ha mantenido entre los títulos argentinos y los nuestros. (Lee): "La Argentina colocó en Nueva York, en el año 1923, un empréstito de 6 0millones de dólares al 6 o|o obteniendo un tipo de colocación del 92 o|o más alto que el obtenido por nuestro Gobierno (se refiere al del empréstito de 1926), pero debe tenerse presente que los fondos públicos del país vecino se cotizan en general con cierta ventaja sobre los nuestros".

No hay más que ver las cotizaciones actuales de la Bolsa de Nueva York sobre empréstitos similares para confirmar ese hecho.

Señor Vázquez — Yo no voy a extenderme, señor Presidente, sobre consideraciones análogas en cuanto a la favorabilidad de la propuesta en sí. Me parece que la opinión está hecha al respecto. Solo indicaré otra ventaja de la operación análoga a aquella que se destacó tanto cuando se trataba de autorizar la emisión del empréstito de 1926, y es la misma situación desfavorable del cambio.

En general es conveniente concertar empréstitos en el extranjero, sean cuales fueren los fines que los justifiquen, cuando el cambio es desfavorable, si el servicio de esos empréstitos ha de hacerse en la moneda extranjera, siempre que se tenga confianza en que el país vuelva al cauce de sus condiciones normales anteriores, muy superiores a las del momento en que se concierta la operación. Nosotros recibiremos, si concertamos la operación, dólares en la paridad a oro con nuestro peso, y pagaremos en el momento del rescate, también dólares que podremos adquirir, seguramente con un peso más valorizado, entonces, respecto de la moneda americana...

(Interrupciones).

—Esa esperanza ,señor Diputado, la debemos alimentar y me parece que el sector batllista que generalmente se excede en optimismo, en este momento pone una negra pincelada en el horizonte del país haciendo una evolución realmente extraordinaria.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado Vázquez cree que va a corregir la situación financiera y económica del país con empréstitos?

Señor Vázquez — Yo no he dicho eso; he dicho expresamente lo contrario.

Señor Perotti — Yo creo que hay que aplicar los grandes postulados del batllismo; que hay que ir a ensanchar el dominio industrial del Estado; que hay que buscar nuevas normas de producción aumentando la riqueza pública por los medios conducentes; y mientras contemos con la oposición o con las resistencias de su bancada ,esto será completamente imposible y la situación de crisis actual no hará sino demorarse.

Señor Vázquez — El señor Diputado Perotti, que me interumpe, me interpreta mal, pues trastrueca mis conceptos. Yo dije expresamente...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Yo debo decir que no me opongo, no considero inconveniente que se continúen realizando obras públicas; todo lo contrario: creo que debe continuarse con ello; pero no considero que es este expediente el que va a facilitar la realización de las obras, al mismo tiempo que va a consultar intereses superiores. Así como está autorizada en la ley de recursos de vialidad e hidrografía la emisión de una deuda de 17.000.000 de pesos por una suma hasta de 3.000.000 de pesos anuales, ¿por qué no modificamos las disposiciones aumentando las cantidades lizarse en los plazos establecidos?

Señor Vázquez — El señor Diputado que me ha interrumpido, ha trastrocado mis conceptos. Yo dije expresamente, y lo he repetido en mis explicaciones, que no considero que esto sea más que un expediente, un remedio momentáneo. Los medios permanentes que deben aplicarse serán aquellos a que también me referí, que reorganicen en un sentido eficaz nuestra economía nacional.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Pero no me contesta el señor Diputado Perotti a la alusión que hice, al pasar, respecto a su pesimismo. Si el pesimismo del señor Diputado Perotti persistiera, tendría que extenderse también a limitar las actividades del país en su progreso en cuanto a las obras públicas y en cuanto a la previsión social.

Señor Perotti — No es exacto. Le voy a demostrar que se puede hacer, dentro del plan de vialidad e hidrografía, este empréstito y facilitar la realización de las obras.

Señor Vázquez — Lo que me interesa en estos momentos respecto a este incidente—que no quiero que dilate mis palabras, que está soportando hace rato la Cámara—es que no se varíen mis conceptos ni se entienda que yo pretendo encontrar en este empréstito—al fin y al cabo pequeño—la panacea universal. La panacea de nuestros males está en nosotros mismos, está en nuestra mejor organización para el trabajo, está en que nos proveyamos al mismo tiempo que del instrumental de acción para hacer obra material fecunda, del instrumental moral de hacer obra de solidaridad, de armonía social y de justicia.

(Interrupciones).

—Es esta operación, señor Presidente, un expediente no más; pero un expediente perfectamente justificado y brillantemente obtenido.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Fusco — Para los que dicen que no es conveniente hipotecar al país, yo puedo traer un recuerdo oportuno, y son los artículos que leía—no los escribía yo —en el diario en que colaboro — "El Día" — sosteniendo calurosamente aquel proyecto de empréstito de 300.000.000 de pesos que formuló el Ministro Caleagno, y del que "El Día" decía que sería una verdadera panacea para el país.

Muchas gracias.

Señor Quijano — Todavía se podría recordar otra cosa más: son los artículos, tal vez, del doctor Acevedo Alvarez, en que hacía el elogio de los banqueros americanos, diciendo que esos banqueros eran verdaderamente generosos para nuestro país y hacían todo lo posible para que nuestro país progresara. Son artículos publicados, creo, el año pasado.

(Murmullos).

Señor Vázquez — Señor Presidente: yo no quiero acompañar en los recuerdos a los compañeros que han hablado, porque me parecería excesivo desde el momento en que se han adelantado los mismos señores nombrados a decir que cuando se ha estado en error, lo bueno es volver de él.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo también quiero dejar aclarado una cosa: que el señor Diputado Fusco y demás redactores de "El Día" pueden expresar su opinión desde sus columnas; pero eso no me compromete a mí de ninguna manera a ser solidario de esas opiniones.

Señor Fusco — Ni nadie lo ha supuesto.

Señor Batlle Pacheco — De manera que el argumento de autoridad que ha pretendido hacer el señor Diputado Fusco, tiene poco valor, porque, en general, creo que en estas cuestiones financieras, como se pueden cálculos casi exactamente matemáticos, los argumentos de autoridad son malos argumentos.

Señor Fusco — Pero este es un argumento de autoridad que tiene la particularidad de ser un argumento de gran autoridad.

Señor Vázquez — Continuaré refiriéndome ahora a los desarrollos complementarios de la operación.

Esta operación se presenta con las ventajas estructurales, digamos así, que se derivan del hecho de haberse dado una posible participación al Banco de la República en la toma de la segunda serie; y con disposiciones adecuadas para que no se puedan perder inútilmente intereses intercalarios en el momento de recibirse los fondos obtenidos por el empréstito. Ambas disposiciones son perfectamente jutificadas.

Por otra parte, señor Presidente, su aplicación será enteramente eficaz, porque siendo las atenciones inmediatas de la vialidad y de la hidrografía cerca de 6.000.000 de pesos, y refiriéndose las obligaciones también inmediatas de la carretera a Colonia, ferrocarriles y edificios escolares, a una cantidad que pasará de 4.000.000 de pesos tendrá inmediata y oportuna aplicación en toda la primera serie del empréstito que se emitiera ahora, sin perderse inútilmente intereses intercalarios.

Dejaré, señor Presidente, porque ya he abusado de la atención de la Cámara...

(No apoyados).

—... para la discusión particular todas las aclaraciones que la Cámara solicite de la Comisión de Hacienda.

En cuanto a lo general, creo haber dejado fundado el parecer de la Comisión de Hacienda y haber demostrado a la Cámara...

Señor Quijano — Con las salvedades que [illegible] mencionado...

Señor Vázquez — No las quise hacer yo, porque con más elocuencia lo harán los mismos señores Diputados.

Señor Quijano — No, señor. No se trata de eso. Muchas gracias.

Señor Vázquez — ... que existen motivos poderosos para considerar oportuna y conveniente para los intereses del país la colocación en el exterior del empréstito que se aconseja.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Tengo conocimiento de que, con motivo de la propuesta que he formulado, en nombre de los banqueros Chathan Phenix Corporation, para la compra de los títulos del empréstito que está a consideración de esa Cámara, se han hecho circular ciertas dudas sobre la seriedad de mis representantes y sobre la mía.

No ya por el empréstito en sí mismo, sino por una razón de dignidad, creo tener derecho, en esta prestigiosa democracia, a destruir tales dudas, más perniciosas aun por la forma privada en que se hacen circular.

Deseo, pues, llevar a conocimiento de esa digna Cámara que esas dudas son completamente injustificadas y que sólo pueden concebirse como obra de alguna información desprovista de fundamento y hasta de seriedad, cuyo origne bien puede remontarse a círculos competidores.

Ya en una nota del escrito con que presenté mi propuesta, suministré a la Cámara datos, fácilmente controlables, sobre empréstitos realizados por mí en la República Argentina, en nombre de varios Bancos consorciados para esta clase de operaciones, entre ellos el Chatham Phenix Corporation, cuyos Directorios son presididos por el señor Samuel Mac-Roberts. Esos datos bastarían para destruir la especie a que me vengo refiriendo.

Además, el señor Ministro de Hacienda recibió hace cerca de una semana, un informe de la Legación del Uruguay en Wáshington, sobre la antigüedad, seriedad y capacidad financiera de Chatham Phenix Corporation, cuyo informe le fué transmitido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de un pedido formulado en Wáshington por mis instituyentes.

Hace dos o tres días recibió, también, otro informe del Cónsul uruguayo en Nueva York, que le fué elevado, a pedido de mis instituyentes, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Y si esos antecedentes no fueran bastantes todavía, pongo en su conocimiento que el 8 del corriente la firma Chatham Phenix Corporation, por mi intermedio realizó una operación de préstamo con el Gobierno argentino, por valor de cincuenta millones de dolares, con cuya operación llegan a un valor aproximado de seiscientos millones de dolares, los empréstitos hechos, mediante mi intervención, con el Gobierno, Provincias y Municipios argentinos, por el consorcio de banqueros que integra mi instituyente.

Por otra parte, señor Presidente, vuelvo a manifestar que estoy a disposición de la Cámara por cualquier aclaración que considere útil sobre las condiciones de mi oferta.

Como creo interesante que todos estos datos sean puestos en conocimiento de la Cámara, a fin de estar mejor instruída para la resolución que va a adoptar, y como ya no había tiempo de incorporarlos al repartido, pues el asunto deberá considerarse en la sesión de esta tarde, me permito rogar al señor Presidente que [illegible] dar cuenta de esta [illegible] cuando se trate el asunto, en caso que lo considerara justo y, ademas, conveniente para los intereses de la República.

Sáludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

J. M. de Acosta.

Continúa la discusión, tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Señor Presidente: el señor Diputado Vázquez, miembro informante de la Comisión de Hacienda, ha dicho continuamente, sin que yo creyera oportuno interrumpirlo, que es la opinión de la Comisión de Hacienda la que está contenida en el dictamen. Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, no firmo ese dictamen; y no lo firmo; primero, por la circunstancia de no haber concurrido a la reunión en que se trató este asunto, por no haberme llegado en tiempo el aviso respectivo; y, segundo, porque, de haber concurrido cuando se estaba estudiando el proyecto de ley aprobando la concertación ad referéndum de este empréstito, hubiera manifestado mi discrepancia total, no sólo con la operación en sí misma, sino también con los procedimientos adoptados para realizarla.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

He expresado que hablo en nombre de la Comisión de Hacienda, porque la opinión que he expuesto es la opinión unánime de los miembros de ella que se reunieron por la citación hecha.

Señor Perotti — Yo tenía simplemente interés en hacer la salvedad, para que se viera que uno de los miembros de la Comisión discrepa con la contratación del empréstito, y hubiera hecho conocer esa discrepancia en el seno de la Comisión si hubiera asistido a la reunión en que se estudió ese proyecto.

Voy a promover una cuestión, — no diré con cierto recelo, ni siquiera con cierto temor, — pero es indudable que puede motivar una especie de protesta encrespada, o poco menos, de parte de los hermeneutas en materia constitucional.

La Constitución de la República dice que "compete a la Asamblea General contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público". Y en lo que se refiere a las funciones del Consejo Nacional de Administración, dice solamente que "en los casos de iniciativa de leyes sobre creación o modificación de impuestos, etc.", debe consultar a la Presidencia de la República; pero en el artículo 97, donde se establece cuáles son las funciones que corresponden al Consejo, no se habla para nada expresamente de la facultad que tiene de poder concertar ad referéndum esta clase de operaciones.

Se me dirá que la práctica de casi un siglo ha hecho que siempre se contraten ad referéndum estas operaciones de crédito, aun cuando últimamente se reaccionó sobre lo que yo reputo una forma poco ajustada a los términos constitucionales. En el gobierno municipal, por ejemplo, donde se hizo un empréstito sacándose a licitación pública.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

No fué el Gobierno municipal. Fué la Comisión de la Rambla que, por eludir responsabilidades, prefirió la licitación. La ley autorizó la contratación directa.

Señor Perotti — No estamos en ese aspecto de la cuestión todavía, y vamos a llegar a él oportunamente.

Yo digo que si la Constitución de la República establece concretamente que corresponde a la Asamblea General contraer la Deuda Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, supone que todas las operaciones previas a la concertación de

ese empréstito, deben tener la aprobación legislativa; porque si el Parlamento se ve abocado al estudio de un proyecto de ley para aprobar o rechazar un contrato celebrado ad referéndum con una firma extranjera, a mi juicio, esa garantía prevista en la Constitución no existe. Generalmente, — y este es el caso de este empréstito, — se viene al Parlamento con el proyecto de ley relativo a la operación concertada; comienza la discusión...

Señor Ministro — En el empréstito Hallgarten pasó lo mismo. El Ministerio hizo un proyecto de licitación restringido y se trajo el asunto al Parlamento.

Señor Perotti — .. y se le amartilla una pistola al Parlamento, diciéndole: "O se resuelve este asunto dentro de veinticuatro horas, o no hay empréstito". Quiere decir, que el Parlamento no tiene libertad de estudiar todos los factores que pueden determinar o no la contratación de ese empréstito. Tiene que proceder por vía de apremio.

Señor Frugoni — Y cuando se contrató el empréstito de treinta millones, ¿cómo se hizo? ¿No se concedió de la misma manera?

Señor Ministro — De la misma manera.

Señor Perotti — Tanto el señor Diputado Frugoni como el señor Diputado Vázquez o algún otro, quieren tomarme a mí, y probablemente a mis compañeros de bancada, en contradicción.

Reconozco, señor Presidente, — y lo he dicho en forma expresa, — que los precedentes de casi un siglo son contrarios. En el tiempo que yo ocupo una banca en el Parlamento, he tenido ocasión de votar algún empréstito. No se me presentó nunca esta duda, y es natural que acompañara con mi voto la solución que consideraba más aconsejable; pero hoy me encuentro en una situación enteramente nueva, y me pregunto si nosotros no estamos declinando algo, de nuestras facultades constitucionales cuando permitimos que el Consejo Nacional de Administración, que sólo tiene el derecho de iniciativa en materia de contratación de empréstitos, nos traiga soluciones determinadas al Parlamento.

Señor Quijano — Y el Parlamento es dueño de rechazarlas.

Señor Perotti — Todas las objeciones que me hacen el señor Ministro y el señor Diputado Quijano y algún otro, me han isdo formuladas ya en el seno de la bancada batllista por parte de mis propios compañeros; porque es indudable que nuestra opinión no es absolutamente concordante en esta materia. Por eso yo estoy haciendo la misma demostración que en aquella oportunidad.

Se dice que el Parlamento tiene siempre la facultad de aceptar o rechazar. Yo no lo niego; pero lo que yo digo, es que cuando se le traen al Parlamento soluciones como estas y se le dice: "Hay que aceptarlas o rechazarlas dentro del término de veinticuatro horas", es evidente que se crea una situación de especialísima dificultad que significa graves responsabilidades. Yo mismo, apesar de la duda constitucional que me asalta en esta materia, no me sentiría muy dispuesto a querer hacer valer una argumentación de carácter doctrinario cuando viera que peligraban el crédito o las ventajas económicas del país. Por eso digo que nosotros no vamos a la discusión con el espíritu enteramente libre y con las manos completamente desatadas.

Señor Quijano — Pero en el caso concreto, las veinticuatro horas han pasado ya con exceso.

Señor Perotti — Al decir veinticuatro horas, yo fijo una fracción de tiempo accidental y arbitraria; como podría decir siete días o siete semanas.

Yo pregunto si no es más ventajoso, ajustándonos a la letra de la Constitución que cuando llegue el momento de solucionar grandes situaciones de crisis financieras o económicas del país, el Consejo Nacional de Administración acuda al Parlamento manifestando que hay que buscar el remedio al mal, y entonces el Parlamento pueda abocarse al estudio de todos los aspectos no solamente del financiero — que yo, desde luego, si voy a prestar oídas a la opinión corriente de los financistas que cita en su informe el señor Diputado Vázquez, sé que reputan en la ocasión extraordinariamente buena — sino también, fundamentalmente, de las razones económicas que pueden intervenir para aconsejar o desaconsejar el empréstito.

Señor Quijano — Pero cuando contrate el empréstito en esas condiciones, el país se ha muerto!

Señor Perotti — No sé si es porque las condiciones del país son buenas o porque hay dinero abundante y barato en el mercado mundial...

Señor Quijano — No me entendió! ... Yo le decía si el señor Diputado trae al debate la situación económica y financiera del país para que se tomen las medidas, con la lentitud misma de nuestros procedimientos parlamentarios, y por la falta de táctica para poder captar el momento psicológico de los mercados mundiales, se perdería la ocasión.

Señor Perotti — Esa es una bonita expresión que están utilizando ahora los banqueros para impresionar precisamente al Parlamento.

Señor Ministro — Toda la vida ha sido así.

Señor Perotti — Pero yo me río del momento psicológico. Me interesa más el momento económico. Yo pregunto si conviene en estos momentos a nuestro país la concertación de este empréstito en el extranjero. Hemos estado diciendo hasta la saciedad que no debe asustarnos la moneda depreciada; que, por el contrario, ha venido a tiempo para darles la lección de sabiduría y de prudencia de que necesitaban los habitantes de nuestro territorio que consumían extraordinariamente en el exterior, a expensas de una moneda valorizada que les permitía adquirir grandes cantidades de cosas superfluas. Hemos dicho que no nos asustaba la moneda depreciada, porque así como intervenía como freno para la importación adquiría el carácter de una verdadera prima para la exportación de nuestros productos. Y en el momento en que este fenómeno de la moneda depreciada sirve para equilibrar la balanza económica del país, nosotros concertamos un empréstito en el extranjero para que nuestra producción no tenga salida y en cambio la importación se multiplique hasta centuplicarse.

Nosotros hemos hecho, de largos años a esta parte, un franco proteccionismo industrial y parecen no apercibirse los señores Diputados que sostienen la conveniencia de esta contratación de un empréstito en el extranjero, que lo que hacemos con ello es borrar con el codo lo que con la mano escribimos: que la valorización de nuestra moneda supone facilitar la entrada de industrias extranjeras, y que realizamos nosotros con esto un acto punible de dumping, a expensas de la industria nacional.

(Interrupción del los señores Representantes Frugoni y Quijano).

—Yo no deseo que me saquen del quicio de mi disertación: pero el señor Diputado Frugoni me interrumpe para decir una cosa que no es exacta, para sentar una absoluta que voy a demostrar que no se basa en nada cierto, porque tengo informaciones y cifras que luego aduciré y que demostrarán hasta la saciedad, que los únicos artículos necesarios para la vida de la población, que no han sufrido encarecimiento, son los de la importación.

Señor Frugoni — Está equivocado.

Señor Perotti — Están los datos bajo la responsabilidad de las autoridades de la Oficina Nacional del Trabajo — más documentada que el señor Diputado Frugoni — y que no tiene ningún partipris doctrinario que la coloque en la situación falsa de hacer estas afirmaciones completamente en el aire.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo veo que aquí parece sostenerse que se podría prolongar indefinidamente la valorización de nuestra moneda por medio de empréstitos.

(No apoyados. — Murmullos).

—Porque el doctor Frugoni, precisamente parece ser en este momento partidario de los empréstitos, porque tenderían a valorizar la moneda.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Yo voy a hablar y a demostrar que soy partidario de la valorización de la moneda, y contrario al empréstito, porque entiendo que el país tiene en sus manos medios para valorizar la moneda sin tener que recurrir a hipotecar el porvenir económico de la nación, desde que hay 11:000.000 de pesos en el Banco Nacional de que se podría disponer y que no se quieren tocar.

Señor Batlle Pacheco — Quiere decir que este régimen de valor de la moneda y diferencia de cambio es un hecho perfectamente natural, está en relación con la producción y adquisición del país en el extranjero.. Un país que produce mucho y exporta mucho y compra poco, tiene una moneda alta. Un país como el nuestro, que produce poco, que vende poco y compra mucho en el exterior, va depreciando su moneda.

Señor Frugoni — La moneda se deprecia, porque no se quiere equilibrar esa oscilación de la balanza económica, dejando salir el oro para pagar...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo no voy a consentir interrupciones, porque no son ordenadas y me apartan también un poco del propósito de decir serenamente las cosas que se me ocurran en esta materia. Además, uno se ve obligado a hacer a su vez paréntesis que son inconvenientes para la unidad del discurso, que fatalmente — y le pido perdón a la Cámara —tengo que hacer con alguna extensión sobre el asunto en debate.

Decía que no me parecía muy ajustado a los términos constitucionales este procedimiento.

Los que opinan lo contrario, sobre todo los que han venido respetando las prácticas de tan largos años (y aquí sí que hago un paréntesis voluntario; yo no entiendo decir ni remotamente que el señor Ministro haya querido cometer, ni el Consejo con él, un acto a sabiendas deliberadamente inconstitucional, sino que, por el contrario, la misma regularidad de la práctica puede haberlos inducido a lo que yo estimo como un eror), los que opinan, digo, de manera contraria, opinan, que la forma de contratación de los empréstitos en la condición de ad referéndum del Parlamento, es exactamente igual a la de concertación de tratados.

Yo, que he leído la Constitución de la República en la parte que también es pertinente, me encuentro con que aquí las disposiciones son de
distinta a la de aquell
ren a la contratación
Así, por ejemplo, dice

artículo 18, donde se establecen las facultades de la Asamblea General que a ella le compete "decretar la guerra y aprobar o reprobar los tratados de paz, alianzas, comercio y cualesquiera otros que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras"; y en el capítulo pertinente a la Presidencia de la República, le confiere expresamnte esta facultad, sometida a la ratificación parlamentaria. Quiere decir que donde la Constitución ha querido que sea facultad implícita del Poder Ejecutivo la de concertar determinados actos, allí lo ha dicho, como en el caso de los tratados; pero donde no lo ha querido decir, como en el caso de contratación de empréstitos, no lo dice y se lo reserva pura y exclusivamente al Parlamento, quien fijará las garantías.

Y ¿cuáles son, a mi juicio las garantías para este caso? Las garantías para este caso, una vez hecho el estudio de las condiciones del medio, necesidades, etc. son las cifras millonarias por las cuales se va a contratar, el tipo mínimo de colocación, el interés máximo que debe pagarse, el procedimiento de amortización, amén de una serie de pequeñas cosas complementarias en toda operación de crédito. Pero si a nosotros se nos trae un contrato ad referéndum, firmado por una compañía bancaria, no en puja de intereses de competidores, sino habiéndose recibido pliegos con diversas proposiciones en determinados y distintos momentos, las garantías no son las mismas y hasta me permitiría decir que desaparecen, aunque no es este caso, donde, vuelvo a repetir — y recomiendo al señor Ministro que no se sienta molestado en lo mínimo — que, para mí su presencia en el Ministerio de Hacienda es una garantía respecto a la buena administración de las finanzas públicas. Yo hablo de procedimientos impersonales.

Por eso yo sostengo que para concertar un empréstito es necesario, primero, que el Parlamento autorice la operación; que en ella se fije el monto de la suma a autorizarse; que se de el tipo de colocación mínimá de los títulos; que se declare cuál ha de ser el interés, cuál el procedimiento de amortización, etc. Recién entonces se podrá sacar ese empréstito a lictiación pública con todas las garantías pertinentes.

A mí no me convence el argumento de qué, si estas gestiones no son privadas o reservadísimas, los altos banqueros newyorkinos o londinenses no se presentan a ofrecer sus préstamos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Cuando el crédito de nuestro país no era bastante sólido se nos imponía la condición vergonzante de la afectación de rentas para pago del empréstito; pero cuando nosotros adquirimos una verdadera personería internacional y nuestro crédito se afirmó, los banqueros ya desistieron de aquel empaque de decir que no concertarían con nosotros operaciones de crédito si no tenían la garantía especial de la afectación de rentas.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Quijano — El argumento grave es este: el señor Diputado sabe que, desgraciadamente, en este asunto interviene la especulación sobre todas las plazas, y hay momentos, por ejemplo, como cuando se hizo la estabilización de la moneda francesa, en que es necesario proceder en veinticuatro horas para poder obtener un empréstito.

Señor Perotti — Yo tengo la convicción de que cuando el dinero es escaso y cuando el crédito de un país es dudoso, los banqueros van a exigir condiciones muy serias, muy rigurosas; pero también tengo la misma convicción de que cuando el crédito de un país es firme y el dinero es abundante, como en este caso, — porque parece que las disponibilidades universales son cuantiosas, al punto de que la tasa del interés se ha bajado en muchos países, — entonces los banqueros se van a dar por muy bien servidos con que se les permita ofrecer, aunque sea en licitación pública, con todas las garantías del caso. Y de que esto es posible y de que el otro sistema permite apreciaciones molestas, infinitamente más de las que puedan surgir de mis palabras al comentar en forma desfavorable la concertación de este empréstito en forma reservada, lo demuestra un hecho y es que este señor Acosta, que patrocina la propuesta, que llegó con tres días de retardo, en representación de la "Chatham Phenix Corporation", de Nueva York, hace argumento, para que la Asamblea General le de curso a su ofrecimiento, de que no era una licitación pública y que, por lo tanto, el Gobierno del Uruguay no tiene obligación legal ni moral para mantener lo pactado con la casa Hallgarten. Quiere decir que si él aduce como argumento para que se le de curso a su proposición, que por lo menos, la Compañía que representa este señor — y seguramente algunas otras competidoras, — admiten el régimen de la licitación pública, porque de lo contrario, se cuidaría muy bien de mencionarlo en su comunicación.

(Interrupciones).

—En Europa, los países monárquicos han tenido durante largo tiempo un solo banquero, que, si no recuerdo mal, era Roschild. En Norte América el único banquero que servía las plazas centro y Sudamericanas, era Morgan. Estos dos nombres estaban en juego en las operaciones universales en materia bancaria y financiera; pero, sin embargo, después se han venido formando consorcios y han surgido firmas que probablemente no nos hubieran representado, en aquella oportunidad las mismas garantías que hoy nos ofrecen.

Presumo — aunque esta afirmación pudiera ser un poco antojadiza — que ni Hallgarten, ni Bloir, ni Guarantee Trust, tenían nada que hacer en aquella oportunidad. Sin embargo, ocupan ahora el puesto que tenían aquellos magnates de las finanzas mundiales. Esta Compañía, la Chat'a n Phenix Corporation figura en uno de esos grandes libracos americanos hechos para impresionar al extrangero, donde aparecen designadas las firmas financieras y comerciales con una cantidad de iniciales y de cifras y de tildes que tigo significan dentro de la clasificación, como una de las quince que ocupan el lugar prominente en las finanzas de la gran República del Norte, aunque ocupando el 15 término. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿hay alguna razón para que el Uruguay considere que no debe gestionar sino con las quince firmas que figuran en esos infolios estupendos? ¿Por qué el que ocupa el décimo sexto, el décimo séptimo, el décimo octavo o el vigésimo puesto no pueden ofrecernos a nosotros las mismas garantías?

En cuanto a lo que se acaba de decir de la licitación pública y p..a a la sonrisa un tanto escéptica del señor Ministro de Hacienda, voy a demostrar que es ventajosa, porque en ese empréstito, que se conoce muy bien, de la Rambla Sur se me ha informado que ocurrió, por ejemplo, este hecho: fueron consultadas algunas personas de autoridad reconocida en materia financiera, entre ellas el ingeniero Serrato, que se manifestó contrario al régimen de la licitación pública. Parece que hizo la argumentación a que yo me refería hace un instante, de que no convenía, para evitar la presentación de casas poco serias, insolventes o escasamente responsables, y además las especulaciones a que aludía el Representante Quijano; y parece que hasta estableció el tipo de colocación de esos títulos para que se supiese hasta donde debería llegarse para hacer realmente una buena operación de crédito en el exterior. Sin embargo, las personas que gestionaban el empréstito y que querían cumplir con esas garantías a que yo estoy refiriéndome ahora, se pronunciaron por la licitación pública y, con la sorpresa reconocida del ingeniero Serrato, se presentaron casas que merecían altísimo crédito en los centros financieros americanos y la cotización fué superior en dos puntos á la prevista.

Ahora, yo pregunto, sí, con este ensayo hecho ya en el país, nosotros vamos a detenernos en la consideración anticuada, vetusta, de que es necesario proceder con una gran cautela, que no se debe invitar sino a Fulano o Mengano, porque de lo contrario se corre el riesgo de concertar con firmas poco sólidas y de no obtener los beneficios que realmente podrían obtenerse en la contratación de empréstitos con los grandes financistas.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Ministro — El empréstito de la Rambla Sur se hizo a base de una licitación restringida y de un pliego de condiciones que yo tengo en mi poder. Ese pliego de condiciones establecía que los interesados en presentar propuestas, deberían inscribirse en un registro especial que llevaría la Contaduría del Concejo de Administración Departamental, que se cerraría el 30 de Octubre de 1926. El Concejo de Administración Departamental, con el asesoramiento de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, podía eliminar sin estar obligado a dar explicaciones, a aquellos proponentes que no le ofrecieran suficiente garantía de seriedad o de capacidad financiera.

No eliminó a nadie porque solo se presentaron firmas de responsabilidad y en números limitados.

Señor Perotti — Fué una licitación pública. La única restricción es la de que los interesados debían anotarse.

Señor Ministro — Y la facultad de eliminar.

Señor Perotti — Admito que tuviera esa limitación.

Señor Ministro — Fué una licitación restringida.

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Acevedo Alvarez).

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Grauert — Yo pregunto lo siguiente: ¿no hay diferencia entre la concertación del empréstito de la Rambla Sur y la de éste?

En este se reciben las propuestas una a una, y cuando llegá el momento que se considera oportuno, el Poder Ejecutivo dice: "Me quedo con esta oferta y nada más", cerrándose un plazo que no existió en ningún momento, mientras que, por el contrario, en el empréstito de la Rambla Sur se abre un plazo para que se inscriban todos los que se sientan capacitados como para realizar esa operación, se abren todas las propuestas a la misma vez; es una verdadera licitación pública, porque la facultad que se le otorga al Municipio de eliminar a algunos proponentes, es una garantía que toma el Municipio para no tener en cuenta las que no ofrecen suficiente seriedad.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

La licitación a que se hace referencia, era perfectamente una licitación pública, porque esa facultad que se reservaba el Concejo de rechazar algunas propuestas, no era una facultad caprichosa, era una facultad que iba a ser juzgada por el Concejo y la Comisión Financiera de la Rambla, y de la cual debía haber razones, porque iba a haber discusión. No había obligación de darle explicaciones a la casa;

pero iba a haber una discusión en el seno de una corporación pública.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Aquí no se hizo llamado de ninguna especie; fué concertado en reserva el empréstito. Cuando hubo personas que representaban casas importantes, como, por ejemplo, esta misma propuesta de la cual se dice que representa a una institución bancaria bastante importante de Estados Unidos, se le dijo que se presentaba tres días después sin que se hubiera fijado plazo, y se les expresó: "Señores: ustedes no tienen derecho a presentarse, porque ya está cerrado el trato, porque se ha cerrado este trato que se ha hecho en reserva". ¿Por qué se ha hecho en reserva y no se ha hecho públicamente? Ese señor, que se presenta en mejores condiciones, tiene todo el derecho para decir que se le debía haber llamado o que debía haberse puesto en conocimiento de todas las firmas importantes, lo que se tramitaba.

(Interrupciones).

Señor Perotti — Lo malo de este procedimiento es que no se presentan todas las firmas que pueden estar interesadas en financiar la operación de crédito para el Estado, y que el Estado, como en este caso particular, corre el riesgo de perder una cantidad de cientos de miles de pesos.

El tipo de cotización de esta nueva firma significa, sobre un empréstito de diez millones de pesos, como se dice en la exposición del Agente, una diferencia de 70 y tantos mil pesos; y sobre un empréstito de 17.000.000 de pesos, una diferencia superior a 100.000 pesos. ¿Puede el Estado renunciar a ese beneficio a título de que no se presentó en término? ¿Pero, cuál es el término hábil en este caso, si nadie sabía que se contrataría un empréstito?

(Interrupciones).

—No lo sabían, y tan es así, que si debieran haberlo sabido las firmas responsables y de crédito, ésta última tendría que haber sido invitada. Se trata de una firma que ha hecho operaciones, — valga la declaración del Agente, — en un término inferior a diez años, por la cantidad de 600.000.000 de dolares.

(Interrupciones).

—Yo tengo interés especial en manifestar, para definir claramente actitudes, que a mí no me interesa la propuesta de la Chatham Phenix Corporation, ni la persona de su Agente a quien no conozco. Pero entiendo que, en debida justicia, el Gobierno, y el Parlamento en este caso no pueden cerrarse a la banda negando la oportunidad ante la proposición que esta Compañía hace.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo desearía que el señor Ministro dijera a la Cámara algo de lo que expresó ante la Comisión de Hacienda respecto a las propuestas. Nosotros hemos entendido que esa firma sabía perfectamente que se iban a recibir propuestas, como lo sabía la opinión financiera..

Señor Perotti — Déjeme continuar. Yo voy a aclarar. Si por algo me interesa traer este asunto al debate...

Señor Vázquez — Permítame.

Yo quiero aclarar que no es que se haya impedido el recibimiento de esta propuesta en un momento determinado de la gestión porque sí, sino después de haberse concertado y hecho públicos los elementos del concierto, vale decir, las condiciones de la operación. De manera que si la propuesta era superviniente, aprovechaba de esa situación.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Pero lo sensato, llegando a esta altura el asunto, sería no tomar en cuenta nada de lo hecho y llamar a licitación pública para el empréstito, y esa es la conclusión a que hay que llegar.

Señor Perotti — Y a eso voy yo.

(Interrupciones).

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo he hecho públicamente la historia de esta operación. Cuando el Consejo Nacional creyó conveniente transformar el empréstito autorizado por la ley de Vialidad e Hidrografía en un empréstito externo, entonces, para pulsar la opinión, se oyeron desde luego, algunas insinuaciones hechas por algunas entidades, por intermedio del Banco de la República.

Por lo pronto, hubo interés de algún Banco europeo en hacer ofrecimientos al país y de ahí vino la oferta del Banco de París y los Países Bajos. Nosotros oímos esa oferta como para pulsar la opinión o graduar el crédito que el país podría merecer en el exterior en los actuales momentos, a fin de darnos cuenta de las condiciones que podríamos exigir llegado el caso. La propuesta del Banco de París y Países Bajos fué una propuesta en condiciones inferiores.

Más tarde fué presentada otra propuesta por el Banco Italiano—de la firma Braburg—también a un tipo inferior. Entonces el Consejo Nacional resolvió cerrarse a la banda, como se dice, con la base de información que tenía y establecer que el crédito del país, en su concepto, no valía un tipo menor, por ejemplo, de 93. Eso fué lo que se me autorizó a que dijera a todos los que se interesaban por hacer ofrecimientos al país: que se oirían ofertas pero que no tomaría en consideración ninguna a menos de 93.

Es notorio que hace tiempo, con motivo del mensaje y proyecto de ley pasado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea sobre la operación de conversión de deuda y empréstito del Centenario, una cantidad de agentes—locales o de la Argentina—se han interesado pidiendo informaciones sobre los proyectos del Gobierno para el porvenir, sobre las emisiones de empréstitos, y estos agentes han estado siempre alrededor del Ministerio de Hacienda.

De manera que, como no se trataba de hacer una licitación ni de pedir ofertas, sino de oirlas, cuando en un momento dado se me anunció la presentación de una propuesta en forma, yo dijera a los agentes que me vieron que en el acuerdo próximo de Hacienda llevaría esa oferta al firme de empréstito, y que el Gobierno oiría todas las ofertas que se le presentaran con esa oportunidad.

Había necesidad de guardar reserva sobre las ofertas que se hicieran, porque la condición primordial que ponen los banqueros cuando hacen un ofrecimiento de esa clase es la de que se guarde reserva.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

Otros, además de los interesados, sabían que se oían ofertas. El representante de Dillon Reed lo sabía. Después de concertada ad referéndum la propuesta con la casa "Hallgarten", preguntó si estaba en condiciones de hacer ofertas y se le dijo que ya se había concertado la operación ad referéndum. Otras firmas, la de Harris Forbes, por medio de su representante el señor Godoy, hizo igual pregunta. Ante la necesidad de conquistar una oferta al firme que se hacía en condiciones de cierto apremio, para dar al asunto una solución más o menos rápida, se aprovechó esta circunstancia para decir a los que se interesaban para hacer ofrecimientos que podían hacerlos y que el Consejo Nacional los tomaría en consideración en el acuerdo del Ministerio de Hacienda en tal fecha en que se llevaría esa oferta.

De manera que si no hubo una licitación en forma, hubo una especie de licitación, hubo oportunidad para que las casas que se interesaban por hacer negocios con el país, pudieran efectuar sus ofrecimientos.

Y hubo necesidad, naturalmente, de guardar una reserva absoluta—y aquí viene la razón por la cual consideramos que las propuestas ulteriores estaban fuera de término—hubo que guardar una reserva absoluta, repito, porque las casas bancarias que hacían propuestas a un Gobierno manifestaban, desde luego, no desear servir de escalera, que no deseaban que sus propuestas sirvieran para contratar con otras casas bancarias.

Una razón de lealtad, pues, nos llevó a proceder de esa manera y hemos traído al Parlamento una cantidad de propuestas como nunca se han traído, porque cuando el empréstito Hallgarten se trajeron solamente tres propuestas y se puede citar el caso del empréstito de 1921, que se contrató con el City Bank directamente, sin llamarse a licitación, y ese es el procedimiento que se ha seguido siempre.

Nosotros creemos haber contemplado las disposiciones constitucionales y legales con haber traído el empréstito a la consideración del Parlamento para que él resuelva si en el momento en que fué concertado era el momento oportuno y si convenía o no al país la operación. El Parlamento está en su perfecto derecho de aprobarlo o rechazarlo; pero la iniciativa de estas cosas es indudable que debe dejarse a la Administración. La Administración es la que, en un momento dado, está en mejores condiciones para saber cuál es la mejor oportunidad y para conocer el estado de los mercados y las necesidades mismas del país.

Señor Perotti — Continúo.

Yo lamento que el señor Ministro se crea obligado a hacer esta demostración para justificar los procedimientos adoptados por el Consejo Nacional y por su Secretaría de Estado. Yo he dicho y repito que el Consejo Nacional y el señor Ministro me merecen absoluta confianza.

Yo prescindo en absoluto de hacerles cargos. Estoy procurando convencer a la Cámara de la necesidad de que se reaccione sobre viejos procedimientos consagrados, pero que no constituyen las verdaderas garantías para la contratación de empréstitos en el exterior.

Me voy a referir ahora, a lo que el señor Ministro ha dicho. Es exacto que los banqueros tienen una palabra para caracterizar la puja, la competencia desleal de los otros interesados en la operación. Dicen: "No queremos servir de escalera". Con lo que dejan suponer, al afirmar tal cosa, que hay posibilidades de que su precio pueda ser conocido, y el país tiene interés en que su Gobierno no sea sospechado de que haga conocer deslealmente a los competidores los precios que han sido presentados.

Y eso lo sugiere también el agente de a Chatham Phenix Corporation, quien en un tono muy mesurado, muy respetuoso, se dirije al Parlamento; pero matiza su exposición con una serie de pequeños detalles, de veladas insinuaciones que dan a un observador imparcial y sereno la sensación de que dice: "Sí, pero falta ver cómo esto se ha contratado, porque, ¿cómo es posible que a mí, por el hecho de que llegue tres días más tarde, pero que puedo probar que mis cotizaciones han salido de Nueva York antes de que se conociese el tipo de cotización de Hallgarten"...

Señor Ministro — El mismo día en que aceptó el Consejo Nacional la proposición Hallgarten se recibieron telegramas de Nueva York con felicitaciones por la operación concertada. ¿Cómo no va a saber ese proponente tres días después el tipo de cotización?

Señor Vázquez — Hay otra cosa, además: que el conocimiento en realidad de que había tal licitación restringida a

tal interés en hacer la operación le tenía el ofertante desde que dice que tres días antes había salido su proposición de Nueva York.

Señor Perotti — Dice el agente de la Chatham Phenix Corporation: "Debo manifestar, además, que si me presenté al Consejo después del día en que éste consideró las ofertas que se le hicieron, fué porque no tuve conocimiento a tiempo de que se iba a proceder a la consideración de aquéllas y porque no se había publicado ni establecido de antemano plazo alguno para la presentación de las propuestas. Pero es del caso señalar que no sería posible atribuir la pequeña demora de mis sustituyentes en presentarse, al propósito de obtener una ventaja desleal con el conocimiento previo de las condiciones de las otras ofertas, porque esa presunción quedaría destruída de inmediato ante la diferencia enorme de la cotización de los títulos que mis mandantes ofrecen al país. Si esa pequeña demora de éstos hubiera respondido a aquella maniobra, no hubiesen ofrecido al Estado una cotización tan elevada, rindiendo así al país el debido honor que su alto crédito merece, sino que se habrían limitado a salvar las apariencias, con un discreto aumento de varios centésimos por ciento".

(Interrupciones).

—Yo voy a insistir en la inconveniencia de esta forma de contratación, porque es evidente que se permite, con esta forma de concertación de la deuda pública en el exterior, dar asidero a ciertas malevolencias que conviene, de una vez por todas, destruir.

Además, todas estas propuestas que el señor Ministro consideró ventajosas y que todo el mundo comparte que son, del punto de vista financiero, lo mejor que podía esperarse del mercado extranjero con propuestas que no son hechas al firme, porque todas tienen esa condición de "salvo fuerza mayor y las condiciones del mercado", etc., inclusive la de Hallgarten con la sola limitación de los plazos.

Señor Vázquez — Lo han informado mal.

Señor Perotti — El mismo señor Ministro lo ha manifestado.

Señor Vázquez — La propuesta Hallgarten se consolidó el mismo día que fué aceptada. En cambio la fórmula que analiza el señor Diputado, ésa sí tiene la reserva del mercado, como lo dice expresamente, y las estipulaciones de fuerza mayor.

Señor Perotti — Esta propuesta es tan libre o más que la otra. Es mejor el tipo y tiene las mismas condiciones que tenía la de Hallgarten. Sólo que la de Hallgarten, se formuló con plazo de diez días y dentro de ese término se concertó la operación. Pero el mismo señor Ministro ha declarado en un reportaje que publicó el diario "El Día", que esta propuesta estaba sujeta también a las condiciones del mercado y a las razones de fuerza mayor.

(Interrupciones).

—Decía el señor Ministro en el reportaje que me refiero: "La casa Hallgarten se reservaba el derecho de retirar su propuesta en cualquier momento. Posteriormente, el día 27, concedió un plazo de diez días que vence mañana domingo 6. Estamos gestionando la prórroga de este plazo". Nosotros estamos, pues, frente a un hecho similar: el de una propuesta a 95.02 que puede retirarse en cualquier momento.

Señor Ministro — No sólo no fué retirada, sino que inmediatamente vino el telegrama confirmándola por diez días y después confirmándola a la espera de la ley.

Señor Perotti — ¿Cuando venció el plazo de la propuesta Hallgarten, y mientras el Gobierno no tenía la seguridad de que se hubiese prorrogado o no, se había presentado ya la Chatham Phenix Corporation ofreciendo su empréstito en mejores condiciones?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Perotti — Es lo que habría que establecer.

Por mi parte, declaro, señor Presidente, que no veo ninguna razón fundamental para que se rechace una propuesta que, repito, puede ser ventajosa para el país. Si hubiese sido una licitación pública, si hubiese sido, por lo menos, un acto simultáneo la apertura de todas las propuestas, con invitación a las casas de responsabilidad, yo también considero que estaban obligadas la lealtad y la moralidad del Gobierno de mi país para no dar entrada a ningún nuevo proponente; pero en este caso no, porque ninguno de estos requisitos y garantías se habían establecido.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

¿Cuál es el concepto del señor Ministro acerca de esta pregunta que le voy a formular? ¿La casa Hallgarten, en el momento actual, habiendo respondido que está a la decisión legislativa, mantiene firme su propuesta, sean cuales sean las contingencias del mercado americano?

Señor Ministro — ¿Por un plazo indefinido?

Señor Acevedo Alvarez — Por un plazo de cuatro a cinco días.

Señor Ministro — Sí, señor; la mantiene.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Aunque se produzca el caso de oscilaciones adversas en el mercado de Nueva York, o casos de fuerza mayor?...

Porque esto es fundamental. El señor Diputado Perotti y otros señores Diputados de este sector, dicen que la oferta de la Compañía Chatham Phenix Corporation está en las mismas condiciones que la propuesta Hallgarten, y yo tengo entendido que la propuesta Hallgarten es una propuesta firme, que se mantuvo firme durante diez días, en tanto que esa estabilidad, esa firmeza, no existe absolutamente en la propuesta Chatham.

(Murmullos).

—Por eso pedía al señor Ministro datos concretos acerca de si la propuesta de la casa Hallgarten es una propuesta que se mantiene firme en el momento actual.

Señor Ministro — Sí, señor; se mantiene firme.

Señor Acevedo Alvarez — Así que están en distinta situación las compañías Chatham y Hallgarten.

Señor Batlle Pacheco — Creo que la discusión no debe plantearse en el terreno de cuál de las dos es la mejor; pero habiendo entrado en este asunto, es conveniente una aclaración. Cuando se presentó la propuesta Hallgarten lo hizo con un plazo perentorio. Entonces el Ministro exigió un plazo de diez días. Eso fué después de iniciada la tramitación, de manera que, en realidad, se presentó lo mismo que la Chatham puesto que no tenía la cotización.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Hay una diferencia evidente. Cuando se presentó la propuesta Hallgarten no había ninguna propuesta firme. Pareció ser aceptada por el Consejo Nacional de Administración y se consolidó, y desde ese momento nació un pacto que había ad referéndum y firme para el solicitante. En el período en que el plazo estaba vigente y en el que el Consejo Nacional de Administración no podía aceptar otro, porque tenía el compromiso ad referéndum adquirido de llevar la propuesta a la Asamblea Legislativa, se presentó otra que ni fué firme en ese momento ni en ninguno.

(Murmullos).

Señor Batlle Pacheco — Lo que hay es que la propuesta Hallgarten, una vez aceptada, estableció que mantenía su propuesta por el término de diez días.

(Interrupciones).

Señor Ministro — Aquí está el telegrama referente a la operación, que me voy a permitir leer. Dice: "Nueva York 7 a las 10 p. m.—A Ministro de Hacienda, Montevideo. — Señores Blas Vidal y Alberto B. Hardoy, todos y cada uno de por sí quedan autorizados firmar en nombre de nosotros y banqueros asociados contrato preliminar de acuerdo con la oferta respecto a bonos de Vialidad e Hidrografía en monto de diez millones de dólares oro americano presentado conforme nuestro cable del 26 de Marzo el señor Blas Vidal y aceptada por el Consejo Nacional de Administración, sujeto a la ratificación de dicha aceptación por el Poder Legislativo de la República dentro de diez días después de tal aceptación por medio de la expedición de una ley satisfactoria confirmando el poder facultativo del Consejo Nacional para aceptar dicha oferta y valorizando el otorgamiento de los contratos respectivos del empréstito y agencia fiscal, todo según se apruebe por nuestros abogados".

Ya he demostrado a la Comisión de Hacienda que esta propuesta fué confirmada después de vencido el plazo.

Señor Perotti — En tren de conjeturas, habría que preguntar si el Consejo Nacional de Administración hubiera resuelto oir al nuevo proponente y le hubiera exigido, como se hizo en el caso Hallgarten, que retirara esas condiciones de "sujeta a las fluctuaciones del mercado, fuerza mayor, etc.", si éste no hubiera accedido. Pero a mí no me interesa todo eso, vuelvo a repetir. El procedimiento que reputo malo no puede interesarme en los detalles. Lo que quiero manifestar, volviendo al hilo de mi disertación, es que aquí se ha procedido equivocadamente, como se ha venido haciendo desde muchos años atrás y que ha llegado el momento de reaccionar.

Si nosotros hemos podido, merced a esta incidencia, llegar a la convicción de que es posible mejorar el tipo de colocación de la deuda en el exterior — si es que acaso el Parlamento resuelve en definitiva autorizarla — lo que se debe hacer es anular todo lo hecho y llamarse a licitación pública, porque en la ley, repito, diríamos nosotros cuál es la cantidad millonaria que se requiere, previo estudio que se hará con la mayor atención posible de las condiciones del medio, cuál es el tipo de colocación mínimo, el interés que debe pagarse, la forma de amortización, etc.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Ya está dicho. Son las condiciones que establece la ley del 28.

Señor Perotti — Ya está dicho! El señor Diputado Vázquez se apresura a llevarme al terreno al que yo quería ir.

No puedo comprender cómo el señor Diputado Vázquez, miembro informante de la Comisión de Hacienda, que ha tenido una participación activa y destacada en la ley que crea el fondo permanente de vialidad e hidrografía, que ha tenido intervención en otros actos legislativos de verdadera entidad, ha podido perder de vista que a la solución del empréstito interno pueda llegarse todavía. Creo que no es más que una simple modificación de la ley. Todo lo que ha dicho el señor Diputado Vázquez no prueba sino una cosa: la insuficiencia de esa emisión o de esa canción o venta en períodos fijos de un año. Pues si ésa es la dificultad, y no es de orden financiero, porque la plaza tiene receptividad como se puede demostrar, lo que hay que hacer es aumentar

la cantidad en que se fija la autorización legal.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, no tengo la vanidad de creer que puedo demostrar en esta materia absolutamente nada. Creo que es de suyo ardua y compleja, que es menester tener en la mano todos los hilos sutilísimos de una urdimbre muy compleja y que solamente así y con una capacidad financiera y económica muy señalada, se puede decir categóricamente "sí" o "no".

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Por eso no entro en ese terreno; pero lo que puedo decirle al señor Diputado Quijano es que, así como él afirma que la plaza no tiene receptividad, otras personas que se consideran igualmente informadas, — y en este aspecto particular del asunto me atengo a las palabras de mi compañero de representación el doctor Acevedo Alvarez cuya capacidad es notoria, — afirma todo lo contrario. Por consiguiente, no podemos decir ligeramente que necesitamos la contratación exterior, porque no podemos colocar empréstitos en el país. Es el punto grave y difícil que hay que discutir.

(Interrupciones).

—Por lo demás, ya que se alude al Banco de la República en las interrupciones, debo manifestar que el Banco de la República también se equivoca como todos, y que recientemente ha merecido una afirmación absurda y antojadiza del Gerente, el repudio de un Director batllista.

(Interrupciones).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo no veo por qué el señor Diputado Perotti emplea la palabra "ligeramente" cuando se hacen afirmaciones en este sentido. En todo caso el que haría afirmaciones con ligereza sería el señor Diputado Perotti...

Señor Perotti — Le voy a dar satisfacción. Al decir "ligeramente" es porque creo — puedo decirlo equivocadamente— que es necesario tener en las manos esos elementos de información y una gran compresión de las cosas para resolverlas. Me parece que la Comisión de Hacienda y sus miembros no están particularmente capacitados en este instante, — no por carecer, por cierto, de la inteligencia necesaria para apreciar estos fenómenos— no están, repito, momentáneamente capacitados para resolver este problema. Ya ve la Cámara que a lo expuesto no me ha podido contestar el señor miembro informante, ni me contestará satisfactoriamente respecto de las razones financieras que quiere aceptar, de acuerdo con la opinión de los destacados financistas del país, diciendo que es muy ventajosa.

(Interrupciones).

—Yo pido una contestación de naturaleza económica. Puedo demostrar la inconveniencia del empréstito en el exterior, porque conspira contra nuestra economía.

Señor Quijano — Yo digo que, en todo caso, procederían ligeramente los que afirmaron que el empréstito en el exterior no debe hacerse, porque todas las autoridades financieras consultadas dicen que ese empréstito debe hacerse en plaza...

Señor Perotti — Ahí está mal.

Señor Quijano — ¡Cómo voy a estar mal si *estoy hablando de los técnicos!*

Además, señor Diputado Perotti, lo que usted acaba de manifestar está precisamente en contradicción con su tesis de la amplitud del debate parlamentario previo a la licitación, porque si precisamente la complejidad de los problemas financieros es tan vasta, la urdimbre es tan sutilísima [illegible] sus [illegible] [illegible] eso indica que en las tratativas previas eso tiene que estar en manos del Poder Administrador, que es el único que puede tener todos los hilos de la cuestión, así como hace las leyes de presupuesto y los tratados internacionales.

Señor Perotti — El señor Diputado Quijano ha dicho "todos los financistas consultados se han expresado unánimemente diciendo que es una ventajosa operación". Yo no lo pongo en duda. Lo que me interesaría conocer es la opinión de los economistas del país.

Señor Fusco — ¿Cuál es la diferencia?

Señor Perotti — La diferencia es esta: que los financistas, como dice el señor Diputado socialista, forman una clase especial, con una serie de intereses coaligados y que tienen por lo tanto, todos ellos una única finalidad a perseguir: la valorización de la moneda, la posibilidad de poder hacer tales y cuales transacciones, etc. Pero, en cambio, los productores del país, los que tendrían que dar salida...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Lo que ocurre en este país, señor Presidente, es que hay una gran cantidad de personas sindicadas como hacendistas, que manejan muy bien las estadísticas, las cifras, hablan de cotizaciones, están completamente al día sobre las disponibilidades mundiales, cuestiones de intereses, concertación de empréstitos, etc., pero no conozco sino muy contadas personas que se dediquen seriamente al estudio de nuestra economía política y social y que en el momento de entrar a obligar al Estado a la concertación de un empréstito, pongan los valores reales de nuestra economía pública en la balanza, como va a ocurrir en este empréstito. Y le voy a decir al señor Diputado que ha llegado a mi poder — y oportunamente haré uso de él aunque no en esta discusión, porque no es mi ánimo, sino cuando se trate el salario mínimo — un estudio muy completo y que demuestra hasta qué punto esta plaza tiene la receptibilidad necesaria para que el empréstito se haga interinamente.

(Interrupciones).

—No tengo por qué ocultar su nombre a pesar de la reserva que me ha pedido, por tratarse de cosa confidencial: es del Director de la Oficina Nacional del Trabajo, cuya competencia y cuya seriedad en esta materia son notorias.

Señor Quijano — ¿Cuál materia?

Señor Perotti — En materia económica.

Señor Ministro — ¿En cuentas de ahorro basa eso?

(Interrupciones).

Señor Perotti — El señor Diputado Quijano ha creído colocarme a mi en un verdadero disparadero pidiéndome que le indicara quiénes son los economistas del país. He dicho que, desgraciadamente, no los tenemos. Son unos pocos interesados en seguir estos estudios de cerca, que son valores completamente nuevos para la apreciación de nuestra situación financiera y económica. Pero si nosotros, señor Presidente, tomamos en serio, de una vez para todas, estas cuestiones vitales, ocurrirá que la Comisión de Hacienda de la Cámara, cuando quiera asesoramientos tendrá, no solamente el asesoramiento del Gerente del Banco de la República...

(Interrupciones).

—...encastillado, como es natural, en soluciones que afectan directamente a la institución de la cual forma parte, sino que tendremos también el asesoramiento de otros cuya finalidad es menos restrictiva, que tienen la mirada fija en valores infinitamente más considerables para la grandeza de nuestro país que los que puedan tener los funcionarios de aquella dependencia del Estado.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Quijano — El señor Diputado Perotti no ha contestado lo que yo le he preguntado. La realidad de las cosas es esta.

Señor Perotti — Me va a permitir el señor Diputado que después...

Señor Quijano — No, porque el señor Diputado Perotti ha hecho cargos muy graves y en tono muy vehemente.

El señor Diputado Perotti afirma que la Comisión de Hacienda es incapaz de resolver si el empréstito se debe o no negociar en el exterior. La Comisión de Hacienda ha consultado a quienes le han podido dar datos al respecto; pero el señor Diputado descuelga de por ahí a tres o cuatro economistas a quienes no hemos consultado. Yo le confieso mi ignorancia absoluta al señor Diputado, le abro mi espíritu a las sugestiones de todos esos economistas, y le pido que los traiga a la Cámara para que, de acuerdo con esos técnicos famosos y anónimos, resolvamos.

(Interrupciones)...

Señor Perotti — Me felicito de la incidencia. Lo que nosotros tenemos que hacer razonablemente, vuelvo a repetirlo, es anular todo lo hecho por los vicios originales que presenta. Vamos a llevar nuevamente el asunto a la Comisión de Hacienda, vamos a pedir todos los asesoramientos, y después de obtenidos, si resulta que son propicios ampliamente para la concertación del empréstito en el exterior, yo declaro, señor Presidente, que lo votaré; pero si también las conclusiones son contrarias, volveré a la Cámara a defender la posición opuesta, demostrando la inconveniencia de la contratación de un empréstito que no reporta ventajas para la economía del país y conspira en cambio contra ella.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Quiero decir simplemente esto: que el señor Diputado Perotti excede seguramente su intención al expresarse como se expresa de la Comisión de Hacienda, que integra, y cuyos actos debía conocer.

La Comisión de Hacienda, en este caso, podrá haber fallado bien o mal sobre el problema. Perfectamente. Pero, señor Presidente, ella no puede ser acusada de ligereza.—La ligereza sería acusarla.

La Comisión de Hacienda tiene la proposición del Poder Ejecutivo; tiene toda la versación que puede tener con el leal saber y entender de sus miembros, y todos los datos que todas las instituciones oficiales pueden suministrar. Esos datos fueron pedidos. Fueron estudiados por la Comisión de Hacienda con una contracción realmente extraordinaria, por el escaso tiempo que se tuvo. El señor Diputado Perotti lo ignora, pero no debe prejuzgar y decir que no ha ocurrido.

Señor Perotti — Yo no he dicho lo contrario, señor Diputado. Lo que he querido decir — y en todo caso lo aclaro para que no se sienta herido el señor Diputado — es que me parece que el asesoramiento ha sido un poco unilateral.

Señor Vázquez — Nosotros, en nuestro país, no tenemos otro medio de asesoramiento lícito y directo que dir[illegible] a los funcionarios administrativos especializados en la materia de que se trata.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Hay una cosa que no puede escapar al juicio de la Cámara, y es la siguiente: el procedimiento que se ha empleado para contratar el empréstito, adolece de defectos...

Señor Ministro — Es el que se ha usado toda la vida.

Señor Batlle Pacheco — ... pero precisamente este mundo tiene una tendencia a la perfección. Si hubiera que someterse a hacer lo mismo permanentemen-

te, las cosas malas no podrían perfeccionarse. Es precisamente, por esa razón, que cuando se insinúa un procedimiento más correcto, más claro, debe adoptarse.

Yo soy, señor Ministro de Hacienda, primeramente, partidario de los empréstitos internos, no solamente por aquellas razones que ya expresé en Cámara, sino por otras razones que voy a exponer.

Soy partidario del empréstito interno, porque entiendo que suprime los intermediarios y suprimiendo los intermediarios, se suprimen las comisiones que, a mi juicio, son siempre ganancias bastante ilegítimas. Los empréstitos externos tienen comisionados, tienen representantes en plaza; representantes muy bien pagos; representantes que muchas veces en el extranjero, no solamente hacen valorar sus conocimientos técnicos de abogados, sino hasta sus vinculaciones, y se les da la representación, porque se cree que por amistad, o por cualquier otro medio pueden influir sobre los hombres de gobierno.

Señor Quijano — Eso es una cosa muy grave, y relacionada con el Poder Ejecutivo, en todo caso.

Señor Batlle Pacheco — Yo estoy hablando en tesis general.

Eso es exacto y perfectamente cierto. Yo no digo que en este caso haya ocurrido eso.

Entonces, para prevenir este mal que ocurre en casi todos los países, me parece necesario, aún sacrificando algunos puntos en la colocación del empréstito — porque, para mí, sufriría más el crédito nacional si los banqueros tuvieran por entendido que se usaban estos procedimientos para hacer triunfar sus propuestas — me parece que para evitar estos hechos hay que utilizar los procedimientos más perfectos, los procedimientos más claros, los que aconsejamos nosotros: la licitación pública, aunque el Estado pierda cien o ciento cincuenta mil pesos en la licitación. Pero es preferible perder cien mil pesos a tener que pasar ante las naciones por un país deshonestamente gobernado.

Señor Vázquez — Nadie ha soñado eso. Se trata de una fórmula universal de contratación. Es una acusación al Consejo Nacional, en cierta manera.

Señor Batlle Pacheco — No acuso al Consejo Nacional. Yo hablo de perfeccionar el procedimiento para impedir que recaiga esa sospecha. La sospecha en este caso no existirá; pero el procedimiento puede dar lugar siempre a sospechas, que es un procedimiento vicioso, un procedimiento malo.

Señor Fusco — Pero el que critica la realización de una cosa muy buena por temor a una sospecha, obra con cobardía.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que en esta cuestión, no es precisamente una cuestión de valor. Creo que también hay otra cosa mucho peor que la cobardía: es sacrificar los principios morales por una ganancia, porque temiendo que los procedimientos claros y correctos puedan perjudicar la colocación del empréstito, para ganar un medio por ciento, o para ganar veinticinco centésimos de punto, se emplean procedimientos...

Señor Quijano — Entonces, hay que decírselo al Consejo Nacional de Administración.

Señor Batlle Pacheco — Hay que decírselo al señor Diputado Quijano que sostiene esos procedimientos en Cámara.

Señor Quijano — Está perfectamente equivocado en lo que se refiere a mi persona!...

Yo he firmado el informe de la Comisión de Hacienda con salvedades, entre otras razones, porque entendía que el procedimiento de la licitación pública no había sido satisfecho.

Señor Batlle Pacheco — Ya vemos que aún aquellos que sostienen el empréstito, empiezan a reconocer...

Señor Quijano — No empiezo a reconocer desde ahora: lo he reconocido en la Comisión de Hacienda, cuando no sabía ni tenía por qué saber la opinión del señor Diputado Batlle Pacheco; pero el señor Diputado Batlle Pacheco sabe que el informe está firmado con salvedades y, en todo caso, la acusación queda en pie para el Consejo Nacional de Administración, que, con mayoría colorada, ha contratado el empréstito.

Señor Batlle Pacheco — Yo no he hecho ninguna acusación...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...Lo que deseo es que se perfeccione el medio. Los que se resisten al perfeccionamiento del medio, son, en este caso, los que están equivocados.

Señor Quijano — Pero ha dicho que era un procedimiento incorrecto.

Señor Batlle Pacheco — Un procedimiento imperfecto.

Señor Quijano — De manera que el señor Diputado Batlle Pacheco, rectifica, entonces, el término: ¿en lugar de "incorrecto" dice "imperfecto"?

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado sabe que desde el principio dije que no me refería a este caso; que lo que yo deseaba — hablando siempre en general — era que hubiera la mayor claridad en la contratación. De manera que yo decía que este procedimiento era incorrecto, porque, precisamente, dejaba margen a que las cosas no fueran perfectamente claras. No suponía de ninguna manera — muy lejos estoy de eso — que alguna de las personas que han intervenido en esta cuestión haya procedido incorrectamente. Me he referido siempre al procedimiento.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo creo que el señor Diputado Batlle Pacheco ha incurrido en impresiones de lenguaje y se ha excedido también en sus conceptos, como lo ha hecho el señor Diputado Perotti hace un momento.

Se puede discutir si el procedimiento de la licitación pública tiene sólo ventajas frente al procedimiento universal de estas licitaciones restringidas. Se encontraría, por una parte, que si ofrece esas ventajas de publicidad y de generalidad, que el señor Diputado entiende, puede, por el contrario, ofrecer inconvenientes del punto de vista del adecuado desarrollo de la negociación y aún favorecer combinaciones bancarias, como ocurre en las licitaciones nacionales nuestras, en que muchas veces, a pesar del propósito bueno de la ley, se combinan los licitantes; pero nunca podría decirse que, puestos un procedimiento frente al otro, tiene el uno el carácter de la corrección y el otro el carácter de la incorrección. No son cosas que deben decirse, porque no son ciertas y porque impresionan en modo desfavorable a la opinión nacional.

Creo que el señor Diputado, que se ha caracterizado por la mesura de los conceptos y de las palabras, en este caso está en cierto modo obligado a volver a hablar y a decir que si tiene preferencia por un sistema, no imputa a los que defienden el otro ninguna incorrección de conducta.

Señor Batlle Pacheco — ¿El señor Diputado cree que yo he condenado así severamente el caso actual? Yo soy el primero en reconocer que este procedimiento ha sido aceptado por la costumbre; pero cuando reacciono contra un procedimiento malo, yo no pongo de por medio a los hombres que intervienen; reacciono contra el procedimiento en sí y preconizo una forma mejor. En este sentido, si le parece que he estado excesivo en el lenguaje, tendría que explicarme el señor Diputado dónde ha habido ese exceso.

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente.

Digo, pues, que los que son partidarios de la contratación del empréstito en el exterior, no tienen razón, porque pueden perfectamente, con modificar las disposiciones de la ley, ajustarse a lo que ella fué inicialmente y emitirse esa deuda en el mercado interno.

Se dice que el mercado interno no tiene receptividad, que está completamente agotado y que es inconveniente el momento. Se aducen otras varias razones para preconizar la forma de la concertación del empréstito en el extranjero; y yo sostengo por el contrario, de acuerdo con los informes de personas igualmente documentadas en cuestiones financieras, que el mercado está en condiciones de resistir esa deuda interna.

Señor Ministro — El señor Diputado no hace más que afirmaciones.

Señor Perotti — El mismo señor Ministro, que me dice que no hago más que afirmaciones, me daba hace un instante la oportunidad de comprobar que este aserto es verdad.

Decía el señor Ministro, contestando a las interrupciones del señor Diputado Vázquez, que los fondos depositados en los Bancos por cuentacorrentistas, ahorristas a la vista y a plazo fijo, etc., se destinan a servir las necesidades de la industria y del comercio, y que el único capital que acude al mercado de títulos es el ocioso. Ahora, en vez de ser preguntado, yo voy a preguntar. ¿Puede estimar el señor Ministro la cifra de ese capital ocioso?

Señor Ministro — Se sabe por la colocación en títulos.

Señor Perotti — ¿Quiere decir, que no hay más reservas para eso?

Señor Ministro — Hay capitales que están a la espera de colocación.

Señor Perotti — Y si no sabemos si hay reservas, ¿cómo sabemos que la plaza no resiste un empréstito?

Señor Ministro — Se sabe por la baja en las colocaciones, por la dificultad para colocar las diferentes deudas.

Señor Perotti — Se ha dado otra razón: la restricción de los créditos que cierra o limita el márgen de las especulaciones.

Yo pido a la Comisión de Hacienda que me diga en cuánto puede estimarse ese capital ocioso que acude al mercado de títulos del Uruguay, para ver si es o no posible emitir una nueva deuda interna de 17.000.000.

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Fusco — Señor Presidente: quiero decir ante todo que aún en el supuesto de que el mercado interno fuera receptivo para nuevas emisiones, yo sería partidario de una contratación externo. De modo que no es argumento decisivo el de que el mercado sea o no receptivo. Pero, a mayor abundamiento, yo entiendo que el mercado interno no da para nuevas colocaciones. Y es en virtud de esa razón, precisamente, que en este artículo 5.º del proyecto en estudio se autoriza al Consejo Nacional para solventar con los fondos de este empréstito determinados gastos que tienen emisiones autorizadas, porque el Consejo Nacional no ha podido hacer esas emisiones en virtud de que no había colocación segura para ellas.

Señor Vázquez — El señor Diputado Perotti hacía una pregunta a la Comisión de Hacienda, que yo recojo. La pregunta está planteada un poco como una adivi-

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CINCO HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Miércoles 7 de Mayo de 1930 Núm. 7144

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 8.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 30 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia
a la Administración.
Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION "COMPRAS"
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de seis partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una y nueve partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Compras" todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas Sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes serán presentadas el día 12 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Abril 31 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras".

My.5-9223-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 8.a sección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9241-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9242-v.my.12.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
2.o LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura, se llama a licitación pública para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección de este Departamento. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado y se recibirán en esta Jefatura hasta la hora 16 del día 12 del corriente mes, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Durazno, Mayo 1.o de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

My.5-9243-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer Llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Adquisiciones" de esta Intendencia, calle Piedras N.o 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-9199-v.my.14.

CORTE ELECTORAL
(Secretaría)
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería, que se indica en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (último piso), durante el horario de 14 a 19 horas todos los días hábiles, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

La presentación de propuestas podrá verificarse hasta el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas. — La Secretaría.

My.2-9197-v.my 7.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
OBRAS A EJECUTARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos correspondientes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532) dentro del horario hábil, y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60. Las propuestas respectivas deberán presentarse en el sellado correspondiente y con los timbres de ley, el día 6 de Junio próximo, a la hora 16; fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ab.24-8833-v-my.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien o quienes se consideren dueño o con derechos a un automóvil usado marca "Overland", de cuatro cilindros, teniendo el motor número 321076, que se encuentra en poder de esta Receptoría por presunción de contrabando y que fué encontrado abandonado en la jurisdicción del Resguardo "Paso de la Cruz", para que se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de esta Receptoría, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Abril 10 de 1930 — L. Méndez, Receptor.

Ab.23-8874-v-my.26.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
ADQUISICION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de ochenta y cuatro transformadores estáticos, con arreglo a las condiciones estipuladas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 930, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados de las 8 a las 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — La Gerencia.

My.3-9176 v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
PROVISION DE LA CLINICA QUIRURGICA DEL HOSPITAL PASTEUR

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad en su sesión del día 22 del corriente y lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Facultad, se invita a los profesores titulares de materias similares para que dentro del término de quince días, a contar desde la fecha del presente llamado, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la

cátedra de Clínica Quirúrgica del Hospital Pasteur.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de Clínica adjuntos, a los profesores libres y demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito dentro del plazo señalado si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra. Las inscripciones, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Mayo de 1930, hasta las 18 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — La Secretaría. Ab.30-9151-v.my.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PROYECTOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso de proyectos para las obras a construirse en la Sección Niños del Hospital Pereira - Rossell, de acuerdo con el programa y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Florida número 1180, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 29 de Agosto de 1930. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Dirección General. Ab.28-9050-v my.28.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 12 de Mayo de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. My.3-9173-v.my.12.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Aníbal H. de Loy promitente comprador de un solar de terreno del señor Juan P. Pitamiglio situado en la 11.a sección judicial con frente a la calle Saint Bois señalado con el número 37 del plano del agrimensor Francisco Lasala se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente por haberse extraviado el original. A los efectos que hubiere se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. Ab.25-8962-v-my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio M. Labrocca, violinista uruguayo, y Luis Viapiana, empleado, uruguayo, domiciliados ambos al efecto, en la calle Cebollatí número 2026 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada: "Muito Fogo" (maxixa), de la cual declaran ser autores el primero de la música y el segundo de la letra. Han depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 29 de 1920 — A. Zum Felde, Subdirector. My.5-9217-v-my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Naval", concedida bajo el número 19012 el día 21 de Enero de 1929, al señor Mauricio Lewis, de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929, a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario Ab.21-8815-v.my.9.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Frujetta" concedida bajo el número 19002 el día 16 de Enero de 1929 al señor Mauricio Lewis de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929 a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario Ab.21-8816-v-my.9.

ACTA N.o 19976

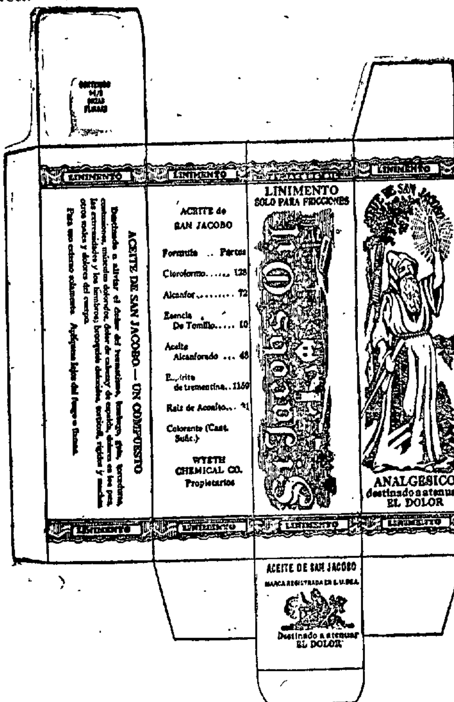
Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía. apoderados de los señores Guido P. Travella y Martín Welker, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RADICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.6-9271-v-my.22.

ACTA N.o 19987

Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wyeth Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Linimento. — Carlos de Castillo Subsecretario. Ab.26-9073-v-my.16.

ACTA N.o 19994

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, Francisco San Román e hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

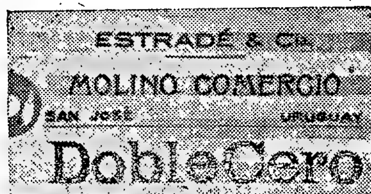


"SAN ROMAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9075-v-my.16.

ACTA N.o 19922

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9106-v.my.16.

ACTA N.o 19967

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR WELT

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9189-v.my.20.

ACTA N.o 19968

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

STITCHDOWN

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9190-v.my.20.

ACTA N.o 19969

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

HAND METHOD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9191-v.my.20.

ACTA N.o 19970

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

XPEDITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9192-v.my.20.

ACTA N.o 19971

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

UNITEDSHOE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a 11.a, 14.a, 15.a y 17.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9193-vmy.20.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9179-v.my.20.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9180-v.my.20.

ACTA N.o 19956

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía en representación de los señores Barclay Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 11.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8915-v.my.13.

ACTA N.o 19977

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Alejandro Loyy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUDAPEST"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8946-v-my.13.

ACTA N.o 19973

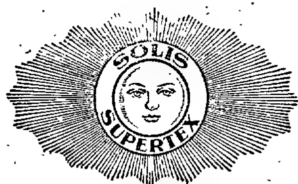
Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8930-v-my.13.

ACTA N.o 19972

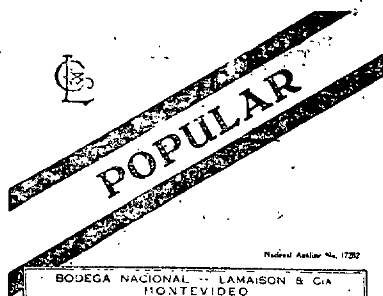
Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8929-v-my.13.

ACTA N.o 19949

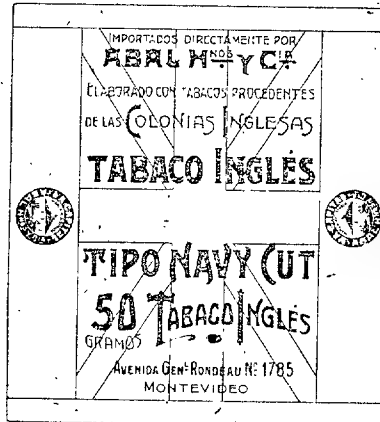
Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha Lamaison y Cía., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.11-8739-v-my.7.

ACTA N.o 19945

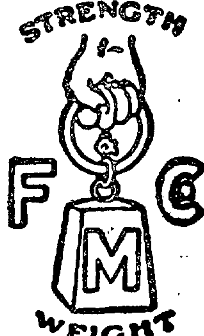
Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8756-v.my.8.

ACTA N.o 19927

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (dinamos, motores y artículos eléctricos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.12-8753-v.my.8.

ACTA N.o 19947

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8758-v.my.8.

ACTA N.o 19953

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca



"LA CUBANITA"

para distinguir artículo de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8761-v.my.8.

ACTA N.o 19963

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.25-8956-v.my.14.

ACTA N.o 19955

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ostro Research Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SERENIUM

par distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección Ab.26-8988-v.my.15.

ACTA N.o 19954

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LACTONIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-8987-v.my.15.

ACTA N.o 19984

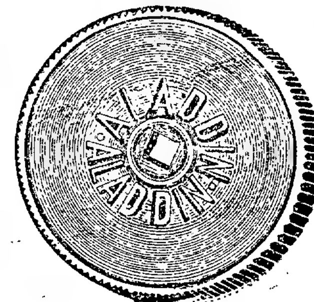
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Jorge Seré Ibarra, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-9018-v-my.15.

ACTA N.o 19980

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-9016-v-my.15.

ACTA N.o 19981

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca

ALADDIN

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.26-9017-v-my.15.

ACTA N.o 19907

Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Anonyme des Usines Geo Foucault y Scheitzer, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (productos y conservas alimenticias). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.11-8722-v.my.7.

ACTA N.o 19940

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.12-8757-v.my.8.

ACTA N.o 19951

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons. S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.12-8773-v.my.8.

ACTA N.o 19819

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Ab 12-8772-v.my.8.

ACTA N.o 19941

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.12-8755-v.my.8.

ACTA N.o 19952

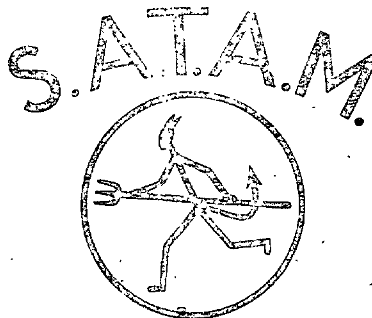
Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir atículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.12-8759-v.my.8.

ACTA N.o 19924

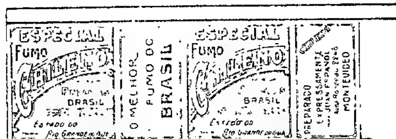
Montevideo, Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. R. Becher apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
Ab 23-8853-v.my.12.

ACTA N.o 19935

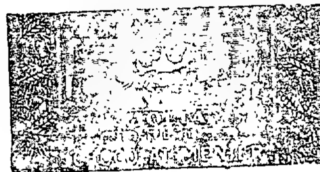
Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Juan Español de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
Ab.23-8855-v.my.12.

ACTA N.o 19957

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolate). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8860-v.my.12.

ACTA N.o 19950

Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha Enrique J. Triay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.11-8738-v-my.7.

ACTA N.o 19965

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MAESTRO CANTOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-8356-v.my.12.

ACTA N.o 19958

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Carlos del Castillo, Subsecretario
Ab.23-8861-v.my.12.

ACTA N.o 19959

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8862-v.my.12.

ACTA N.o 19960

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos comunes, generosos y espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8863-v.my.12.

ACTA N.o 19925

Montevideo Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. R. Bechar, apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

HARDOLL

para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-8852-v-my.12.

ACTA N.o 19931

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Tiperwriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village Ilión, Condado de Herkimer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

REMINGTON

para distinguir artículos de la clase 15. (Máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8814-v.my.12.

ACTA N.o 19938

Montevideo Abril 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRASCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8871-c.my.12.

ACTA N.o 19960

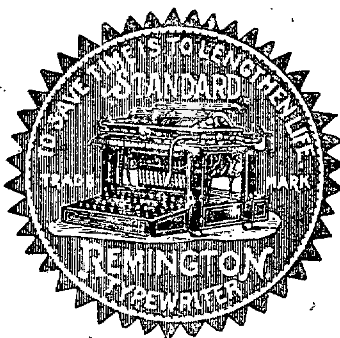
Montevideo Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires. República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9064-v-my.16.

ACTA N.o 19930

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva Yark ,con domicilio en Village Ilion Condado de Herkimor, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. Máquinas de escribir, sus partes y accesorios. — Carlos del Castillo ,Subsecretario. Ab.24-8914-v-my.13.

ACTA N.o 19939

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIESLANDGLORIE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.12-8751-v.my.8.

ACTA N.o 19942

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.21-8777-v.my.9.

ACTA N.o 19941

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.21-8776-v.my.9.

ACTA N.o 19940

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, del señor Pedro Oyanzabal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 14 (alpargatas y zapatillas). — Carlos Mandillo, (Encargado de la Dirección).

Ab.23-8872-v-my.12.

ACTA N.o 19934

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEGION"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.25-8957-v.my.14.

ACTA N.o 19989

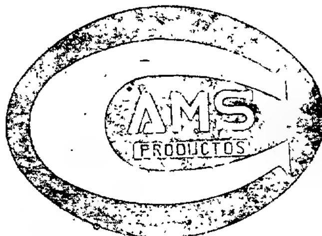
Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.30-9063-v.my.19.

ACTA N.o 19991

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Raúl Suárez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.30-9117-v.my.19.

ACTA N.o 19983

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

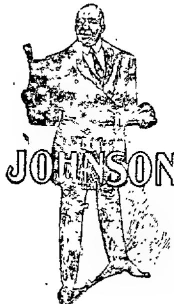
INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.30-9153-v.my.19.

ACTA N.o 19979

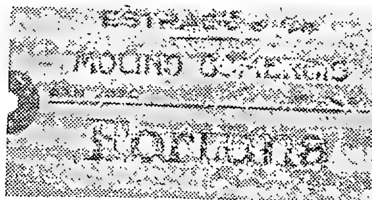
Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Carlos Mandillo, Encargado de la Direccón. Ab.30-9111-v-my.19.

ACTA N.o 19923

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Estradé y Compañía, de San José, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.29-9107-v.my.16.

ACTA N.o 19985

Montevideo, Abril 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wurttembergische Metallwarenfabrik, con domicilio en Geislingen, Steige, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Cromargan

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.29-9151-v.my.19.

ACTA N.o 19932

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KABESO".

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.25-8955-v.my.14.

ACTA N.o 19974

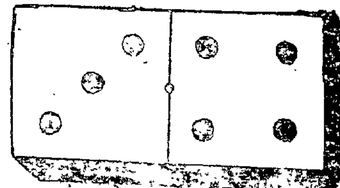
Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ingouville y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ROLSCREEN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mosquiteros cortinas de alambre tejido en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab-28-9032-v-my.16.

ACTA N.o 19975

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sugar Refining Company, de Nueva York, E. U. de A. han solicitado la renovación de la marca



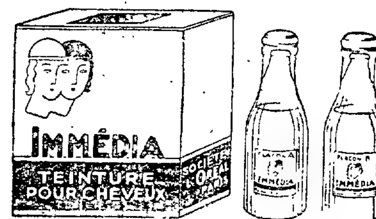
DOMINÓ

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos caramelos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.28-9033-v-my.16.

ACTA N.o 19926

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas para el cabello). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.11-8723-v.my.7.

ACTA N.o 19982

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Stevens Ltd., de Gradley, Heath, Staffordshire, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



JUDGE

para distinguir artículos de la clase 6.a, (según detalle). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.28-9072-v-my.16.

ACTA N.o 19961

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha, Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. My.5-9233-v-my.21.

ACTA N.o 19992

Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Meridian, Estado de Connesticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

STILCO

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9251-v-my.21.

ACTA N.o 19993

Montevideo Abril 26 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. Navajas de afeitar de seguridad. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9252-v-my.21.

ACTA N.o 19986

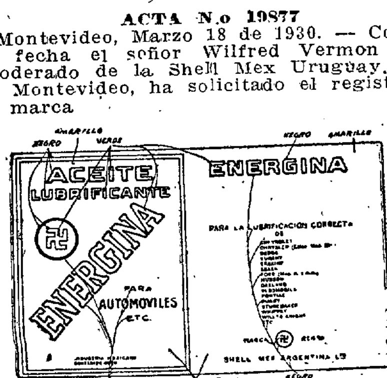
Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chalmers Manufacturing Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9206-v-my.21.

ACTA N.o 19877

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay, Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9109-v.my.16.

ACTA N.o 19978

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad" S. A. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.23-8971-v.my.14.

ACTA N.o 19399

Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha el señor Eduardo di Vietri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8951-v.my.14.

ACTA N.o 19908

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Swift

para distinguir artículos de la [illegible] 3.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Carl[illegible] Subsecretario. Ab.7.[illegible]

ACTA N.o 19878

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay, Ltd., de montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAROLINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a (aceites, esencias, grasas no comestibles y petróleos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.29-9108-v.my.16.

ACTA N.o 19960

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

IVI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9188-v.my.20.

ACTA N.o 19995

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha. Francisco San Román é hijos de Montevideo ,han solicitado el registro de la marca

"SAN ROMAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.28-9076-v-my.16.

ACTA N.o 19988

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9163-v.my.20.

ACTA N.o 19996

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRITAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9164-v.my.20.

ACTA N.o 20006

Montevideo, Mayo 3 de 1930 — Con esta fecha Staricco y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Sombreros). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.5-9253-v-my.21.

ACTA N.o 20005

Montevideo, Abril 30 de 1930 — Con esta fecha Kovner y Gold, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir artículos de la clase 10. (Perfumería) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.5-9213-v-my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3056

Montevideo, Abril 29 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Pedro Talamoni, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas para la numeración de vehículos automóviles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.5-9205-v-my.27.

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1912, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra. Secretario. Ab.30-9115-v.my.25.

ACTA N.o 3054

Montevideo, Abril 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Xicoy Perarnau, con domicilio en Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un economizador para hogares, de caldera a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1321, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.30-9118-v.my.24.

ACTA N.o 3049

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Capurro y Cía. de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "almohadillas-asientos con propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.26-9074-v-my.22.

ACTA N.o 3055

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha el señor José Spevak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato luminoso de cierre de luz automático" denominado: "El Económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.28-9077-v-my.22.

ACTA N.o 3050

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 1 sistema de transmisión tipo rígido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9014-v-.my.21.

ACTA N.o 3051

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 2 tipo flexible con transmisión a cables) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9015-v-my.21.

ACTA N.o 3053

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Crespo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.25-8972-v.my.20.

ACTA N.o 3045

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforos con aplicación de inscripciones, dibujos, leyendas, etc., de propaganda comercial y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8916-v.my.19.

ACTA N.o 3048

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Víctor Dupouy de Mercedes (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8937-v-my.19.

ACTA N.o 3047

Montevideo, Abril 21 de 1930. — Con esta fecha el señor F. Valentín Echenique, apoderado del señor Primitivo Meira de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sulfatadora y pulverizador Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario,

Ab.23-8885-v.my.17.

ACTA N.o 3044

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuesto Dieléctrico de caucho o goma encerada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.12-8774-v.my.14.

ACTA N.o 3042

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Durval García de Menezes, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.11-8721-v.my.13.

ACTA N.o 3040

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reloj regulador del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.9-8663-v.my.10.

ACTA N.o 3038

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Bitumuls Company, una corporación del Estado de Delaware, de la ciudad de Wilmington, Delaware, y San Francisco, California, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Emulsión acuosa estable y procedimiento para efectuarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8600-v.my.8.

ACTA N.o 3041

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en contadores electromagnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8602-v.my.8.

ACTA N.o 3039

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma sistema Oliver", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8615-v.my 8.

ACTA N.o 3037

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ova S. A., de Zurich, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estuches de Fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.3-8497-v.my.5.

ACTA N.o 3046

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Engert, de Río Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo encendedor económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8870-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 4, "Barrio Mazziotti", de Fraile Muerto, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9035-v.my.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un local escolar tipo número 11, en La Paloma, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9034-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 26, de la barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9036-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Corral de Piedra, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9037-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital en la Villa de Rosario, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección c en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9038-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local en la escuela rural número 63, de Verdúm, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.28-9039-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para las reparaciones de la escollera Noroeste del puerto de Paysandú y otras obras complementarias. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la ciudad de Paysandú en la Oficina de las obras del puerto.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, el día 13 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Ab.24-8945-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una caldera para el vapor H. D. 1. Pliego de condiciones en

la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo de 1930 a las 16 horas. — Montevideo Abril 22 de 1930 — A. Garcao Secretario. Ab.24-8984-v-my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Trinidad, primer trozo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.5-9257-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "La Conchas", en el camino de Rocha al Chuy Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.3-9171-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "José Ignacio", en el camino de San Carlos a Rocha. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López Secretario. My.3-9172-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino de San José a Trinidad. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Ab.28-9049-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Francisco Melogno, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8962 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas a Aiguá. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro López, Secretario. My.3-9170-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Martínez, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4574 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a San Carlos. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Ab.26-8991-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Julio Bauzá, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H 9260 m.2 de terreno que se destina a la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente del Paso de Aguiar. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Ab.26-8992-v.my.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini, Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Aniosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección. Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña María Boragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Forri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela C. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección. Feb.4-6700-v.my.5.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aguilar de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Parazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección. Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura: Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. La Dirección. Mz.11-7731-v.jn.11.

Don Malio M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección. Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Juan B. Iriarte se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección. Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección. Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección. Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 872 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortelia Pasta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección. Feb.8-6855-v.may.8.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
Departamento de Canelones
AVISO

Se llama a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta el 23 de Mayo próximo, a las nueve horas, para la pavimentación con hormigón armado de varias calles de la ciudad de Santa Lucía divididas en ocho trozos compuestos de: Primer trozo: 1.116 metros. Segundo trozo: 1.187.70 metros. Tercer trozo: 1.122.22 metros. Cuarto trozo: 973.42 metros. Quinto trozo: 1.066.40 metros. Sexto trozo: 1.059.25 metros. Séptimo trozo: 1.056.40 metros. Octavo trozo 1.006.55 metros, formando en total una cantidad de 8.587.94 metros lineales.

Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y demás datos que necesiten ,en la Secretaría, de 12 y 30 a 17 y 30, y las propuestas deberán redactarse de acuerdo con el formulario establecido y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día y hora indicado. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas — Santa Lucía, 22 de Abril de 1930 — Por el Concejo. Antonio Volpe, Presidente — Gregorio Perdomo, Secretario. Ab.28-9062-v-my.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez para la Obra de Vialidad Rural, que comprende la reconstrucción del camino del "Corralón del Tigre", desde "Circunvalación" hasta el kilómetro 4.523 m. y el brazo transversal que une a éste con el camino de "La Costa", todo de acuerdo con lo establecido en el decreto número 415 de la Asamblea Representativa Departamental, plano y pliego de condiciones aprobados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría de este Concejo de Florida. Los licitantes se presentarán en sellado de $ 0.50 con su propuesta bajo cubierta cerrada en la Secretaría de este Concejo de Administración hasta el día miércoles siete de Mayo próximo venidero, a las 14 horas. — Florida, Abril 28 de 1930. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario. Ab.30-9159-v.my.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA
Llamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado. El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario. Ab.11-8746-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SASBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña REINA LEVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

4747-v.my.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MOEBIUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad austriaco, nacido en Unterloibl (Austria), domiciliado en la calle Cerro Largo número 990 (bis), y doña OLGA WERNIG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Ferloch (Austria, domiciliada en la calle Cerro Largo número 990 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4715-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ROLLER, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CLARA ELSA SCHNEIDER, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4636-v.my.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277 y doña JUANA BATALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor.

4777-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1326, y doña JESUSA COBAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4778-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña EMILIA PUSLAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil

4779-v.my.13.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SPINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza el 1.o de Noviembre de 1898, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña CARMEN SEIJAS ABELEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 18 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4721-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCHINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes el 31 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Río Branco número 1529 (1.a sección), y doña MARIA ELENA TORAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 27 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4722-v.my.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERTO EDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad austriaco, nacido en Ebreichsdorf, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LUISA NUESCH, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4801-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MODESTO MARTINEZ GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SOLEDAD PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4802-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANASIO FELIX TAVARONE, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión lector en química, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MICAELA ANUNCIACION CANNALONGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4739-v.my.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PUYOL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña HERMINIA PESCE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4745-v.my.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle La Paz número 1961, y doña MARIA QUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4755-v.my.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UMEK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Galicia número 1115, y doña IVANHA MLJAC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Galicia número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4756-v.my.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANYASZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Curiales número 1528, y doña CATALINA RETTICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Tamasi, domiciliada en la calle Ejido número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4697-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAÑANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1595, y doña CELIA CASTIÑEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4698-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REY VILAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1330. y doña ROSA OTERO Y OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle La Paz número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4630-v.my.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BURGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1476, y doña ESTER MARCELINA GUICHON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4772-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naiconalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Magallanes número 1851, y doña MARIA ALONSO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Magallanes número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4773-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña MARIA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puppo. 4774-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN HERRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Magallanes número 1845, y doña AMELIA SANTAMARINA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Magallanes número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4775-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1885, y doña JACINTA MONTEVERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4776-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN BARRIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña IDUVINA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4763-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Melo número 2424, y doña SINFOROSA AGUILAR, de 13 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Melo 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4764-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO NUÑEZ, de .. edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marmarajá número 2295, y doña MARIA CELIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4765-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARNECHE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle José L. Terra número 2243, y doña MARGARITA SCHIFFINO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4766-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KOVACH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Adrijanci, domiciliado en la calle Pampas número 1970, y doña MARIA BARBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sulinci, domiciliada en la calle Pampas número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4767-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAMALIEL ZURITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Tucumán, domiciliado en la calle Libres número 1527, y doña ADORACION SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4768-v.my.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2522, y doña BLANCA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4769-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2439, y doña MARIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4770-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANDE ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1418, y doña MARIA DEL CARMEN ANGERIZ BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4771-v.my.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2296, y doña ANICETA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Arequita número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4716-v.my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION GARRIDO de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1495, y doña MATILDE CRUZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4717-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA GOMEZ, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Sebastián L. Puppo. 4706-v-my.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL BUONOMI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en Colón, y doña MARIA JULIA DUARTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — A. Ortiz Garzón. 4707-v-my.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RICARDO ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3484, y doña ELIDA GALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4757-v.my.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Carrasco número 80, y doña MARGARITA ALEGRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4758-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUNDO GONELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Paneia número 8, y doña CELIA JULIA GORDIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Benito Suárez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4740-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CUELLO, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Elcano número 1477, y doña JOSEFA AYALA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elcano número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4743-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Barrozo número 96, y doña MARIA ASUNTA PIETROROIA, de ..... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bustamente número 21...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4741-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3625, y doña MARIA SOLEDAD LUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4742-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Elcano número 23, y doña SANTA TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Elcano número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4744-v.my.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL WERRMO BRIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANA ROSA BACCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4748-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JOAQUIN BAGNASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña AGUSTINA LUISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4719-v.my.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PRAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 1736, y doña BLANCA NIEVE GARAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4730-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MAYA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Dgo. Ordeñana número 25, y doña PASCUALA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4731-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle R. Gómez número 35, y doña JOAQUINA MARIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 4723-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. MAGGI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle ... Gómez número 64 a., y doña MARIA ANGELICA NEGRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4724-v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2168, y doña CARMEN DALTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4727-v.my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 1 6y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDICCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Araycuá número 1327, y doña MARIA ANTONIA CURTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4726-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle P. del Rey número 1345, y doña SABINA MACCHIAVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Larrañaga número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4725-v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español nacido en Luján, domiciliado en la calle San Fructuoso, y doña LUCIANA PUNTIGLIANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Fructuoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4728-v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AQUILINO FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hum número 66, y doña NORBERTA CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hum número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4729-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FELIX FAROPPA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña CECILIA STRANEO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebal número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4732-v-my.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGG ADDISON PROCTER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Estados Unidos de Norte América, domiciliado en la quinta del Swift (Cerro), y doña ENRIQUETA QUINTEROS RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4804-v.my.13.

En el Cerro y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN CAETANO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, y doña EULALIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4805-v.my.13.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSANDRO BUTENSKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kona, domiciliado en la calle Chile número 165, y doña ADELIA STRASEVICIAITE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Kona, domiciliada en la calle Chile número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4689-v.my.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña ROSA DAGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4695-v.my.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KONDRATOWICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Grodno, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA JANAVICHINTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4694-v.my.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bulgaria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4696-v.my.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARISPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 137, y doña JOSEFINA ABBATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4690-v.my.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABINO JORGES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Egipto número 470, y doña MARIA CELIA DIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4691-v.my.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STRUJA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Zante, domiciliado en la calle República Argentina número 287, y doña ELENA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Granada número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4692-v.my.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BANCHERO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 287, y doña BERNARDA ANDRADE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección del Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Río de Janeiro número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4693-v.my.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JULIAN AGUERRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coronel W. Regules número 3668, y doña MARIA DELIA BARBOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4759-v.my.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO DAMELE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carignano número 28 y doña ANITA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carignano número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4718-v-my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO MUSA de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Morta, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña MILICA MILETIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Morta, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Agriar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Mayo de 1913 — Dupont Aguiar. 4719-v-my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LALLERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil número 1114, y doña MARGARITA PRESA de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4720-v-my.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Cheveste número 43, y doña OFELIA RIVERA AMAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 3111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4728-v-my.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CROVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 576, y doña CATALINA ITZAINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4780-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Matto Grosso, domiciliado en la calle José L. Terra número 2698, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4781-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1396, y doña JOSEFINA CERVIÑO ROSENDE, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4782-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL HOMERO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2369, y doña REGINA ELENA FATTORUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4783-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOMAR SALINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1611, y doña PETRONA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4784-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BLANCO de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2166, y doña MARIA EMILIA LOZANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4735-v-my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL QUEIROLO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1965 ,y doña FLORINDA CARMEN PINELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4736-v-my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA MONTES DE OCA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle República Francesa número 720, y doña ISABEL CONSUELO LASTRA PARIS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa . . .

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 4737-v-my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Propios número 210 y doña ESMERALDA PERDIGON TASSARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Brescia. 4738-v-my.7.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN OJEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 31 de Octubre de 1903, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña BLANCA MAGDALENA FORNELLI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez el 23 de Febrero de 1907, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4746-v.my.10.

En el Paso de la Arena y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO CALLEJAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 2 de Octubre de 1886, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña ERLINDA PLACERES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 22 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Simón Martínez s n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial de. Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Vargas. 4688-v.my.7.

En el Paso de la Arena y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEANDREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 28 de Julio de 1902, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA MERCEDES DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4687-v.my.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SAVIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 5 de Octubre de 1907, domiciliado en esta sección, y doña AMALILIA VOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4796-v.my.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Viasoli el 24 de Junio de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA DELUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Setiembre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4790-v.my.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUIÑONES RIVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Varero, domiciliado en la calle Pasaje número 24, y doña MARIA ELENA PASTORINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4785-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Graceras número 613, y doña MARIA DEL GUERCIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle R. Graceras número 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4786-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DIEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Buenos Aires número 550, y doña JULIA ROMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Pereyra número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4787-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARCIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Charrúa número 2287, y doña JUANA ROSA TORT PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la cael Charrúa número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4788-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLAS CARLOVAGNO ILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 513, y doña PILAR SERRANO LACROIX, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4789-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LEDOUX MORCHIO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 1438, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 4790-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORIO CONTTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión matador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 2423, y doña AMELIA PAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San Salvador número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4760-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE ALCANTARA OLIVERA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 9, y doña ADELINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4761-v.my.12.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO LAENS ALMEIDA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña LEONOR LUNEAU BOISSET, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4762-v.my.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO BELLON TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Lima número 1890, y doña MARIA AMELIA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4791-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANZO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2009, y doña ELVIRA FILOMENA SACCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 4792-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1995, y doña LUISA CATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil, 4793-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2288, y doña ROSA PERRONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4794-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con OBDULIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empeado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2415, y doña GRACIANA LACOSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4795-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSES MARISTANY, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2120, y doña MARIA ESTHER GINI, de 34 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores domiciliada en la calle Arenal Grande número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 4750-v.my.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE SICILIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia número 2410, y doña MARIA HORTENSIA ESTECHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Democracia número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4751-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2162, y doña CELINA ESTHER LOPEZ PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4752-v-my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CASTELLI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2156, y doña LEONOR SAGRADA GEYMONAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4753-v-my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS TORTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1995, y doña OLGA ANTONIA VIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Justicia número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4754-v-my.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle P. Giralt número 436, y doña CELMIRA MARIA DIEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Giralt número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4797-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL JOULIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. de la Vega número 14, y doña ZULEMA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. de la Vega número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4798-v-my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timote número 28 y doña CARMEN ELINA MARABOTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Helios número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4799-v-my.13

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 27, y doña MARIA LOPEZ, de 21 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4701-v-my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LUIS MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bolognesi número 26, y doña NATALIA RAQUEL ARAMBILLETE, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Bolognesi número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4702-v-my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO ZURLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 14, y doña DIONISIA ALVAREZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Conciliación número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4703-v-my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Oseiro, domiciliado en la calle Fraternidad número 432, y doña JOSEFA DORADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas de nacionalidad española nacida en Santayo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4704-v-my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO COLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle S. Martínez número 235, y doña ORFILIA VICCICONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4705-v-my.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CELLAGAMBA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marconi número 150, y doña SARA MARIA ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Sur número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4800-v-.my.13.

En Sayago y el día 26 del mes de Abril del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IAUREGUI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona-

lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 36 y doña MARIA ELENA LUCIARDI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

4733--v.my.7.

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bell sin número y doña FLORA MARTA SILVEIRA, de 17 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

4734-v.my.7.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente se autorizó a don Agustín Romero Tajes, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

My.5-9223-v-my.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos ,se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Cía., el registro de una mina de cobre denominada "Beta", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Juan Chapes, de Paulina Prieto de Rosalío Arce y de Santiago Díaz, y cuyos límites son: Por el Norte, doña Paulina Prieto y don Santiago Díaz; por el Este Paulino Prieto y don Juan Chapes; por el Sur don Juan Chapes y la mina Euritinia, y por el Oeste doña Fermina Gomendio, don Manuel Gomendio y don Santiago Díaz. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Leonardo Sollier.

Ab.26-9029-v-my.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda Dr. don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Compañía el registro de una mina de cobre que denomina "Alfa", ubicada en la primera sección del Departamento de Lavalleja, en campos de la sucesión de don Mauricio Arce y don Rosalío Arce entre los siguientes límites: por el Norte, Fermina Gomendio y Rosalío Arce, por el Este, Rosalío Arce y la mina "Euritinia", en campo del mismo; por el Sur, sucesión Mauricio Arce y Angela Arce: por el Oeste sucesión Mauricio Arce. A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-8664-v.my.10.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Artillería don Exequiel Leguasque, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.

Ab.2-8429-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que este Juzgado por resolución de tres de Abril del corriente año, ha declarado a don Rodolfo Angel Fávaro, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele Curador legítimo a don Rodolfo Fávaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-9276-v-my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassaisteguy o Aristegui de Suburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9203-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de María Bassaisteguy o Aristegui de Suburú", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Juan B. Bassaisteguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el apellido "Aristegui", en vez de "Bassaisteguy" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-9204-v-my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Antonio R. Pintaluba, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos, escribanos Gilberto S. Braga y Elio Presa, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal aprobar esta información y disponer se me expida testimonio en forma. — Antonio R. Pintaluba". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

My.3-9178-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Francisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-9149-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lescoulié Lartigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-9150-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Follo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-9079-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno. María Aurelia Farachio, con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1115 ante el señor Juez como mejor proceda digo: Que habiendo rendido el examen general de notariado con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbres que prescribe la ley del año 1878 y al efecto presento a los testigos Ilda Crocé Risso y Eduardo Ravenna para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o. Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o. Den razón de sus dichos. Por tanto: al señor Juez pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — María Aurelia Farachio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-9085-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Maciel Ribas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-8714-v.my.7.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público, que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 24 de Setiembre de 1929, fué electo Síndico de ese concurso por mayoría de votos, El Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-8896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Teresa de Jesús Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8639-v.my.22.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juana Gualberta Daudy, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 14898 ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Colonia número 1926 compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados deslindados así: ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Colonia; cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo en la línea del Oeste que va de Noreste a Suroeste, lindando con Francisco Rodríguez y otro; ocho metros quince centímetros en la línea del fondo que va paralela a la calle lindando con Angela D. de Salvo; y cincuenta y seis metros noventa y un centímetros en la línea del Este que va de Noreste a Suroeste quebrada a los ocho metros sesenta y seis centímetros del ángulo con la del fondo recién descripta línea que corre de la calle Colonia hacia el fondo en cuarenta y ocho metros quince centímetros hasta un martillo de treinta y cinco centímetros y continúa hasta el dicho ángulo, lindando con Teresa Bañales y Juan Castelós: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-8613-v-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan (Cadet) Taferaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8192-v.my.16

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Genta contra Pedro Puchet. Cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Puchet para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8378-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fernando Teófilo Bruggemann o Bruggermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-819?-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Portelés Conde. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Paseiro y a don Benigno P. Carámbula y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 9 del pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que según mensura recientemente practicada por el agrimensor Raúl B. Conde, en Febrero del corriente año, tiene un área de ochocientos treinta y nueve metros cuarenta centímetros, que se deslinda así: veintiún metros cincuenta centímetros al Nordoeste, da frente al camino nacional a Maldonado; cuarenta metros cincuenta centímetros al Sudoeste, da frente, por ser esquina, a la calle París; treinta y siete metros noventa centímetros al Nordeste y veintiún metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando por ambos vientos con Pedro Rey, y se encuentra empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos dieciocho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-8125-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8375-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Faraldo Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9181-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9182-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico De Maestri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9183-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9184-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capdeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-9185-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9162-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández de Manzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My 3-9186-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sabat a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9140-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Ferreira de Burdin o Bourdin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9141-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cattorini de Checchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9142-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Oliveira de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9143-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Ferrero Luxardo o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-8999-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santo de Desevo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9000-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gesto Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9001-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Catalina María Invidio y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Catalina María, Rodolfo Domingo y Yolanda Violante, donde dice Vidio debe decir Invidio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9002-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Accosto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9009-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina o Justina Herrero de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9010-v.my.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Lizarazú. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado

rectificar la partida de nacimiento de Francisca Josefa Lizarazú en la siguiente forma: donde dice Lizarazo, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Lizarazú, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-9011-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fossati Nelson o Arturo Ciriaco. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Fossati solicitando rectificar la partida de óbito, donde dice, refiriéndose al nombre del causante Nelson, debe decir Arturo Ciriaco, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-9012-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "René Curci. Rectificación de partida", se hace saber que ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose a su nombre, Renato, debe decir René, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-9013-v.my.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja, empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros midiendo, al Norte, sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros; al Sur, nueve metros treinta centímetros, lindando con Carmen y María Isasa; al Este, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste, treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Dominga Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7782-v.my.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Olivero de Bellon Josefa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al inmueble ubicado en la manzana N. 86|120 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y compuesto de trescientos cuatro metros treinta y seis centímetros y de frente al Sudeste a la calle B. Montero Vidaurreta (antes Yí); igual medida en el Nordoeste, lindando con Santiago Carbone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, que por ser esquina el terreno, son de frente a la calle Yañez Pinzón (antes Américo Vespucio) e igual extensión en el Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y uno, de Requena y García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-8652-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-8510-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Camps y a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-8574-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ventura y Jeremías Chiozzo de Crosa y de Jeremías Chiozzone Camino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-9089-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Barrenechea o Barrenechea, a fin de que todos os que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-9091-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio o Carlos Antonio Valentín Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-9092-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión ber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-9090-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio P Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.3-9174-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 22 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario. Ab.25-8970-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Roberto o Roberto Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.25-8954-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Aspesi de Laghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 3 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.25-8949-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Lindner de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.25-8964-v-my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Salustiano de los Campos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano de los Campos y la de nacimiento de María Antonia Ferrada, estableciéndose que donde el apellido del causante en la primera partida aparece "de los Santos", debe decir: "de los Campos" y donde en la segunda partida el apellido de la madre de la inscripta aparece "Ferrari", debe decir "Ferrada". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.25-8969-v-my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benia Etchegoyen citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.25-8965-v-my.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario. Ab.25-8966-v-my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hermida o Carmen Hermida Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar—Montevideo Abril 11 de 1930— C. Walter Balleta, Actuario. Ab.24-8939-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bertaca o Rosa Carolina Bertacca de Poggio, citándose a la vez

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8940-v-my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8919-v my.30

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Revelles o José Manuel Revelles Gómez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquir concepto, para qu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 1.o de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8941-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 4 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.

Ab.24-8942-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caubios o Caubios Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.

Ab.9-8671-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9270-v-jn.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Buoncristiano, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Leoncio Gandós, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9269-v.my16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9268-v-jn.6.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Caraciolo Ferreira, para la junta que tendrá lugar el veinte de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9267-v.my.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Torres, Bagnulo y Compañía", para una reunión que tendrá lugar el treinta de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1573 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-9254-v.my.15.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Interino de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "D. y E. Santini" para una nueva reunión que tendrá lugar el doce de Mayo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, balance y demás documentos presentados por los deudores, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab 24-8927-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra los precitados señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8271-v.my.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8272-v.my.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8881-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Seps, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8882-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8514-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Miguel Suard. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Suard para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Mz.28-8326-v.my.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente González Medina para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8327-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes Alvarez Gioscia y Cía. y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Cualberto Urrestarazú y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-8629-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ferrer y Compañía. contra Juan Antonio Collazo. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza al doctor Juan Antonio Collazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a practicar el reconocimiento de la firma del documento presentado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8319-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón. Quiebra. expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Vicente Gordillo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-8268-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vladimiro Garófalo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vladimiro Garófalo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-8269-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-9200-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-2734-v.jn.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-6659-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Bautista Juanotena, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Registro D. partida de Antonio Juanotena. En ella aparece el apellido del padre del inscripto como Juan Otena y el de la madre como Susaya, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya, respectivamente. Registro A. partida de Juan Bautista Juanotena. En ella figuran el apellido paterno y el materno del inscripto como Otena y Susaya, respectivamente, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-9131-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canavese de Sapino, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-9073-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Rocha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mateo Ratic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-9046-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Bueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-8925-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Rivera Travieso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-8920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vidal citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-8944-v-my.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur, sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 6 vuelta se expidió este Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando: Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta, doy fe —José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-8869-v-my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Ceres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Antonio Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.
Ab.11-8744-v-my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Arturo Barros para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Elena Herrera, así como también para la audiencia que tendrá lugar el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-8530-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Ana Demina para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Forostian, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-8657-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Etelvina Mazzuchelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Fargi, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-8547-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abib Azam, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Modestina Machado, así como para la audiencia que se ha señalado para el veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.25-8196-v.my.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Dolores María Da Rocha Pereira, se hace constar que en los autos "Cirio Alcides Bomfim con Dolores María Da Rocha Pereira. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Alcides Cirio Bomfim contra doña Dolores María Da Rocha Pereira, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas el 2 de Junio de 1921 y cuyo testimonio presentó de-

bidamente legalizado y traducido. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alcides Cirio Bomfim y doña Dolores María Da Rocha Pereira y disuelto el vínculo matrimonial que los une. No se hace pronunciamiento sobre la situación de la hija menor del matrimonio, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Menores. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edicto en la forma legal, y ejecutoriada cúmplase, cmuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fé: José Pedro Barbot, Actuario. En fe de ella, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-8274-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Peregrina González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José González Corripio ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.25-8194-v.my.7.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notifique en los autos "Affonso Brasil Tognosi con María Zuiani. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Affonso Brasil Tognosi contra doña María Zoiani sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó con testimonio de la sentencia dictada por las autoridades judiciales brasileñas en juicio sobre separación de cuerpos, sentencia que quedó ejecutoriada hace más de tres años, por lo cual pide que ésta se convierta al divorcio absoluto. Resultando: que el pedido fué sustanciado por el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 6 vuelta aconsejó el divorcio. Considerando: que el hecho invocado se encuentra justificado con el testimonio de fojas 1 y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 5. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Affonso Brasil Tognosi y doña María Zuiani. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal. Ejecutoriada, cúmplise, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 14 de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-8273-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos seguidos por doña Angela Zerbi de Fleig, sobre declaración de ausencia, se ha dictado la resolución siguiente: "4618. Montevideo, Abril 25 de 1930. Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase ausente a don Francisco Fleig. Dese testimonio una vez agregados los diarios que justifiquen haberse hecho las publicaciones prescriptas por el artículo 60 del Código Civil — la Oficina podrá agregarlos sin escrito — y archívese. Gamarra. Lo proveyó y firmó, etc. Eduardo Routin, Actuario". — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-9278-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Capello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
My.5-9263-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9194-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Casanova de Cervieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
My.3-9165-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9169-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Viera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo por aparecer con el nombre de Mabel Cristina y como del sexo femenino, en vez de Elbio Bernabé y de sexo masculino, que es l que pertenece. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9119-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Severino Fernández: "donde dice era casado con Dolores Martínez debe decir con Dolores Alvarez". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9128-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9094-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgess, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9081-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9083-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sciacaluga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9083-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9096-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Josús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9098-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Mattos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos. Pieza mandada correr por separado relativa a la expedición de segundas copias de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor E. Tosar Estades, por doña Dolores Mattos de Blanco solicitando se le expida segunda copia de la siguiente escritura: "Ante el escribano don Pedro Jo-

ver, en escritura autorizada en los primeros días de Mayo de 1920, y registrada en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 11 de Mayo de 1920, el doctor Esteban J. Toscano, oriental, vendió a don Jesús Blanco, español, ambos vecinos de la Ciudad de Montevideo, un terreno ubicado en la 12.a sección de este Departamento, señalado con el número seis de la manzana número mil ciento diecisiete de la ciudad novísima en el plano levantado en Julio de 1916, por el señor ingeniero don Donato Gaminara, empadronado con número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y compuesto de cuatrocientos dos metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, con nueve metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Sitio Grande, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y dos metros y treinta y dos centímetros de fondo. El precio de venta fué de mil doscientos seis pesos con veinte centésimos, citándose y emplazando a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezca an autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-8593-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-9099-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Haretche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-9105-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-9104-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-8835-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-8985-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Peirano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del compareciente con Emiteria Anselmi y partida de defunción de Emiteria Anselmi por aparecer con el nombre de Rosa en vez de Emiteria que es el verdadero. Se hace ésta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Enero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-8762-v-my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.21-3100-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Arturo Canto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elena Limonchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. Ab.12-8763-v-my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alfredo Parga López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-8466-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Pedro Lapevé y Federico Casanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don René A. Laborde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.31-8382-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-8530-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peressón a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin, Actuario. Ab.3-8478-v-my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peirano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-8197-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castagnetto de Falca, citándose y emplazándose a su esposo don Andrés Falca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-8199-v.my.8.

JUZGADO DEL PRIMER DISTRITO DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

Se hace saber al público, que en este Juzgado del primer distrito de la 19.a sección, de Montevideo, calle General Pagola número 1867, se halla a disposición de quien pruebe su propiedad, un animal de la raza caballar, de sexo hembra, tostada orejana, que fué hallado en la vía pública y dentro de los límites de ésta sección el día 26 del corriente. Dicha reclamación deberá hacerse dentro del término de diez días — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Verger, Teniente Alcalde. Ab.30-9135-v-my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Bizera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Noviembre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.5-9232-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José I. Vázquez, en representación de doña Antonia Preis solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Antonia, Celeste Aída, Salvador y Brenda Elida, se ha establecido el apellido Pres en vez de Preis, como verdaderamente es. En las partidas de nacimiento de Héctor, Carlos Alberto y Antonio se ha establecido el apellido Prez en lugar de Preis. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Artigas, Diciembre 16 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario. Ab.30-9127-v.my.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso necesario"; se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, a las diez horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deberán presentarse a la junta con los justifi-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno [illegible]

cativos de sus créditos, bajo aperribimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Marzo 22 de 1930. — Carlos M. Paraví, Actuario.
Mz.29-8345-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.30-9126-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 31 de 1930 — Carlos M. Parávis, Secretario.
Ab.23-8907-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Sánchez de Loglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930.
Ab.25-8960-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabatto Brabelino di Ruocco o Isabelino Ruocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ab.24-8921-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pastorino de Andreini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ab.24-8917-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Julián Cotelo se presentó don Domingo Cotelo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Práxedes, Guillermina y Juana Cotelo, pues donde aparece el nombre del causante como Domingo Cotelo debe ser Pablo Julián Cotelo. — Canelones, Marzo 31 de 1930.
Ab.24-8922-v.my.13

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Fillo o Fiscio Bartora y Ema Bartora, se presentó don Leonardo Lissignoli, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: El nombre del causante aparece escrito Félix en la partida de defunción de Ema Bartora y en las de nacimiento de Francisco Leopoldo y Pura Bartora; Figgio, en la de nacimiento de Pedro Bartora; Fissio, en la de nacimiento de Catalina Martina Bartora; Filio, en la de nacimiento de Guillermo y Fisio, en las de nacimiento de Francisca y Liberata Bartora, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el nombre Fillo, que es el verdadero. El apellido del causante aparece escrito Bortola en las partidas de nacimiento de Francisco Leopoldo y de Guillermo Bartora; Bortora en la partida de nacimiento de Francisca; Bartolo, en la partida de nacimiento de Liberata, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bartora, que era el verdadero. El apellido de la esposa aparece escrito Bazano en la partida de nacimiento de José Severo; Basano, en la partida de nacimiento de Catalina Martina y Guillermo Bartora; Bauzón, en la partida de Liberata, Bassano, en las partidas de defunción de Ema y de nacimiento de Pedro; Bazán, en las partidas de nacimiento de Pura y Matilde Bartora; Bossal en la partida de nacimiento de Francisco Leopoldo; Basán en la partida de nacimiento de Juan y Ballán, en la de nacimiento de Santiago, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bazzano, que es el verdadero. José Severo Bartora aparece inscripto como Antonio Severo y Pura como Olimpa, debiendo rectificarse ambos nombres estableciendo que los verdaderos son José Severo y Pura. — Canelones, Marzo 19 de 1930.
Ab.24-8924-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Sabatto Brabelino di Ruocco o Isabelino Rueco, se ha solicitado la rectificación de las partidas de función del causante, primer matrimonio del mismo, nacimiento de Martina Ruocco, nacimiento de Julián Ruocco y de nacimiento de Tomás Ruocco Sánchez, por aparecer el causante, en la primera, con el nombre de Isabelino Rueco; en la segunda, como Sábado de Ruecco; en la tercera, Sábado Roccoc; en la cuarta, Sabadino Roco y en la quinta, Isabelino Rueco, debiendo ser Sabatto Brabelino di Ruocco. — Canelones, Abril 21 de 1930.
Ab.24-8923-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cardozo Barboza Goncalvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 193-. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
My.5-9216-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don José De León, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
My.5-9230-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Pereyra de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9227-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Alsina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1930. — Antonia María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9262-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1884 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, cuatro mil treina y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgard Iriarte, al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte, y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un métros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9245-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Waller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.30-9121-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930—Raúl Barbot, Actuario.
Ab.25-8977-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Achigar de Etchebarne citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Ab.25-8978-v-my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Klerk, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio de Juan de Klerk con Carmen Funes: donde dice: Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: hijo de Tomás Klerk, debe decir hijo de Tomás de Klerk, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. En la misma partida, donde dice que la contrayente Carmen Funes es hija por parte de padre de Rosalía Garfré, debe establecerse e Rosalía Goffre, por ser este el verdadero apellido. Partida de nacimiento de María Juana Yolanda de Klerk; donde dice: Garfré debe dicer: Goffre, donde dice, Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: Tomás Klerk. debe decir: Tomás de Klerk, por ser estos los verdaderos apellidos que debe establecerse. Se hace la presente publicación por el término de quince días a sus efectos. — Colonia, Marzo 1? de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.23-889?-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan Adrián Noel. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en esta sección, de quince hectáreas 2314 metros, empadronada con el número 2324, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Mz.29-8347-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Belluccio y Lavarello. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Belluccio y Lavarello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2529, de doce hectáreas 8905 metros, ubicada en esta sección, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Mz.29-8346-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano, por cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y

emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en la segunda sección, de once hectáreas 2653 metros, empadronada con el número 3472, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8848-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Tardáguila, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Carmelo, Abril 11 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Ab.29-9084-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Cairolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz

My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9260-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Clerián, y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Adminisración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición de suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; al Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculic; al Sureste, con calle Torres Leiva, y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna, al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste, con Antonio Petrano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

My.5-9246-v-jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se haec saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Atiliano Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.6-9281-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Forencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Gaotti de Muscio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Durazno, Abril 11 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.6-9282-v.my.16.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en las autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia el día veintisiete de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, haciéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.28-9061-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria del Río de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 23 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.26-9094-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.26-9095-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aparicio Garrido, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.26-9093-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ramos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Trinidad, Abril 21 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.30-9157-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Ceballos de Olivera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 4 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.25-8976-v-my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-9129-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 10 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-9054-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Grela, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario
Ab.28-9056-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-9024-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isaac Castro (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-9025-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Claudio León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-9026-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores a quienes a cualquier título, como dueños poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a sección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Inciarte, María I. de Gena y Hilara I. de Cohas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 6 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Armelina Curbelo de Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 24 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9210-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9211-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Correa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9212-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9264-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Luzardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My 5-9235-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Torres de Borges, doña Romana Borges de Castillo, don Pedro Borges y doña María Borges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-9236-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olivio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.28-9048-v.my 10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Alvariza de Capandeguy, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.3-9196-v.my.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Lopez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Padilla y la de su esposa señora doña María Bentancur o Bentancort de Padilla, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Abril 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.3-9195-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Fernández de Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.26-8997-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López se cita, llama y emplaza a don Severino Martínez y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra K de la manzana número 19 del pueblo Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que inicia don Angel Ugarte por cobro de pavimento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Este solar mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos, al Nordeste, el solar letra I; al Noroeste, la calle número 1; al Sudeste, el solar letra L y al Sudoeste, a calle número 9. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.25-6583-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Justino Muñoz, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.30-9124-v.my.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la Junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo venidero, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.11-8748-v.my.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Arcelus y Compañía. Solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal"; convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de Mayo entrante, a la hora catorce; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.29-9110-v-my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Larroble de Venini Martina, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Bautista Venini con Margarita Larro-

ble, por figurar en ella el contrayente con el solo nombre de Bautista, en vez de Juan Bautista y con el apellido Venine en vez de Venini y la de nacimiento de Juan Bautista Venini por aparecer con el apellido Benini en vez de Venini. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.22-8824-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor Alfredo Costa Gutiérrez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Cabrera, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Plata (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ab.30-9125-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se cita, llama y emplaza a Teresa Mari para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio que le ha entablado don Miguel Bumo, y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 7 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ab.21-8800-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Geremías Sandín, Alicio Sandín y María Sandín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ab.30-9160-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Manuela da Rosa o María Manuela Núñez da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ab.30-9161-v-my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tolentino Nicolás Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.25-8975-v-my.7.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Emilio C. Herrera. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Enrique J. Rodríguez ha presentado el estado de la quiebra que por auto de fecha veinticinco del corriente, se ha fijado el día veinticuatro del corriente, se ha fijado el día horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 25 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.25-8973-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.25-8974-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. A la vez se emplaza a la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión. — Rocha, Marzo 15 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.25-8158-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Chochi o Romano o Luis Ciocci, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.28-8316-v.my.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Salvo y doña Taidina Franzoni de Salvo, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ab.30-9130-v.my.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Ricardo Sixto, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, presenten al señor Síndico don Aníbal Chiazzaro, los justificativos de sus créditos — Salto, Abril 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ab.12-8780-v-my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bertola Frada de Amadini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.26-9022-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Roballo por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 7576 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.25-8842-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lees de Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.30-9120-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Peraza de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.29-9087-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Reyes de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab:29-9086-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ubaldina Zarsa de Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

M.5-9222-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Sinforoso Gómez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 21 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.26-8986-v.my.8.

Emplazamiento

Por resolución número 1190, de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano en los autos "Sucesión de Venancia Chala de Vidart", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Chala de Vidart y especialmente a María Vidart, Candelario, Pedro, Pabla, Juan, Leoncio, Venancia, Rosa y Juana Vidart para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.1.o-8421-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez Samurio de Ledesma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.5-9242-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemecio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.30-9155-v.my.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictado en autos "Bernabé Pérez. Concurso voluntario"; se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en Montevideo, avenida General Rondeau números 1992 1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliados en Montevideo, avenida General Rondeau número 1424; Juan V. Sheppard y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 962; Crescencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos, Ferrand, domiciliado en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número 1367 y Viuda e Hijos de Juan Agüere, domiciliados en Montevideo, así como todos los que se consideren igualmente creedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 14 de Mayo entrante, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.

Ab.30-9156-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Suanes de Esteves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.28-9040-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tomás Morales o Tomás Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.28-9041-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. Carlos Escayola, Actuario.

Ab.28-9042-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Cabrera y la de doña Luisa Madruga citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.25-8981-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa D'Apólito de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.25-8980-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Gómez y de doña Marfisa Méndez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1929 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.6-9274-v-my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.5-9229-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Nilo L. Goyoaga en su carácter de apoderado de los herederos de don Miguel Medina, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del heredero Justino Delfín Medina, por aparecer esa partida con los siguientes errores: aparece el nombre de "Delfín" como apellido del inscripto cuando en realidad el apellido es Medina. Además, aparece el padre del inscripto con el apellido Delfín, siendo que es Medina. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.3-9167-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Socorro Piñero, citándose a la vez a todas aquellas personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Abril 28 de 1730. — A. G. Correa, Juez de Paz.

My.5-9248-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que el señor Teniente Alcalde del primer distrito don Nereo F Rocha, ha denunciado ante este Juzgado los animales siguientes: un novillo pampa, colorado, orejano, de marca y señalado con la señal siguiente: en la oreja derecha, muesca por abajo; en la oreja izquierda, muesca por arriba. Este animal se encuentra en el campo de don Pedro Arocena. En el campo de don Lucas Díaz hay un novillo de pelo pampa, bayo, orejano de señal cuya marca se encuentra dibujada en el expediente. En la estancia de la sucesión Alzamora hay dos vacas con terneros orejanos; las vacas están señaladas con horqueta zarcillo en las dos orejas, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos respectivos. Y previo pago de costas, pastoreos y demás gastos originados les serán entregados. Se previene que vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Abril 23 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

Ab.28-9044-v.my.9.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El sábado 17 de Mayo, a las 16 horas. 2 chalets en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Alberto Semblat con Alberto Vázquez Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en este Departamento, décimaoctava sección judicial, que es parte del empadronado con el número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Diciembre de mil novecientos veintiséis y que según plano levantado por don Luis Caselli el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho se compone de ochenta y un metros noventa decímetros cuadrados de superficie y que se deslinda así: seis metros de frente al Sud a la calle Canelones número 2753; catorce metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el resto del solar de propiedad del señor Vázquez; seis metros siete centímetros al Norte, lindando con el solar. ocho y doce metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el resto del mismo solar siete; 2.o Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada, como la anterior, en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 28945 y del solar señalado con el número siete de la manzana letra A, plano del agrimensor Mac Coll, ya referenciado, y que según plano de Caselli, también referenciado, se compone de cien metros mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados de superficie y que se deslindan: seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Canelones número 2759; dieciséis metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar seis; seis metros cincuenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar ocho y catorce metros con cuarenta centímetros al Oeste. lindando con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y la comisión del martillero, fijada en el uno por ciento, será de cuenta del comprador o compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Patricio Pereira, Actuario.

Ab.30-9146-v.my.16.

F. A. VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui ,dictada en los autos: "Atilio Cardozo, por su curatelado Paulino Robustiano, por venia para vender, se hace saber que el día 16 de Mayo próximo a la hora 14 y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta de un campo propiedad del nombrado curatelado, sito en Cruz de Pidera, 5.a sección del Departamento, de 11 hectáreas, 6354 centiáreas, 48 decímetros, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 32.00 la hectárea y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Efraín Ortiz Urrutia Actuario adjunto.

Ab.28-9065-v-my.15.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo ,dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco y a fojas 58 sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Mayo habilitado al efecto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C. del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha dos de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido dividida en siete solares, que según el mismo plano, tienen las siguientes superficies: solar número uno, setecientos veintiséis metros. Solar número dos, seiscientos metros. Solar número tres, cuatrocientos cincuenta y nueve metros. Solar número cuatro quinientos setenta y ocho metros. Solar número cinco, cuatrocientos veintisiete metros. Solar número seis, quinientos treinta y siete metros cincuenta de

címetros. Solar número sete, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base, para la venta la cantidad de un peso, sesenta y ocho centésimos el metro cuadrado ($ 1.68). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios así como el uno por ciento de comisión de rematador, serán de cargo de los compradores. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9139-v-my.17.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Valiosa chacra en Bequeló. El viernes 30 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dionisia Vera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "Bequeló", primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil cuatrocientos catorce, compuesta según título de diecisiete hectáreas y tres mil cuatrocientos dos metros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló; al Sur, con Francisco Vera; al Este, calle en medio, con José Forlain y sucesión de Valentina Rodríguez de López y al Oeste, Delfín Suárez y Santiago A. Mazuchi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.799.80. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes, en las oficinas del rematador, Garavagno, calle Misiones número 1481.

Ab.28-9055-v.my.30.

H ADAMI CASARAVILLA Y Cía
JUDICIAL

2 casitas Calle Durazno número 1633, entre Tacuarembó y Minas. Base de venta: $ 2.400 y Melo número 2379, entre Marmarajá y General Aguilar. Base de venta: $ 3.800. El miércoles 14 de Mayo a las 15 y 16 horas, respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando v Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Carmona", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronada con el número 1754, situada en la novísima ciudad de esta capital, teniendo cinco metros quinientos ochenta y tres milímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde su puerta está designada con el número 1633; igual extensión de fondo al Norte, lindando con Enrique Ros y Clavera; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con doña Carlota Reyes y trece metros trescientos catorce milímetros al Oeste, lindando con don Juan G. Labadie. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.400; 2.o A las dieciséis horas, un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 631, empadronado con el número 11397, que es parte del solar señalado con el número 28, compuesto de 141 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Melo, donde su puerta está designada con el número 10; 6 metros 80 centímetros al Sudoeste, lindando con don Francisco Piria; 20 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 27 y 22 metros 5 centímetros al Noroeste, lindando con el resto del solar número 28. Este bien se venderá sobre la base de $ 3.800. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.28-9068-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Isabelino Bardier y Paulina Góñez de Bardier", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública, libre para el comprador, de deudas hereditarias e impuestos, por la base de mil cuatrocientos pesos, la cuota hereditaria del heredero ausente Andrés Constancio Bardier, que corresponde a la dieciochava parte de los siguientes bienes: A) Solar número 3 de la manzana 22 del cuartel Sud de la Villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, empadronado con el número 492, sito entre las calles Puerto y Templo, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; B) Solar número 4 de la referida manzana, empadronado con el número 491, sito entre las calles Templo e Independencia, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; C) Una chacra de quince hectáreas ocho mil sesenta y un metros, sita en la octava sección del Departamento de Colonia; Nueva Palmira, designada con el número 83, empadronada con el número 1386, sita entre las calles San Martín, General Rondeau, Estados Unidos y San Salvador; D) Un campo de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, sito en la cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número 1579, limitado, al Norte, por el arroyo Arenal Grande; al Sud, por las propiedades empadronadas con los números 1530, 1581 y 1582; al Este, por la empadronada con el número 1583 y al Oeste, por las empadronadas con los números 1577 y 1578. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que sobre los bienes relacionados no existen gravámenes; que los antecedentes relativos, así como los títulos de propiedad, se encuentran en el referido Juzgado. — Montevideo, Abril de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-9021-v.my.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Otto H. Göth y Compañía. Quiebra", remataré en el local, calle Juncal número 1393, el día 22 de Mayo y siguientes, a las 17 y 21 horas, 2600 sweaters y pulloyers correspondientes a esta quiebra.

Más datos a mi oficina, calle Rincón, 438.

Ab.28-9059-v.my.10.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César I. Villegas. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en el pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla Sola, por treinta y ocho metros setenta centímetros en la línea del Oeste, lindando, con la calle del Carmen; por el Este, con la sucesión Abadie, cincuenta y un metros cuarenta centímetros, por dieciséis metros noventa centímetros al Sur sobre la calle Puerto, en cuyo extremo y sobre la línea del Oeste hay un martillo de veintiún metros cuarenta centímetros de largo por veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando el todo con don Diego y don Juan Ibaldi; 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por igual extensión de fondo y frente al Sud a la calle Guazú y linda, por el Norte, con don Fructuoso Rivera y terreno de la Curia, y por el Oeste con doña Magdalena Lestrade; 3.o Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Isla Sola, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Oeste, a la calle Sud América, y linda, por el Norte, con la sucesión de Santiago Turqui y por el Este, con don Raimundo Maragliano; 4.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada igualmente en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Defensa, y linda, por el Norte, con la sucesión Baruel de Martínez y por el Oeste, con don Juan Carbetti; 5.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también ubicada en el Carmelo compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Boca del Bravo, y linda, por el Norte, con doña Micaela Beraza de Mortolena y por el Este, con la sucesión José Rivas; 6.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, y linda, por el Sur, con doña Nerea Casanova y por el Oeste con don José Grassi; 7.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada también en el Carmelo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Palmira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, por el Norte, con la sucesión González; por el Sud, la de Rufino León y por el Oeste, con Dolores González; 8.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Boca del Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Carmen, y linda, por el Norte, con la sucesión de Nicolás Ribeyro y por el Este, con don Antonio M. Guerrero; 9.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Leandro Gómez por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo y frente al Norte a la calle Andes, y linda, por el Sud, con terreno de la Curia y por el Este, con el arroyo de las Vacas; 10.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Rincón e igual extensión al Oeste, a la calle Dos Hermanas, y linda, por el Norte, con don José González; 11.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente a la calle Libertad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serlo aceptada, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Ofi-

cina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-8963-v.my.27.

LUIS M. LAURITO

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro A. García", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las 15 y 30 horas, la parte que le corresponde a la menor Alba García Serrato, o sea la sexta parte de la propiedad empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos treinta y uno, o sea, de la cuarta parte de la manzana número veinte (bis), tinta negra, o veinte, tinta roja, del pueblo "Victoria", de este Departamento, compuesto, el cuarto de dicha manzana, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Noroeste, con la calle Cebollatí, hoy Gregorio Camino; por el Nordeste, con la calle Real; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada al señor García Varela y por el Sudeste, con el resto de la manzana. Este bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de novecientos pesos; B) A las 16 y 30 horas, los derechos que corresponden a la nombrada menor en la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil veintiuno, o sea, la sexta parte de la mitad de la manzana cuatro, tinta negra y veintiocho roja, del pueblo "Victoria", de este Departamento, la que consta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, sobre calle pública, hoy Molina, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que también hacen frente a los vientos Nordeste y Sudoeste, sobre calles públicas, hoy Ascasubi y Pedro Giralt, confinando, por el Sudeste, con Samuel F. Lafone y Enrique Eberth. Este bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y prospectos ocurrir: Juan Carlos Gómez número 1431.

Ab.22-8843-v.my.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Etchebarne Juana Catalina contra Nicolás Moliga. Divorcio. Inc. Alimentos", se hace saber que el día 11 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, que ha sido fijado en la cantidad de dos mil setecientos ochenta y un pesos y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno empadronado con el número cuarenta y siete mil novecientos siete, ubicado en el paraje conocido por Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, con un área superficial de novecientos veintisiete metros, teniendo quince metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Pérez Machena (Avenida Lezica); al Sudoeste, sesenta metros en sus dos líneas paralelas, lindando, al Nordeste, con sucesión Escalada; al Sudeste, con terreno que fué del señor Nicolás Moliga, hoy vendido a don Juan Colla y al Nordeste linda con el señor Raffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 de Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1408.

Ab.22-8864-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una propiedad y chacra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "de Olarte José María contra Alberto Grolero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las propiedades siguientes: A) A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis de la nueva ciudad de esta capital, señalado, en el plano respectivo, con el número quince de la fracción letra R., y compuesto, según título, de trecientos nueve metros, cincuenta decímetros; con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la Avenida Canelones, donde tiene el edificio su puerta designada con el número dos mil ciento setenta y seis, por treinta y seis metros, tres centímetros de fondo, lindando al Sud, con el solar número 22, por el Este con el 16 y por el Oeste con el N.o cinco. B) A las dieciséis horas en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la décima séptima sección judicial de este Departamento paraje conocido por el "Miguelete", compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, por el agrimensor don R. L. Elichiribehety, de cuarenta y cinco mil trescientos noventa metros siete mil cuatrocientos treinta y seis milímetros, que se deslindan así: quinientos ocho metros, sesenta centímetros de frente al Norte, que lindan con el doctor don Isabelino Bosch y el General don Carmelo Ventura, por medio una senda de paso; por el Sud tiene quinientos dieciseite metros, diez centímetros, que lindan con doña Emiliana Gómez; por el Este, setenta y nueve metros, treinta centímetros y por el Oeste tiene ochenta y siete metros linderos con doña Luisa Hita de Maggi. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión, serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos de la propiedad designada en segundo término, así como los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos de la propiedad designada en primer término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Facilidades de pago: la propiedad tiene un gravamen de $ 6.500 en títulos hipotecarios serie Z., hoy reducido a $ 6.100. Además el acreedor ofrece $ 5.000 a dos años con 7 o|o de interés. Por la chacra se ofrece una hipoteca por la mitad a dos años con 7 o|o de interés. Más informes, Piedras 318.

Ab.28-9051-v-my.15.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La valiosa esquina, Sarandí esquina Misiones. Base: $ 65.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrado y Olaondo dictada en los autos caratulados "Testamentaría Amalia Castellanos de Carvalho", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 65.000 el siguiente bien: Uno solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4041, situado en la 3.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 2 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 406 metros 3246 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 18 metros 38 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí; 22 metros 13 centímetros al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Misiones; 18 metros 53 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040; y 21 metros 91 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1 de dicho plano. Según título, dicha propiedad tiene 18 metros 4685 diez milímetros de frente a la calle Sarandí, por 34 metros 57475 cien milímetros de fondo, sobre la calle Misiones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9112-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La propiedad, calle Sarandí números 435 a 439. Lindera a la esquina Misiones. Base: $ 32.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $. 32.000, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4042, situado en la tercera sección judicial de esta capital, señalado con el número 1 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 253 metros 1412 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 10 metros 56 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 435 al 439; 24 metros 38 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 4041. 10 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 24 metros 27 centímetros al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 4043. Según título, dicha propiedad, tiene 10 metros 736 milímetros de frente a la calle Sarandí por 24 metros 154 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9113-v.my.19.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jacinto Scarone contra Benigno P. Carámbula ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene empadronado con el número 69681, situado en el barrio General Garzón, próximo a Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 22 manzana E, compuesto de 221 metros 36 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas, hoy Smidel entre General Villegas y Avellaneda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar 17; por el Este con el 23, y por el Oeste con el 21. Se previene: 1.o, Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los honorarios y gastos de las escrituras, impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador salvo el caso de que éste sea el acreedor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Rincón 537.

Ab.22-8841-v-my.10.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL CON RETASA

Mercedes números 1303 al 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central, para renta de altos y bajos, en paraje que no necesita recomendaciones: 13 metros 74 de frente a Mercedes por 13.74 a Yaguarón, 188 m. c. 90.

Una casa baja, 6 habitaciones y dependencias (alquilada en $ 72.00) y otra alta con habitaciones y dependencias (ha estado alquilada en $ 99.00). Base, $ 12.500. La renta que ha estado produciendo representa 16.40 o|o anual, con relación a la base. El martes 20 de Mayo, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "testamentaría Luisa Landó", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 12.500 pesos, un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 7692, situado en la manzana número 103 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros 75 centímetros 36 milímetros cuadrados, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde sus puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Em. Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena.

Ab.28-9052-v-my.19.

RAFAEL MOLL
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz. Quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, y por intermedio del martillero don Rafael Moll, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que se designa con el N.o 77 en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, de la mensura que practicó en los días 8, 9 y 10 de Enero de 1913, compuesto de trescientos veinte metros cuadrados, con ocho metros de frente al Sud, a la calle Oficial, hoy Dalmiro Costa, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar 76; por el Este, con el Solar 78 y por el Norte con los señores Rodríguez y Piñera, empadronado con el número 66115. Se hace constar que está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos, por referirse a otros bienes, se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y los demás antecedentes y título relativo a la construcción, en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9060-v.my.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno
JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano 13.a sección. Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros, catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias; por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser le aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.2 8437-v.my.29.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Norberto Massone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todo lo en él existente, situado en el pueblo "Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en la manzana 34, tinta negra, y 62, roja, del plano antes mencionado, levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Marzo de 1919, empadronado con el número 36531, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros, ochenta y cinco decímetros, teniendo diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud al camino tren eléctrico al Cerro denominado hoy avenida Carlos María Ramírez, entre las calles de los Treinta y Tres, hoy Hereaux, y de La Paz, hoy Rivera Indarte, distando el punto medio de este solar, 16 metros 10 centímetros de la esquina formada con esta última calle, según el certificado de empadronamiento; por 43 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar vendido a don Ramón Luzardo; por el Oeste, con don Antonio Arces y en la línea del fondo, al Norte, confina con la sucesión de don Samuel F. Lafone, según el citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372; Teléfono La Uruguaya número 1508 (Central).

Ab.23-8923-v.my.7.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Morra de Laurino Fortunata. Sucesión. Incidente sobre rendición de cuentas", mandado correr por separado, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, $ 2.400.00, se va a proceder a la venta por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 60.904, situado en la manzana número catorce del pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros seiscientos veinticinco milímetros, con quince metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Solís, hoy Mateo Cortés, por donde el edificio lleva el número veinticinco, entre las de Arequita y Debali; por sesenta metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte de los solares números cinco y seis; por el Norte, linda con don Guillermo P. Pascal y por el Sur, con María Luisa de Vedia de Vidal, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a don Macedonio Heguerte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.

Ab.22-8844-v.my.11.

JOAQUIN J. ROMERO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital en los autos seguidos por el Banco Francés Supervielle y Cía. contra S. Vázquez y R. Pardiñas por desalojo y cobro de alquileres se hace saber al público que el día 16 del corriente y siguientes de las 15 horas en adelante y por el martillero don Joaquín J. Romero, se va a proceder a la venta por las dos terceras partes de sus tasaciones, de todas las mercaderías consistentes en flores, coronas, mayólicas, floreros, artículos de bazar, etc., así como de los muebles y útiles existentes en la finca de la calle Soriano 899 ocupada por la florería "Las Lilas". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo Mayo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Escritorio del martillero Misiones 1362.

My.6-9275-v-my.16.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Orellana y Casciani", intimación de pago y desalojo, se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo entrante a las dieciocho horas en el local situado en la calle San José 1164, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias que constituían el comercio establecido en el domicilio antes expresado, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la oferta el 20 o|o del precio de compra — Montevideo Abril 25 de 1930. — Julio Arocena Folle.

Ab.30-9133-v-my.15.

SEBASTIAN SAGARRA (HIJO)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Canelones dictada en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas de Canelones, contra la sucesión de doña Cristina Do de Lalinde, cobro de impuesto, recargos, etc.", por la propiedad empadronada con el número 178 de esta ciudad en la esquina formada por las calles Héctor Miranda y Montevideo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de la propiedad referida, cuyos límites son: Norte, calle Héctor Miranda; Sur, Augusto Mathon; Este, calle Montevideo, y Oeste, sucesión de Josefa Ruiz. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo predicho. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y 4.o Que los antecedentes respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 25 de 1930 — L. J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.30-9136-v-my.16.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Pando), dictada en autos "La Caja Popular de Pando contra Ramón Ichazo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Mayo entrante a las diez horas se procederá por el martillero señor Alberto C. Alfaro, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo sita en "La Pedrera" de esta jurisdicción compuesta de cinco hectáreas tres mil ciento siete metros noventa y siete decímetros, lindante: al Norte, sucesión Celestina Delgado; al Sur, Leonor García; al Este, Luis García y al Oeste Isabel Hernández. La venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella y en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y

certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.
Ab.30-9137-v.my.15.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando), dictada en los autos caratulados: "Anacleto Hernández contra los sucesores de Juan Francisco Trujillo Delgado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante a las diez horas, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en el paraje denominado "La Pedrera", esta sección compuesta de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste, sucesores de Juan García al Sureste, camino a San Jacinto que la separa de los campos de la sucesión La Cruz; por el Noroeste, con Eusebio Trujillo y por el Suroeste con Toribio J. Trujillo. Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación y cuyo bien ha sido tasado en la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea y se efectuará en las puertas de este Juzgado Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot Juez de Paz.
Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.
Ab.30-9138-v-my.17.

F. A. VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Narcisa Cabrera, se hace saber que el 16 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco A. Varalla a la venta en remate público de una fracción de terreno situado en la 7.a sección de este Departamento que linda en 20 metros al Este, a la calle Progreso, por 50 metros al Norte, lindando con el solar 3, al Sud el solar 5, y al Oeste el solar 9, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 200.00, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días expido el presente — Melo, Abril 22 de 1930— Efrain Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.
Ab.28-9066-v-my.15.

GUALBERTO BABOOT
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Certifico que con esta fecha han sido expedidos tres ejemplares del tenor siguiente: Almoneda. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo a las diez horas y en el lugar de su ubicación en "El Cuadro", se va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, designado en estos autos; asistido del infrascripto Juez de Paz de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido Sansón Alberro; cuyo bien fué vendido con pacto de retroventa el trece de Julio de mil novecientos veintiocho por el precio de tres mil pesos que será la base para la venta de los derechos a retrotraer dicha propiedad y cuyo plazo para rescatar dicha propiedad vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno; compuesta dicha propiedad de quince hectáreas dos mil ciento noventa metros; que se deslindan así: Por el Noreste doña Catalina J. de Mendivil: por el Sureste camino que va al Migueleto por medio con campos de Julio Mailhos y por el Suroeste camino Departamental y empadronado con el número 3486. Al mismo tiempo se procederá por el mismo martillero y al mejor postor, a la venta de una fracción de campo situada en San Juan y compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros, que linda por el Norte con don Alberto Viera; al Oeste con doña Transfiguración Carro de Díaz, y por el Sureste con Mateo Quesada y Aranda y don Segundino Carro calle por medio. Asimismo, se hace saber: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta del comprador. Se hace la presente publicación por el término de veinte días a sus efectos. — Miguelete, Abril 23 de 1930 — Octavio Mochó.
Ab.28-9058-v.my.21.

LUIS TEMPERAN
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Teodosio Sainz contra Claudio Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Los Molles, tercera y undécima secciones de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas mil setecientos dieciséis metros, que linda: Norte, Gumersinda Silva de Baldenegro; Sur, Juan M. F. Yhlenfild; Este, José Cáceres y Oeste, Vicenta Pajares, Juana Díaz y Diógenes Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.
My.5-9247-v.my.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal San Carlos) contra la sucesión de don Luis Ramón Olegario Rodríguez cobro de pesos", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veintitrés de Mayo próximo a las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión mencionada anteriormente: A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y siete metros tres mil trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de doña Florencia Rodríguez de San Martín; Sur, predio de los sucesores de don Lázaro Pérez; Este, camino departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. B) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número cinco mil ciento veinticuatro y cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de treinta hectáreas seis mil ciento noventa y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte terreno de la sucesión de don Lázaro Pérez; Sur, don Juelo Herrera; Este, Camino Departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado Abril 26 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.6-9272-v-my.23.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor, don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República, sucursal San Carlos contra la sucesión de Floricio Acosta Machado. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles, pertenecientes a la sucesión anteriormente mencionada: A) Una fracción de campo, ubicada en Carapé, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada de doscientas ochenta y tres hectáreas, mil ochocientas cinco centiáreas, lindante: Norte. Sucesores de don Manuel Bernabé Acosta; Sur, el arroyo de Carapé; Este, doña Belarmina Machado y Oeste, don Francisco Baliño y los sucesores de don Máximo Baliño, digo, Robaina y de doña Isabel Cabrera. Este bien está empadronado con el número tres mil novecientos noventa y siete; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número tres mil novecientos sesenta y siete, compuesta de una superficie de ciento diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros diecentímetros, lindando: Norte, los sucesores de Andrés Campodónico y Carlos Machado. Sudoeste, de don Francisco Baliño y de don Ovidio Acosta; Nordeste, sucesores de don Juan Manuel Lorenzo: Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público
My.6-9273-v.my.22.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la tercera sección de Maldonado
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, en los autos caratulados "Don Roberto S. Pérez contra don Valentín de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el doce de Mayo próximo, á las diez horas, el martillero don Teófilo González, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad hoc, escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: Acción y derechos que le correspondan a don Valentín de León en una fracción de campo que en común con su señora madre doña Saturnina Guerra y sus hermanos Juan de la Cruz, Eufrasia, Fermina, Ramona Encarnación y Leonardo Severo de León, como hijo de don Rufino de León, les fueron adjudicados en la partición de bienes de sus abuelos don Juan Ramón de León y doña Cayetana García, cuya fracción de campo, ubicada en esta sección, está compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, quinientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros, lindando: al Noroeste, con la vía del ferrocarril y los sucesores de don Juan Elías Sención; al Sureste y Suroeste, con Juan Elías de León y al Noroeste, con Luis Nosiglia; y otra fracción ubicada en la Punta de la Sierra, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, mil trescientos cuarenta y ocho metros veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con los señores Arnárez; al Sur, con los sucesores de Cristóbal de León; al Este, con los sucesores Zolezzi, Eduvigos Viscarret y Juan Zolezzi y al Oeste, con Fernanda de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la escritura de venta será de cuenta del comprador: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección — Pan de Azúcar, Abril 11 de 1930. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.
Ab.26-8998-v.my.12.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Elvira Brunet y Juana Villasuso de González contra Bartolomé Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Mayo entrante, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, casa y demás mejoras sito en la manzana número ochenta y siete, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo; que linda: por Este, Héctor Lorenzo y Losada; por un lado, Saturnino Sopeña y por otro, sucesión Pablo Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 26 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.
My.6-9277-v.my.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno ubicado en el paraje denominado "Barrio Artigas", 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 2839, manzana 55, con una extensión superficial de cuatro mil metros, compuesto de dos lotes, señalados en el plano respectivo con los números seis y siete de la fracción E, lindando: al Norte, con la calle ocho; al Sud, con lote cuarenta y seis,

de Carlos L. Siemens y al Oeste, con los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco también del señor Siemens, contando como mejoras con una casa de madera, de cuatro metros por cuatro y cincuenta plantas de naranjo en producción. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concepción Pereira de Collazo. Sucesión"; 2.o Que el bien con sus mejoras ha sido tasado en $ 683.00, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscrito Actuario, en garntía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.29-9111-v.my.15.

PEDRO GALLINO (HIJO)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento del Salto, se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante a las diez horas, y en la puerta de esta oficina calle Lavalleja, número 179, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por suma que exceda a la de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, por el martillero público don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil adhoc y Escribano designados, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número mil trescientos cuarenta y tres, compuesto de un área superficial de cuatrocientos metros cuadrados de los cuales noventa y siete son edificados con frente a la calle Rivera lindando por el Este con don José Francisco Amaro, por el Sur calle Rivera, por el Oeste Rafael Derrégibus y por el Norte se ignora. Se previene que esta venta ha sido decretada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1343 de doña Jacinta A. de Pittaluga por cobro de impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 11 de 1930 — Benicio Cabrera
Ab.22-8829-v-my.10.

TOMAS DIAZ SIENRA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los derechos hereditarios y proindivisos que le correspondan a don Juan Gabarain, en una fracción de campo y sus mejoras, de un área de 368 hectáreas 9450 metros, que linda: al Norte, con Carolina Chavarría de Larriera; por el Suroeste, con Zelmira Cordero de Bermúdez; al Sureste, con el arroyo Pereira y al Noroeste, con Carlos A. Lerena y María del Carmen Cordero. Se previene: Que se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Romeo Baletti con Juan Gabarain y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efctos de derecho. — San José, Abril 8 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.
Ab.23-8890-v.my.9.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 20 del entrante Mayo a las 10 horas en las puertas de esta oficina calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de los derechos posesorios que corresponden a las señoras Eduviges Dagninó de Torti, Aurora Dagnino de Ervo y sucesores de Alaldiza o Alatliza Dagnino sobre el inmueble empadronado con el número 2754, situado en la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte con Cayetana C. de Cabral; Sur calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes y Oeste calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de doscientos cincuenta pesos debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma — San José, Abril 21 de 1930 — Vicente T. Caputi.
Ab.29-9088-v-my.10.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano y por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq en los autos caratulados "Pedro C. Moller contra Manuel Vicente Mazzolini. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo por tanto el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada. — Dolores, Abril 23 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.
Ab.28-9057-v.my.15.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Camilo F. Rodríguez contra Rosalía Castro de Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don José A. Valdez asistido, del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una finca y terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene situada en la planta urbana de esta ciudad, propiedad empadronada con el número 51 la que forma parte del solar número 4 de la manzana número 7 y cuyo terreno según mensura del agrimensor don Emilio A. G. de Aréchaga, levantado en Octubre de 1913 mide una superficie total de trescientos cinco metros, sesenta decímetros y cuarenta centímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites: por el frente al Noreste con la calle Ituzaingó, en una extensión de 11 metros y 76 centímetros; por el fondo, al Suroeste con terreno de la sucesión de Rosa Fasce de Vignolo en una extensión de 13 metros 75 centímetros; al Sureste con la sucesión de don Juan Castro (José A. Praderio) en una extensión de 24 metros 633 milímetros y al Noroeste con Miguel Carocielo y la citada sucesión de doña Rosa Fasce de Vignolo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 c|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y que los gastos y honorarios que demande la escritura de compromiso y venta, serán de cargo del comprador. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Abril 10 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.22-8826-v-my.10.

MANUEL ROLDAN
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados: Enrique Díez (hijo) contra Jesús Villalba González cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Mayo entrante, a las 14 horas y en este pueblo, se va a proceder por el martillero don Manuel Roldán a la venta en remate público de los siguientes bienes que formaban el taller de herrería del deudor: Una máquina de recalcar, una máquina de agujerar, una virginia, una terraja, un torno dos masas de carreta, dos sargentos, dos rebajadoras, cinco mechas, doce tenazas, cinco barrenas, seis molduras, una prensa de canelador, una sierra de mano, un juego letras, un serrucho, dos martillos, un marrón, dos llaves inglesas, 200 kilos carbón mineral, 50 kilos fierro material 10 kilos bulones, 6 kilos tuercas, una caja para guardar herramientas, una piedra de afilar, un camión Ford, sin chapa de empadronamiento, y cuyo motor tiene la numeración 2697759 y un banco de carpintero, tasados en pesos 223.40. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que se hace esta publicación por el término de quince días. — Pueblo Olimar, Abril 25 de 1930 — L. T. Senosiain.
My.5-9250-v.my.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Medel y Florentino Meneses, el comercio de previsión ubicado en la calle Inca número 1896 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Félix Pereira.
My-6-9266-v-.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros Francisco Martilotto y Manuel Cires Vega, hacemos saber que antiyer el primero ha prometido vender al segundo, el giro comercial que en el ramo de bebidas fermentadas y con la denominación de café y bar Guemes está establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, concurran dentro de treinta días al expresado domicilio — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Francisco Martilotto — Manuel Cires Vega.
My.6-9265-v-my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Angel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — César Rodríguez.
My.6-9278-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente, por ante el escribano Roberto Echevarren, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de bar y café sito en las calles Ejido y Colonia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Ricardo y Vicente Angulo, quedando desvinculado del mismo el socio Julio Almansa. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1930. — Almansa y Angulo Hermanos.
My.6-9286-v.my.28.

"JUAN F. SALABERRY"
Sociedad de tierras del Uruguay
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 11 horas. en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5. Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.
My.6-9280-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de fábrica de muebles y colchonería giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín 2510, bajo la razón social de "Irujom y Blumstein" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Erza Jeruchim. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — Erza Jeruchim — Jaime Blumstein.
My.5-9218-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Gumersindo Quintana, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, 30 de Abril de 1930 — José Bartés.
My-5-9234-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José Banfi el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Martín número 3246. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Emilio A. Fernández
My.5-9235-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Brito del Pino números 901 y 907, esquina a la de Sarmiento, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Enrique Duhagón.

My.5-9219-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Honorato Scarpenti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces existe establecida en la calle Victoria número 1659, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Carlos Musante. — Honorato Scarpenti.

My.5-9231-v.my.27.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LTDA.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1929, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 5 de Mayo próximo el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 20, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Comisión Local.

My.5-9240-v.my.15.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos consiguientes, que hemos prometido vender a los señores José Andrade Santos y José Mourelle el negocio de panadería "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. En consecuencia, deberán concurrir los acreedores de las firmas García y Castelo, Castelo y González y Castelo y Muñiz, sucesivos propietarios de ese establecimiento, con los justificativos del caso. Estas firmas estaban constituídas por el señor José Antonio Castelo y sucesivamente por don Manuel González Alvarez, don José García Méndez y don Venancio Muñiz. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Castelo y Muñiz.

My.5-9237-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo quedado rescindida la promesa de venta pactada con el señor Alberto B. Pintos y que dice relación con la adquisición del cine "Astral", sito en la calle avenida General Flores número 2930, venimos a emplazar a los que se consideren acreedores, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a presentar sus cuentas y documentos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Julio César Moreira calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas y de las 16 a las 18 horas. [illegible] mismo se previene que deb[illegible] pre[illegible] liquidaciones de sus créditos: una hasta el 26 de Octubre del año próximo pasado, y la otra, hasta la fecha. — Martín J. Casella.

Ab.24-8931-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad comercial Carlos González y Hermano, que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la casa de la avenida Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, retirándose el socio Carlos González y entrando a formar parte de la nueva razon Francisco González y Compañía el señor Miguel González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. González Hno.

My.5-9255-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Riveira y Ramón Ameneiros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Melitón González número 4, esquina Arturo Plá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Alberto Molinelli.

My.5-9207-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Tomás Rus y Valentín Galdeano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Ambrosio Llano.

My.5-9221-v.my.27.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Ascensión Aguirre el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida 8 de Octubre número 4320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Enrique Gully.

My.5-9220-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bonifacio López y Ramón Lages la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, casa número 2811 de la avenida General Flores. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, llamando a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — R. Bermúdez Pose. — J. Bermúdez Pose.

My.5-9215-v.my.27.

PELUQUERIA VENDIDA

Andrés Yáñez hace saber al comercio que ha prometido vender, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, a los señores Mateo y Campaña, su comercio de peluquería sito en esta capital, calle Itapebí número 2104, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado que se señala por parte de vendedor y compradores. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Andrés Yáñez. — Mateo y Compañía.

My.5-9214-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Cúneo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé número 66, esquina Berlín, de esta capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presentén en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Angel Espiñeira.

My.5-9208-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de San Martín y Gil, en la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina a la de Isla de Flores, ha sido disuelta de común acuerdo por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente a cobrar dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — José San Martín. — Manuel Gil.

My.5-9244-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Eiras y Manuel Magadan, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Ricaurte número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Jesús Rodríguez.

My.5-9256-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Manuel Zerpa ha vendido a los señores Carlos Rocha y Ricardo Soca el comercio que el primero posee en esta capital, con frente a la calle Rafael Ortiguera número 282 esquina Joaquín Artigas, en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Carlos Rocha. — Ricardo Soca — Manuel Zerpa.

My.5-9236-v.my.27.

RESCISION DE CONTRATO

Al público y al comercio en general aviso que el señor Benito López pidió a doña Lucinda Julieta Cabrera la rescisión del contrato de compra-venta de la casa de comercio de la calle Mariano Soler número 3150, cuyo comercio sigue siendo propiedad de la señora Cabrera. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Abril [illegible] de 1930. — Benito López. — Lucinda Julieta Cabrera.

My.5-9209-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina 'Unión Comercial'» de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Isidro Font y don Manuel González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Corumbé número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Isidro Font. — Manuel González.

Ab.12-8761-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía. el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brandzen número 1952, esquina a la de Arenal Grande de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Manuel Fernández.

Ab.24-8866-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores J. Grinstein y W. London la provisión de comestibles situada en la calle Minas número 1719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1930. —Jaime Lew.

Ab.10-9690-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a los señores Tusus y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, en la calle Grecia número 786, bajo la firma de Demetrio Xericos, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a la "Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de la Villa del Cerro", calle Grecia número 413, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Demetrio Xericos.

Ab.5-8558-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 3 de Abril de 1930 autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, Juan María Pons vendió a Francisco Zeferino el comercio establecido en la calle Cerro Largo número 1229 y que giraba en esta plaza a nombre del primero en los ramos de importación de artículos de bazar, comisiones y representaciones en general, pasando al comprador todos los derechos y obligaciones del vendedor en el citado comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Juan M. Pons. — Francisco Zeferino.

Ab.8-8638-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Federico Hernández ha contratado vender su parte en la sociedad que giraba bajo la firma Hernández Hermanos, en esta ciudad, al socio señor Juan de Dios Hernández, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Durazno, Abril 5 de 1930. — Federico Hernández. — Juan de D. Hernández.

Ab.8-8637-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés Regueiro el comercio de provisión ubicado en la calle Joanicó número 111, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Gervasio V. Trujillo.

Ab.12-8783-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Benigno Gutiérrez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas, sito en el camino Cuchilla Grande número 96, esquina Barros Arana, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 7 de 1930. — César Scolaro.

Ab.10-8695-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don Gregorio Erreguerena se obligó a vender a don Cecilio Erreguerena la parte proindivisa con el propio adquirente que le corresponde en el café y despacho de bebidas que figura a nombre de ambos firmantes y está establecido en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, fijando domicilio en el propio domicilio indicado. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Gregorio Erreguerena. — Cecilio Erreguerena.

Ab.25-8948-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a mis acreedores que vendí a don Leónico Herrera la fábrica de baldosas que está establecida en la calle 8 de Octubre número 2762. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Félix Taddey.

My.3-9187-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Jesús Cabezas y Ramón Romero Cotelo, integrantes de la razón social "Cabezas y Romero" han prometido vender a José Míguez y Compañía el comercio de panadería denominado "La Equitativa" establecido en la casa número 1426 de la calle Tomás Toribio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Cabezas y Romero.

My.3-9201-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguelete número 1086, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel Freijo.

Ab.8-8644-v.my.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha 27 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad Simone y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de vidrio en general, denominada "La Unión", con domicilio en el Cerrito de la Victoria, avenida General San Martín y Santa Ana, separándose de dicha sociedad solamente el socio señor Abelardo M. Cámara y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Herminio Simone. — Abelardo M. Cámara. — Julio Oses. — Manuel San Marco. — Faustino Devoto. — Ricardo Urdinarán. — José Collazo. — Pedro Ganchou. — Antonio Lombardo. — Salvador Pagano. — José Devoto. — Enrique Alvarez. — Miguel Collazo. — Montevideo, Abril 29 de 1930.

My.3-9202-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Domingo Lissidini el negocio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, haciéndose estas publicaciones a efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el pasivo por mi cuenta. — Emiliano Cuadrado.

Ab.8-8635-v.my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Montans Basalo los negocios de panadería (casa central y sucursal) denominados "Belvedere", que tengo instalados en esta capital, avenida Carlos María Ramírez número 144, casi esquina Carlos de la Vega y avenida Carlos María Ramírez número 206. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Varela.

Ab 7-8605-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Francisco y Blas Taddeo mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 1917, en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Luis Giordano.

Ab.7-8608-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del contador perito Jesús Martínez Bienvenido, calle Treinta y Tres número 1354, he contratado vender a favor de don Antonio González las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Dionisio Oribe número 264, esquina a Santiago Nieva, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Constancia E. Cagnoli.

Ab.5-8555-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Samuel E. Sorano. — Boris Belansky.

Ab.7-8618-v-my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Dora Casavalle el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Juan A. Barailbar.

Ab.25-8967-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el establecimiento de peluquería que tengo instalado en la casa número 309 de la calle 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Itauzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Vicente Magliocca.

Ab.26-8993-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Santiago Arigón el diez de este mes, hemos constituido una sociedad mercantil, bajo la firma "Ameigeiras Pesquera y Cía.", cuyo domicilio será en este pueblo, en el mismo local que ocupó la casa de comercio que tenía el señor Serafín Ameigeiras Fuentes, cuyo activo y pasivo queda de cuenta y cargo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir, ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Pueblo de Olimar, Abril de 1930 — Ramón Pesquera Gutiérrez — Serafín Ameigeiras Fuentes — Ramón Ameigeiras Fuentes.

Ab.21-8817-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal" establecida en esta ciudad en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Casiano Lorenzo.

Ab.22-8832-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Manuel Fernández y Elizardo Quiben, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Andes número 1408 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Joaquín Andrade. — Manuel Fernández. — Elizardo Quiben.

Ab.7-8617-v.my.8,

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Manuel Nieto el comercio que en el ramo de provisión y despacho de pan tengo establecido en la avenida Garzón número 15 (a). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Argentino Giachino.

Ab.9-8662-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Víctor F. Basabe la agencia y empresa de transportes "La Uruguaya", que tengo establecida en esta ciudad, en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, calle La Paz números 1073|1077. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la agencia referida dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Pedro Ferrari.

Ab.21-8808-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de Rodríguez Hermanos, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Balta Ojeda número 3849 esquina Sotelo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Pablo Martínez y Hermanos.

Ab.22-8846-v.my.16.

VENTA DE FERRETERIA, PINTURERIA Y BAZAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo Messuti Golia el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado La Unión que tengo instalado en esta Ciudad en la villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3799 haciéndose cargo el promisario desde el 1.o de Febrero último del activo y pasivo de acuerdo con los libros. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Abril 23 de 1930— Domingo Messuti Golia — Benito Martínez.

Ab.25-8983-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367) he contratado vender a favor de don Manuel Docampo Uzal la casa de comercio que en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1802 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Aquiles Grilli — Manuel Docampo Uzal.

Ab.21-8818-v-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Zunino de Buschiazzó la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y demás anexos, denominada "La Comercial" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1914, donde deberán presentarse los acreedores para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Enrique C. Parodi. — Angela Zunino de Buschiazzo.

Ab.21-8807-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jacobo Arakelián el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Camilo Assanelli.

Ab.21-8795-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Gago la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la avenida General San Martín número 2487, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel C. González.

My.3-9198-v,my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de comercio que en esta plaza giraba con la firma de "Prott y Mañán", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Dionisio Mañán. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 4 de 1930. — Alfredo E. Prott. — Dionisio B. Mañán.

Ab.9-8666-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Veiga y retirándose don Angel Veiga. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Angel Veiga. — José Veiga.

Ab.10-8692-v.my.12.

PROMESA DE VENTA Y DIVISION

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que, en escritura de esta fecha otorgada ante el Escribano don Alejo Fernández Chaves he prometido vender a mi hermano Chain Massud la parte en el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en el pueblo Garzón, de este Departamento, haciéndose desde hoy, mi citado hermano, cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — San Carlos, Marzo 28 de 1930. — **A ruego de don Rescala Massud, por no saber firmar: Juan Carlos Esqueff.**

Ab.4-8682-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Emiliano y Bergilio Hermida Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1299 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Visitación Alvarez.

Ab.23-8867-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de provisión de comestibles sito en la calle 26 de Marzo número 1300 esquina M. Barreiro de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Luciano Santamarina y Cía., desligándose de la misma los señores Amador Alvarez y Manuela Moure, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luciano Santamarina, desde el día de la fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida razón social para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días — Montevideo, Abril 14 de 1930 — Luciano Santamarina — Amador Alvarez. — Manuela Moure.

Ab.23-8865-v-my.17.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Tomás Barboni y Casimiro Costas la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta capital, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Santiago Pouso Romero. — Angel Fernández. — Luis Fernández.

Ab.7-8604-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó e nesta misma ciudad el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender al señor Víctor Martínez la casa de comercio que poseo en el ramo de café, baar y billar sito en esta capital, Cuchilla Juan Fernández calle Agraciada número 4070 por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo. Abril 12 de 1930 — Félix Canocera.

Ab.22-8834-v-my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Iglesias esquina Inclusa de esta ciudad a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en mi casa calle Inclusa número 19 — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Juan y Antonio Aguerre — Razón social, Aguerre Hermanos.

Ab.22-8848-v-my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Ramón Castillo la casa de comercio en los ramos de almacén y billar que, en Guayabos, giraba bajo la razón de José Ogara y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 27 de 1930 — Adip Abraham.

Ab.26-9027-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 2 de Noviembre último disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de marmolería, razón social Arcieri y Scavino y sede en esta ciudad, calle Sierra número 2601 y calle Dante número 1921, quedando a favor y cargo exclusivamente del señor Pascual Arcieri el activo y pasivo del negocio, todo lo que así declaramos en escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Pascual Arcieri. — Pedro Scavino.

Ab.26-8989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Amor y Antonio Domínguez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 51, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ramón Tucci.

Ab.23-8859-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la casa avenida 8 de Octubre número 3738, y que giraba bajo la razón social Speranza Di Vizia. El señor Speranza quedará con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Luis Di Vizia. — Bruno Speranza.

Ab.26-9008-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Livio Gallo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1297 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Gibaldo Cardini y José Castruccio. Ab.25-8979-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Jesús Vázquez y Carlos M. Infante la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de debidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Serafín Morán. — Jesús Vázquez. — Carlos M. Infante.

Ab.26-8990-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Tomás Alves Carbalho, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Salto Nuevo calle Mataojo entre Lavalleja y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Abril 22 de 1930 — Domingo Galli — Tomás Alves Carbalho.

Ab.26-9023-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la conclusión del comercio establecido en la avenida General Flores números 2494 96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 912|16, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ferdinando Corsico. Ab.24-8857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que integraba bajo la firma Insúa y Compañía, propietaria de la farmacia "Del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma de Saturno Insúa. — Saturno Insúa. Ab.26-9007-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Julián Moran la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Tafforelli.

Ab.25-8984-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Francisco Aguirre, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Itacombú número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Abril de 1930 — José Pesce.

Ab.26-9019-v-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Albino D. Polla ha prometido vender al señor Antonio Buranelli Carrió la parte que le corresponde en la sociedad "Buranelli y Compañía", propietaria de la farmacia "Del Inca", sita en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1051. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía del doctor O. Boggiano Soriano 1283 — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Antonio Buranelli Carrió — Albino D. Polla.

Ab.25-8961-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido permutarnos las casas de comercio de nuestra propiedad sitas en las calles Cerro Largo número 810 y Yaguarón número 1751 de esta capital que giraban en el ramo de restaurant. — Manuel Alonso Maceira — Manuel Torres Vázquez.

Ab.25-8952-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a doña Pura A. de Souza de Vázquez la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo el nombre de farmacia "Oriental", debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos— Treinta y Tres, Abril 12 de 1930. — Héctor O. Cutinella. Ab.25-8959-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he prometido en venta a don Felipe Benicio Quintero, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en el pueblo "Joaquín Suárez", Departamento de Canelones, para que los que tengan algo que reclamar, se presenten en dicho comercio dentro del término de ley — Montevideo, Abril 15 de 1930 — José Rognone.

Ab.24-8868-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el café "Colón", sito en las calles Colón y 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Miguel Saibene.

Ab.26-8994-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La "Agencia Marítima Dodero S. A." comunica al comercio y al público en general que no se responsabiliza de las deudas que los Capitanes o tripulantes de los buques de la "Cambrian Line", actualmente en este puerto, puedan contraer en ésta. — Montevideo, Abril 19 de 1930.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a favor de don Ricardo Franco y José Siri mi casa de comercio "Restaurant y Almacén Italiano", sita en esta ciudad, calle Guaviyú número 2200, esquina Martín García, cargando con las cuentas a cobrar y pagar. El que tuviese algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio en el término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Marino Nuccio. — Ricardo Franco. — José Siri.

My.3-9166-v.my.26.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi parte en la peluquería, Pérez Castellano 1409 de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, 21 de Abril de 1930. — Ephtigios Zambetoglidis.

Ab.22-8845-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que el señor Angel Restano, copropietario del café Londres, con sede en esta plaza, avenida 18 de Julio 1960, ha vendido su parte que tenía en la sociedad constituida con el señor Ceferino Suárez, a favor del señor Juan Carlos Cistac. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, para ser pagadas, antes de la escrituración definitiva, que se hará una vez vencido el plazo de este aviso, indicado por la ley de Setiembre de 1904 — Angel Restano — Juan Carlos Cistac — Ceferino Suárez — Montevideo, Abril 3 de 1930.

Ab.5-8579-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos decistido del compromiso de compra del negocio de panadería de propiedad de Gaspar Fernández denominada Flor de Asturias, establecida en la calle Santiago Sierra número 35 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Abril 10 de 1930 — Francisco Rodríguez. A ruego de José Varela por no saber firmar. — Francisco Rodríguez.

Ab.25-8950-v-my.20.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que, he prometido vender al señor Severino Rama la parte que me correspon de en la panadería que tengo establecida en sociedad con don José Souto en la calle Victoria número 2218, que gira bajo la denominativa de "Los Eucaliptos". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Ramón Couto.

Ab.25-8947-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1929 vendí a los señores Juan Porro y Compañía las existencias de mis dos casas de comercio que en los ramos de barraca de artículos de construcción usados tenía establecidas en las casas número 2831 de la calle Agraciada y número 25 de la calle Manuel Menéndez y que han girado con mi solo nombre. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a mi escritorio, casa número 1646 de la calle Rendeau, dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Emilio Benzo.

Ab.8-8606-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Almendrós mi casa de comercio que en el ramo de confitería y café tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 4062, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Jacinto S. Peláez.

Ab.9-8667-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Guillermo D. Silva y Adolfo P. Scarpita, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilia Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José A. González.

Ab.24-8858-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Constantino Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ipiranga número 14 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Ambrosio Moltrasio.

Ab.30-9123-v-my.24.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.

AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución, comunicamos a los señores accionistas de la serie A. que están atrasados en el pago de las integraciones, se les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado éste término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Gerencia.

Ab.30-9144-v-jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "J. C. del Pino y Cía." giraba en esta plaza con fábrica de pintura, con escritorio en la avenida Carlos María Ramírez número 1163. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — J. C. del Pino y Cía.

Ab.30-9116-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y E. Araújo Villagrán, en el ramo de transportes, con sede en la avenida General Rondeau número 1646, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto O. Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Ernesto O. Araújo Villagrán.

Ab.30-9122-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de hotel y bar y depósito de forrajes y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique y Leopoldo Fontán, habiéndose designado socio liquidador al señor Leopoldo Fontán. — Canelones, Abril 20 de 1930. — Enrique Fontán. — Leopoldo Fontán.

Ab.30-9134-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Kupelian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mármol esquina Ameghino número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Diego y Atilio Jhidoni.

Ab.30-9132-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con los ramos de carpintería y anexos, denominada "Humberto G. Romano y Compañía" y que los acreedores por cualquier concepto de la extinguida firma social deben comparecer con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Abril de 1930. — Humberto G. Romano. — Luis Dalto.

Ab.30-9158-v.my.21.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio que ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compra-venta referente al negocio de la calle Maldonado número 1902, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad, habiéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Albano Cortinhas, quien además se hace cargo de todas las deudas contraídas por el señor Modesto Varela por cualquier concepto o compras efectuada por éste para el negocio desde el día 19 de Marzo al 26 de Abril de 1930. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Albano Cortinhas. — Modesto Varela.

Ab.30-9148-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Marco Aurelio número 71, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Juan Giaccone A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Artur Bakellian. — Juan Giaccone. — Antonio D[illegible]

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor don Jesús Pérez mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y café, situada en la avenida Italia número 607, esquina Atlántico, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Antonio Pérez.

My.5-9224-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Martínez la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ceibal número 1611, esquina a la de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Severino García.

Ab.12-8753-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Alvaro L. Cortinas, hemos constituído una sociedad en comandita para la explotación de un molino harinero, bajo la razón social de "Costa y Muniz", que gira en Buena Vista, quinta sección de este Departamento, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que en el mismo paraje giraba bajo la firma "Vidovich y Muniz". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Abril 4 de 1930. — Costa y Muniz.

Ab.28-9067-v.my.19.

COMPROMISO DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que he prometido vender a don Víctor M. L'Olivier, de esta ciudad, una imprenta de mi propiedad, con todos sus accesorios, que funcionaba en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Palmira C. de Viñas.

Ab.28-9043-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáaibar 1358, hemos resuelto de comun y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alvarez y Tejera", con domicilio en la calle Justicia número 2202 esquina Nueva Palmira, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Angel M. Alvarez — Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Cipriano Tejera — Angel M. Alvarez.

Ab.24-8932-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Mendy y Compañía", giraba en esta plaza con fábrica de calzado de lona en la calle Rivera 2765, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Mendy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mendy y Compañía.

Ab.25-8958-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Angel Fernández y José Vila Fernández la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de debidas y anexos tengo establecida en la avenida 8 de Octubre y Larrañaga. A los efectos legales se advierte a los acreedores que deben presentarse con los justificaciones de sus créditos en el comercio indicado. — Luis Loureiro, avenida 8 de Octubre número 3450.

Ab.11-8733-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido para el señor Alcibio Maciel todas las existencias de nuestra casa de comercio establecida en el ramo de tienda y almacén en Paso del Potrero, 3.a sección del Departamento, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Artigas, Abril 1.o de 1930. — Diversilino Silva y Compañía.

Ab.7-8592-v.my.7.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito López mi despacho de bebidas y billar sito en la calle Mariano Soler número 3150, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Lucinda Julieta Cabrera. — Benito López.

Ab.5-8577-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Pallou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolere y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartaratti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Marzo 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

8631-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Joaquín M. Gularte las existencia de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1930. — Luis M. Rovira.

Ab.12-8778-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscrito Adolfo L. Gambetta, he convenido con don Angel González en cederle mi participación en la sociedad que tengo constituída con don Martín Burgueño bajo la firma de Burgueño y Compañía, en el ramo de explotación de coches taxímetros, con escritorio en la calle Patria número 1248, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con créditos contra dicha firma o con derechos a obstar a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la calle Patria número 1248 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Adolfo L. Gambetta.

Ab.12-8765-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958, haciéndose cargo del activo y pasivo don Diego Naya (hijo), retirándose de la misma don Francisco Ferriol. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Diego Naya (hijo). — Francisco Ferriol.

Ab.10-8691-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Canqura mi establecimiento de panadería denominada "Ituzaingó", sita en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — José Paleo.

Ab.11-8737-v.my.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Juan y don Rogelio Hermida toda la parte que corresponde a la sucesión de don Angel Pérez Fernández, en la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo", establecida en esta capital, en la calle Chaná número 2014, de propiedad de la firma Angel Pérez y Compañía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Hermida. — Dolores B. de Pérez. — Rogelio Hermida.

Ab.11-8725-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Francisco Miranda la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas está instalado en la casa número 1801 de la calle Médanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Ramón Lago.

Ab.21-8794-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, llevamos a conocimiento del público en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Raúl Goncalvez el 8 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Falcioni, Levrero y Bou", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Jesús Falcioni. — Salto, Abril 9 de 1930. — Joaquín Bou. — Aquiles Levrero. — Atilio Falcioni.

Ab.12-8779-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a los señores José Candia, Leandro López y Manuel Torrado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Uruguay número 1518, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Felipe García. — Manuel García. — Constantino Fernández.

Ab.12-8760-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender al señor José Fernández Varela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días que marca la ley, para serles abonados.— Montevideo, Abril 5 de 1930. — Manuel J. Andrade. — José Fernández Varela.

Ab.8-8658-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Joaquín Corcoll el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser los satifechos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Oscar Lanzani.

Ab.21-8786-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Núñez y don Bernardo Blufsten, el negocio de pescado y churros que tenemos instalado en la calle Paraguay 1685. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevdeo, Abril 4 de 1930 — Avilés y Asencio. Ab.24-8943-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 27 de Marzo del corriente año ha caducado el contrato social que teníamos los firmantes, otorgado ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que poseíamos y que giraba en esta plaza en el ramo de negociación de automóviles, el señor Emilio L. A. Aicardi. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Emilio L. A. Aicardi. — Pablo Aicardi. Ab.24-8926-v.my.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo Morandi y Compañía el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Emilio Raña número 70 esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1930.— Somma y Mazza. Ab.22-8847-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de restaurant y hospedaje a favor de los señores don Constantino Santos y don Antonio Mravak Verlika, ubicado en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Demetrio Rudyk. — Catalina Moarnich. Ab.24-8901-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gandolfo y Aromo, con domicilio en la calle Maldonado número 1037, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro G. Aromó. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Luis B. Gandolfo. — Pedro G. Aromo. Ab.21-8805-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Píriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Cuesta. Ab.24-8118-v-my.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1789, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 256, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Manuel Fuentes. — Albino Díaz. Ab.28-7532-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de café, casa de comidas, billares y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Arenal Grande número 1450, bajo la razón de Manuel y José Fernández. A los efectos de las leyes comerciales respectivas, hacemos esta publicación. Montevideo, Abril 11 de 1930. — Manuel Fernández. — José Fernández. Ab.22-8833-v.my.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatuto de la Sociedad Anónima Agro-pecuaria "Las Maravillas" (Uruguay).

Constitución de la Sociedad, su objeto, domicilio y duración

1. En la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, se constituye una Sociedad Anónima Agro-pecuaria bajo la denominación "Las Maravillas" (Uruguay).

2. Su objeto inmediato es adquirir en el Departamento de Rocha, de la Sociedad Luis Andreoni y Compañía los campos que fueron bañados: "Las Maravillas" (3.940 hectáreas) y "Santa Teresa" (4.242 hectáreas), que le han sido directamente escriturados en propiedad a la referida Sociedad por el Estado y dedicarlos a la explotación agropecuaria, con miras especiales al cultivo del arroz y de la remolacha azucarera. Esta Sociedad "Las Maravillas" (Uruguay) podrá también ejercer la industrialización y venta dentro y fuera del País, de los productos de sus campos, instalando al efecto en la República las usinas necesarias.

3. El domicilio de la Sociedad es esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en el país como en el extranjero.

4. La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de este Estatuto por el Gobierno de la República. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de votos por la Asamblea, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio.

Capital y acciones

5. El capital de la Sociedad será de un millón de pesos m/n. oro sellado ($ 1.000.000), representado por dos mil acciones de quinientos pesos cada una.

6. Las acciones se emitirán en dos o más series. La primera será de $ 500.000 (casi totalmente suscrita) y se destinará a pagar la adquisición de los campos y la explotación de los mismos. Las demás series se emitirán cuando lo juzgue conveniente el Directorio y en las condiciones que determine la Asamblea.

7. Las acciones serán al portador, firmadas por el Presidente o el Vicepresidente Secretario y Tesorero de la Sociedad, y timbradas con el sello social. Serán extraídas de un libro talonario, en el cuál se hará constar el número de orden de las mismas y la fecha de emisión. La Sociedad podrá expedir títulos provisorios.

8. La responsabilidad del accionista se limita al pago del valor total de las acciones que haya suscripto. Las acciones serán pagadas íntegramente por sus suscriptores al primer llamado del Directorio y dentro de los 30 días siguientes a la inscripción de este Estatuto.

9. Las acciones son individuales y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada una de ellas.

Asamblea

10. La Asamblea de la Sociedad está constituída por los accionistas de la misma y se reunirá en sesiones ordinarias y en extraordinarias Ella celebrará todos los años una Sesión Ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la formación del balance del año.

11. Se publicarán avisos en dos de los principales diarios de la Capital, con quince días de anticipación, indicando el local, día, hora y objeto de la sesión de la Asamblea, pudiendo tratarse en ésta, solamente los asuntos indicados en la convocatoria.

12. La Sesión Ordinaria anual tendrá por objeto:

A) Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que debe presentar el Directorio, el Informe de la Comisión Fiscal y todo otro asunto que se ponga a la orden del día por el Directorio.

B) Proceder a la elección de los miembros del Directorio, de la Comisión Fiscal y de los suplentes del uno y de la otra.

C) Proponer la remuneración de la Comisión Fiscal.

13. La Asamblea podrá ser convocada en Sesiones Extraordinarias:

A) Cuando lo juzgue conveniente el Directorio.

B) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente a lo menos la cuarta parte del capital integrado.

C) Cuando se trate de compra-venta de inmuebles. Para aprobar o autorizar cualquiera de esas operaciones se necesitará la conformidad de un número de accionistas que represente la tercera parte más una de las acciones integradas. En los casos expresados en los incisos que preceden, se convocará a la Asamblea en la forma establecida en el artículo 12, expresando el objeto de la reunión, no pudiendo tratarse en ella otros asuntos fuera de los que motivaron la convocatoria.

14. Las sesiones de la Asamblea se consideran válidas con la intervención de un número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte de las acciones integradas. Si en el día designado no se reuniese ese número se hará una segunda convocatoria, expresando en los avisos que la sesión de la Asamblea será válida con los accionistas asistentes.

15. Las resoluciones que se tomen, las observaciones que hagan los accionistas y la lista nominal de los que concurran, se consignarán en un libro de actas, siendo éstas firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas que forman la Comisión Escrutadora según el artículo 39.

16. Los accionistas podrán ser representados en las sesiones de la Asamblea por sus apoderados en forma legal, o por otro accionista indicado por medio de una carta-poder. Tanto el poder como la carta-poder deberán ser presentados en Secretaría 24 horas antes que tenga lugar la sesión de la Asamblea. Los accionistas que sean empleados de la Sociedad no podrán votar ni ser electos para ningún cargo en el Directorio. Los miembros del Directorio no podrán ser mandatarios, según lo establecido por la ley. El retiro de algún o algunos de los accionistas, después de abierta la sesión no inhabilita a la Asamblea para seguir sus trabajos y tomar resoluciones.

17. La Asamblea será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o en su defecto por algún miembro del mismo nombrado ad-hoc, pudiendo votar como accionista, y en caso de empate su voto será decisivo.

18. Los votos se computarán en la forma siguiente: De 1 a 10 acciones un voto; De 11 a 20 acciones dos votos; De 21 a 30 acciones tres votos; De 31 a 40 acciones cuatro votos; De 41 a 50 acciones cinco votos; De 51 en adelante seis votos, número que no podrá ser excedido por derecho propio ni por delegación, según el artículo 420 del Código de Comercio.

19. Los accionistas, o sus representantes, concurrentes a las sesiones de la Asamblea, al entrar al local de sus reuniones pondrán sus firmas en un libro ad-hoc, para que consten de un modo inequívoco su asistencia y las acciones propias o ajenas que representan, sirviendo al mismo tiempo esa anotación de contralor a la Comisión Escrutadora.

20. Los casos no previstos en este Estatuto, la Asamblea, a una mayoría absoluta de votos, y con arreglo al Código de Comercio, podrá resolverlos.

21. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo los casos previstos en los artículos 14 (inciso c) 47 y 49 y serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes y los disidentes.

Directorio

22. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares elegidos por la Asamblea en sesión ordinaria, conjuntamente con tres suplentes. Cada uno de ellos deberá poseer por lo menos diez acciones integradas de la Sociedad, las que quedarán en poder de la misma mientras dure el ejercicio del cargo.

23. El primer Directorio lo compondrán como titulares los señores Eduardo Armanino, ingeniero Pablo Matteucci, Patricio Lessa, Juan Restelli e ingeniero Luis Andreoni, y como suplentes los señores ingeniero Cayetano Carcavallo, doctor Francisco Ruvertoni y Emilio Lessa.

24. El primer Directorio durará hasta la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea de 1931. En esa fecha cesarán en su cargo tres de los Directores, designados por sorteo, y los dos restantes el año siguiente, renovándose después el Directorio en igual forma cada año.

25. Los titulares durarán dos años en el desempeño de su cargo, y los suplentes un año, salvo el que estuviese en función de reemplazo de un titular, cuyo suplente seguirá en el desempeño del cargo por todo el tiempo correspondiente al titular reemplazado. Tanto unos como otros son reelegibles.

26. Los suplentes, para llenar las vacantes que resulten serán convocados por el orden de su elección, y si varios de ellos obtuvie-

sen el mismo número de votos, serán clasificados por sorteo.

27. Al constituirse, después de cada elección el Directorio elegirá de su seno, a mayoría de votos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador, supliéndose entre sí en los casos de enfermedad o ausencia.

28. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria dos veces cada mes, por lo menos, y extraordinariamente toda vez que los intereses sociales lo exijan o lo pidan dos de sus miembros.

29. Para formar quórum bastará la presencia de tres de sus miembros, pero en tal caso las resoluciones se tomarán por unanimidad. Con mayor número se resolverá por mayoría de votos, y en caso de empate, el voto del Presidente decidirá.

30. El Directorio inviste los poderes más amplios para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y podrá conferir los poderes que juzgue necesarios.

31. El Directorio tiene las facultades de general y libre administración. Especialmente le incumbe el deber de:

A) Ejecutar y hacer cumplir estrictamente el presente Estatuto.
B) Organizar debidamente la contabilidad.
C) Nombrar y destituir los empleados, fijando sus sueldos y otras remuneraciones.
D) Presentar al fin de cada año a la Asamblea una memoria impresa en varios ejemplares de los trabajos ejecutados en el año, acompañada del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyos ejemplares estarán en la Gerencia a disposición de los accionistas con cinco días de antelación al de la reunión de la Asamblea.
E) Remitir los fondos sociales a uno o más Bancos haciéndose los retiros de ellos por cheques firmados por el Presidente y Tesorero, o por quien desempeñe sus funciones, de conformidad con el artículo 28.
F) Usar del crédito de la Sociedad para el servicio de la misma.
G) Autorizar las convocatorias de la Asamblea.
H) Llevar un libro de actas en el cual se harán constar todas las resoluciones que se tomen. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

32. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente por la Asamblea convocada al efecto y por un número de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital integrado.

Presidente

33. El Presidente es el representante legal de la Sociedad para ejecutar las resoluciones de la Asamblea y del Directorio que consten en los respectivos libros de actas. Sus atribuciones y deberes son:

A) Citar a la Asamblea, presidir sus sesiones, dirigir las discusiones y fijar las votaciones.
B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, dirigir las discusiones y fijar las votaciones.
C) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio.
D) Resolver los casos urgentes que se presenten, dando inmediata cuenta al Directorio.
E) Firmar con el Secretario y el Tesorero las acciones, y cualquier otra operación bancaria. Para autorizar cheques, bastará con su firma la del Tesorero.
F) Firmar con el Secretario todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad.

Vicepresidente

34. El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, y tendrá en consecuencia las mismas atribuciones y deberes que aquél mientras desempeñe dicho cargo.

Secretario

35. Las atribuciones y deberes del Secretario son:

A) Firmar con el Presidente y el Tesorero las acciones.
B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la Sociedad, refrendando la firma del mismo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 inciso E.
C) Redactar en los libros de actas respectivas los resultados de las sesiones de la Asamblea y del Directorio.
D) Anotar en un libro especial el nombre de los tenedores de acciones, previamente a las reuniones de la Asamblea, para poder tomar parte en sus sesiones, expresando al margen el número de acciones y de votos que corresponden a cada accionista.

Tesorero

36. Las atribuciones y deberes del Tesorero son:

A) Firmar con el Presidente y el Secretario las acciones.
B) Firmar con el Presidente los cheques por retiro de fondo de los Bancos o cualquier otra operación bancaria.

Contador

37. Las atribuciones y deberes del Contador son:

A) Organizar y vigilar la contabilidad.
B) Presentar al fin de cada año social el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Gerente

38. El Gerente es el empleado superior de la Sociedad. Corresponderá al Gerente ejecutar las operaciones sociales de acuerdo con las resoluciones e instrucciones del Directorio. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Efectuar los pagos por gastos de administración.
B) Informar al Presidente sobre los asuntos que deben someterse al Directorio.
C) Atender a las personas que negocian con la Sociedad.
D) Firmar los documentos y recibos y ejecutar todos los actos administrativos de la Sociedad, de acuerdo con la autorización expresa que tenga del Directorio.
E) Proponer al Directorio los empleados necesarios, pudiendo suspenderlos en casos graves y urgentes, dando cuenta inmediata al Presidente.

Comisión Escrutadora

39. En cada sesión de la Asamblea, el Presidente designará ante todo, dos concurrentes que formarán la mesa Escrutadora encargada de verificar el N.o de accionistas que concurran, el capital que representen y los votos que les corresponden por sí o por delegación. A ella se presentarán los documentos que por el artículo 17 se exigen a los representantes de accionistas ausentes, recibirá las balotas de votación y hará el escrutinio, firmando las actas de votación para archivarse.

Comisión Fiscal

40. La Comisión Fiscal será compuesta por dos accionistas elegidos a mayoría de votos por la Asamblea, según lo determina el artículo 13.

41. La primera Comisión Fiscal será formada por los accionistas señores contadores Luis Zaffaroni y José Torres como titulares, y como suplentes, por los señores contadores Manuel Baña y Ernesto Rivas.

42. Las obligaciones de esta Comisión son: examinar la contabilidad, sus comprobantes y el balance general pudiendo exigir las explicaciones necesarias. Si encontrase irregularidades, las comunicará al Directorio, sin perjuicio de informar por escrito a la Asamblea.

43. La remuneración de los servicios de esta Comisión será fijada anualmente por la Asamblea en su sesión ordinaria.

Balance y distribución de los beneficios

44. Todos los años, el día 30 de Junio se practicará el balance general de la Sociedad, el cual, previo informe de la Comisión Fiscal, será presentado por el Directorio a la Asamblea.

45. Los beneficios líquidos previa deducción de las cantidades que el Directorio estime conveniente fijar para amortización del valor de los edificios, máquinas y cualquier otro bien de la Sociedad para formar fondos destinados a mejoras en los inmuebles y adquisición de nuevas máquinas y herramientas o para crear fondos con otros fines serán distribuídos en la siguiente forma: 10 o|o para un fondo de reserva, 5 o|o para el Directorio, 85 o|o para dividendo a los accionistas.

Liquidación de la Sociedad

46. La Sociedad se liquidará;

A) Cuando se encuentre en alguno de los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio.
B) Cuando la disolución de la Sociedad sea pedida por un número de accionistas que represente, por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado.
C) Cuando se presente comprador por todas las existencias de la Sociedad, y un número de accionistas que represente cuando menos las tres cuartas partes de ese capital, autorice la venta.

47. Declarada la disolución de la Sociedad por la Asamblea, se procederá en el mismo acto a nombrar la Comisión Liquidadora, la que podría ser también constituída por miembros del Directorio. La forma y condiciones en que haya de hacerse la liquidación se determinarán en la misma sesión de la Asamblea.

Disposiciones generales

48. La Asamblea convocada a pedido de accionistas que representen no menos de la cuarta parte del capital integrado, podrá reconocer la conveniencia de reformar el presente estatuto: pero para la aprobación de la reforma se necesitará el voto de un número de accionistas que represente a lo menos las dos terceras partes de dicho capital integrado.

49. El año administrativo de la Sociedad concluirá el 30 de Junio.

50. Queda autorizado el señor doctor Miguel U. Rocca para firmar los escritos de presentación al Gobierno y Juzgado correspondiente hasta obtener la aprobación y registro del presente estatuto, y también para aceptar las enmiendas que se creyeran necesarias. — E. Armanino. — Luis Andreoni. — Certifico que don Eduardo Armanino y don Luis Andreoni, de estado casado el primero con doña Isolina Rossello y viudo el segundo de doña Rosa Ladriere, domiciliados en esta ciudad, respectivamente, avenida Suárez número dos mil novecientos sesenta y boulevar General Artigas número mil seiscientos nueve, mayores de edad, italianos y de mi conocimiento, firmaron este estatuto de la Sociedad Anónima Agropecuaria "Las Maravillas" ratificándose en su contenido previa lectura y que dichos señores forman parte del primer Directorio de dicha Sociedad, según lo establecido en el artículo veintitrés de sus estatutos. En fe de ello y a pedido de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta. — Carlos E. Simón, Escribano. — Los abajo firmados declaran haber tenido a la vista y aceptado en un todo el estatuto de la Sociedad Anónima Agropecuaria "Las Maravillas" (de la cual son fundadores), y que no han firmado el ejemplar presentado al Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Marzo del corriente año, por creerlo innecesario. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — E. Armanino. — Luis Andreoni. — Pablo Matteucci. — Patricio Lessa. — Juan Restelli. — José María García Gil, Escribano. — Certifico: Que los señores ingeniero Pablo Matteucci, soltero; ingeniero Luis Andreoni, viudo; Juan Restelli, soltero; Eduardo Armanino, casado, y Patricio Lessa, casado, los cuatro primeramente nombrados de nacionalidad italiana y el último uruguayo, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, se ratificaron en el contenido del presente documento y lo firmaron en mi presencia. — A pedido de los interesados siento la presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta. — José M. García Gil, Escribano

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Miguel U. Rocca con domicilio en la calle Misiones número 1478 como mejor proceda digo: Que la Sociedad Anónima Agropecuaria "Las Maravillas" Uruguay, que acaba de constituirse en el país, por el artículo 50 de su estatuto cuyo original acompaño al presente escrito, me ha autorizado a solicitar por intermedio de ese Ministerio la aprobación de dicho estatuto indicada en el artículo 405 del Código de Comercio para que la Sociedad pueda legalmente funcionar. Ruego al señor Ministro quiera disponer su oportuna devolución a fin de hacerlo inscribir en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, 25 de Marzo de 1930. — Firmado: Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Firmado: Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista son susceptibles de las siguientes observaciones: 1.a el artículo 13 parte final hace referencia equivocada al artículo 12: 2.a el artículo 21, declara que la resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, como en el caso especial del anterior artículo 20, lo que sin duda no se tuvo el propósito de establecer; y, además hace referencia equivocada a los artículos 14, inciso C), 47 y 49; 3.a el artículo 31 inciso E), hace referencia equivocada al artículo 28; 4.a, el artículo 32, hace referencia equivocada al artículo 17; 5.a el artículo 40 hace referencia equivocada al artículo 13: 6.a el artículo 46, no se ajuste a lo estatuído por los artículos 2.o, 3.o y 6.o, de la ley de Junio 2 de 1893. Advierte también el suscrito, que sólo han sido autenticadas mediante certificación notorial, las firmas que figuran al pie de los estatutos mencionados; siendo así que corresponde autenticar en esa forma, los estatutos mismos. Quiera el señor Ministro oír a la Sociedad peticionaria, sobre lo expresado en este dictamen, y luego disponer que vuelva el asunto a la Fiscalía. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Firmado: Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Vista a los interesados. — Firmado: Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda. — Miguel U. Rocca, en el expediente número 1270, caratulado "Sociedad Anónima Agropecuaria "La Maravillas", evacuando el traslado conferido del dictamen fiscal recaído en esta gestión, al señor Ministro digo: Primero: Que en lo que dice el mencionado dictamen con relación a las varias referencias equivocadas que se hacen en algunos artículos del estatuto social, debo manifestar que han sido debidas a un error de copia que produjo la enumeración equivocada de un artículo y como consecuencia de este error inicial, quedaron alteradas todas las referencias en un número, como se puede advertir fácilmente

por las rectificaciones que a continuación se hacen: El artículo 13, parte final, que se refiere al artículo 12, debe referirse al artículo 11 y así se debe entender modificado; el 39 se debió referir al 16 y no al 17; el 31 se refiere al 28 y debe referirse al artículo el 40 se refiere al 13 y debe referirse al 12; el 21 que se rfiere a los artículos 14 C), 47 y 49, debe referirse a los artículos 13 C), 46 y 48. Segundo: Se ha padecido un error en el artículo 21, como muy bien lo hace notar el señor Fiscal; puesto que se ha querido decir "mayoría simple" donde se dijo "mayoría absoluta". Queda así modificado ese artículo. Tercero: El artículo 46 ha de entenderse así redactado: Artículo 46. La Sociedad se liquidará: Cuando se encuentre en alguno de los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y las modificaciones que establece la ley de 2 de Junio de 1893. (Quedando suprimidos los incisos B) y C). Cuarto: En cuanto a la advertencia final del señor Fiscal se agrega a este escrito un acta declaratoria firmada por los fundadores de la Sociedad. Aclaradas las observaciones del señor Fiscal, corresponde que, previa su conformidad, se eleven los antecedentes al Consejo Nacional de Administración a los efectos legales. — Firmado: Miguel U. Rocca. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2. oturno. — Firmado: Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno: Señor Ministro: Satisfecha debidamente las observaciones que formulara esta Fiscalía en su dictamen anterior, puede prestarse aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Agropecuaria "Las Maravillas", y acordarse a la misma, conforme a lo prescripto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, en la forma de estilo, la autorización que gestiona para su funcionamiento. Deberá fijarse término para la integración del capital, en cumplimiento de lo que establece el artículo 4.o de la ley de Junio 2 de 1893, y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que por las disposiciones legales y administrativas pertinentes, le compete. A los efectos de lo prevenido por el artículo 407 del Código de Comercio, se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de las presentes actuaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Firmado: Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Agropecuaria "Las Maravillas" a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos presentados con las observaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, que han sido aclaradas por los interesados, en nada contrarían las leyes vigentes, ni los fines de creación de la referida Sociedad, la que dedicará sus actividades a la industria agropecuaria en los bañados "Las Maravillas" y "Santa Teresa", cultivando arroz y remolacha azucarera constituyéndose con un capital de $ 1:000.000 de los cuales se emitirán en acciones una primera serie de $ 500.000, de inmediato y las demás series cuando se juzgue conveniente. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. El Consejo Nacional de Administración, Resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Agropecuaria "Las Maravillas" y conceder la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometidas a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Firmado: Brum. — Javier Mendivil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Miguel U. Rocca, constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión en la calle Misiones 1478, al señor Juez expongo: Que con fecha Abril 8 del corriente año, el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima Agropecuaria: "Las Maravillas". En el artículo 50 de dichos estatutos se me confiere la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro P. de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y en cumplimiento de lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva imponer la inscripción de los citados estatutos en el mencionado Registro así como también su publicación para todo lo cual acompaño los originales cuya oportuna devolución solicito. Por tanto: Sírvase el señor Juez resolver de conformidad con lo solicitado. — Miguel U. Rocca, Abogado. Otro sí digo: Que solicito la inscripción en el Libro de Matrículas que se efectuará en el momento oportuno. — M. U. Rocca.

Montevideo, Abril 12 de 1930. — 3805. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Santini.

Fiscalía de lo Civil. — Número 1395. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Abelardo Véscovi. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — 3970. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada; publíquese por la prensa en la forma de ley; y previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos presentados. — Fecho, archívese. — Santini.

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Cumpliendo el artículo que antecede, y con el número 12, al folio 82 vuelta y siguientes, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido sello y firmo en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta. — Mateo Mario Figares, Actuario.

9002.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas por las obras a realizar en los locales de Intendencia y Cocina del Hospital Militar Central, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Consejo, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, en presencia del señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

My.7-9305-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Clouzeau Martet, uruguayo, profesor de piano, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1378 y Fernán Silva Valdés, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Uruguay número 815, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Canto del chingolo" (vidalita) de la cual declaran ser autores, música y letra, respectivamente, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.

My.7-9313-v.my.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19998

Montevideo, Abril 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.7-9296-v.my.23.

ACTA N.o 20011

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Spreckels Sugar Corporation, de Nueva York, E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

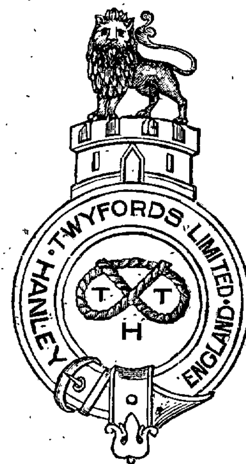


para distinguir artículos de la clase 1.a (Azúcares). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.7-9327-v-my.23.

ACTA N.o 19997

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Cliffe Vale Potteries, Hanley, Staffordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.7-9295-v.my.23.

ACTA N.o 20012

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

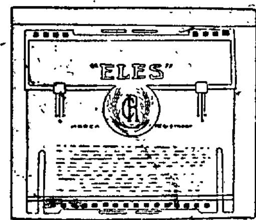


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.7-9328-v.my23.

ACTA N.o 19849

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Miguel Santandreu, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso harinas malteadas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.8-8410-v.my.15.

ACTA N.o 20008

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Jonas y Colver Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"NOVO"

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.7-9320-v-my.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3057

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Percy Mayson Bennett, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras referentes a la producción de bases para postes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuria, Secretario.

My.7-9287-v.my.29.

ACTA N.o 3061

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fórmula química para obstruir instantá-

neamente las pinchaduras en las cámaras de aire de las gomas de autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9306-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de primer grado número 37, en Cuñapirú, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.7-9299-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para la escuela de segundo grado número 17, de Vergara, del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.7-9300-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 3, de Tambores, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F Bocage, Secretario.

My.7-9301-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en los interiores del local que ocupa el Museo de Historia Natural (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.7-9302-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 11 en Paso de Lapuente, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.7-9303-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación de estaciones de Radio-faros. — Postergación de la fecha de apertura de propuestas.

Se hace saber a los interesados que la apertura de las propuestas para la provisión e instalación de tres estaciones Radio-faros, para el faro de la "Isla de Lobos", "Cabo del Polonio" y "Pontón Faro del Banco Inglés", que se había fijado para el 10 del corriente, se ha postergado hasta una fecha que oportunamente se indicará. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — E. Kayel.

My.7-9304-v.my.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el cementerio de Migues, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y en la del Concejo Auxiliar de Migues.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán ser presentadas a esta Secretaría el día 12 de Mayo próximo, a las 13 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Abril de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

My.7-9293-v.my.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALVERDE BARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 833, y doña LUCINDA CARVALHO ARANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4807-v.my.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1191, y doña MARIA NATIVIDAD ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor.

4817-v.my.14.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPIVAK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia el día 25 de Julio de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña JETY GOLDENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el día 6 de Enero del año 1906, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4306-v.my.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG SIEGFRIED BEKMANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Sao Paulo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña PAULA DORIS KOEHLER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Burgstaedt (Saxonia), domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

4331-v.my.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SMODICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Gorñi Petrovzi, domiciliado en la calle La Paz número 1130, y doña CAROLINA RITOPER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Custañovci, domiciliada en la calle La Paz número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4803-v.my.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña CARLOTA GENOVEVA OUTEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

4827-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARUSIC, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Merna (Gorizia), domiciliado en la calle La Paz número 1612, y doña CAROLINA BOSKIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Merna (Gorizia), domiciliada en la calle Piedra Alta número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

4828-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DAMONTE, de 34 años de edad, de estad osoltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Vilardebó número 1421, y doña ROGELIA EGUES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

4829-v.my.14.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CAMINO, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2771, y doña MARIA ROSA CARPANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4809-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALADINO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pernas número 126, y doña ANGELA INVERSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Pernas número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4810-v.my.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle B. Araújo número 896, y doña NATIVIDAD AGUIRRE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle B. Arújo número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4823-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 2030 y doña DOLORES CORALIA PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena. 4824-v-my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SIMON BARDANCA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman sin número, y doña DULCELINA LIMONGE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Spikerman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Reyes Lerena. 4825-v-my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES VALETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle S. Bolívar número 60, y doña VIRGINIA CASAVALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4820-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBAGELATA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Elba número 81, y doña CARMEN GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4821-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL FERREIRA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Sanabria número 6, y doña SANTINA EMA FERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4822-v.my.14

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 23, y doña HERMINIA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4813-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, domiciliado en la calle Uruguayana número 174, y doña MARIA MEINERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvares número 3226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4814-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BORMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aiguá número 25, y doña CELIA BARRANGUET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aiguá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4815-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaycurú número 2856, y doña MARIA REY, de 30 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaycurú número 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 4816-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3176, y doña BALVINA STAN PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliad en la calle Millán número 3641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4811-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CORCHS LAVIÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1346, y doña ROSA DOROTEA GONZALEZ BONIFASINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4812-v.my.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 10, y doña AURELIA VIOLETA BLANCA IRIBARNE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4818-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PONASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3170, y doña MARINA MACHADO SANZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Obligado número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4819-v.my.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CARTOLANO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2220, y doña ROSA VILLANO, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4830-v.my.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 148, y doña VILDA MENDARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Florida, domiciliada en la calle Juan C. Molina número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4826-v-my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Segaffieno de Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9315-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José A. Cariello y doña María Antonia o María Cariello de Correales o Currulle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9316-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cortiñas de Piñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9317-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Trebucq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9318-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Chiovenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-9307-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-9308-v-my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de don Silvio de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Ercilia dos Santos. Donde dice Basilia Coceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Fernández de dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere y donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 2.o Nacimiento de Florencia dos Santos. Donde dice Basilia Cócere de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo de dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 3.o Nacimiento de Florencio Amaranto dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 4.o Nacimiento de Rafael Dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 5.o Nacimiento de Juana Eugenia dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 6.o Nacimiento de Coralina dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres y de Juana Fernández debe decir Basilio Cócere y de Juana Fernández Cócere. 7.o Nacimiento de Silvio dos Santos. Dondo dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 8.o Nacimiento de Isabel dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres y Juana Fernández debe decir Basilio Cócere y Juana Fernández Cócere. 9.o Nacimiento de Lino Ramón. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 25 de 1930. — Carlos M. Caravis, Actuario.

Ab.7-9228-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Se hace saber al público que el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse dictó en el expediente caratulado "Francisco P. Freyre Quiebra. Pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos", el auto que dice así: "3236. Canelones, Abril 12 de 1930. Vistos: de conformidad con la Sindicatura y el señor Agente Fiscal, fíjase como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, el 3 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones dispuestas por los artículos 1584 y 1651 del Código de Comercio. — E. Bordoni Posse". Se hace presente que el informe del Síndico sobre el particular y el referido auto se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Sagarra.

My.7-9319-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómes de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.

My.7-9222-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal, — Canelones, Abril 25 de 1930.

My.7-9323-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 26 de 1930 —

My.7-9236-v-my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado doña Rufina Zapata solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de su madre, por aparecer en ella como Hilaria Rosa en vez de Hilaria Romero y en la de bautismo de la peticionante, por aparecer su madre como Hilaria Lara en vez de Romero que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente. — Melo, Mayo 3 de 1930 — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.

My.7-9297-v-my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bozzolasco de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Noviembre 25 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.

My.7-9314-v-my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

My.7-9233-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña Graciosa Etchevarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Febrero 10 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

My.7-9294-v-my.17.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Dos hermosas propiedades centrales: Durazno 1067 al 1069; Durazno 1137 al 1139.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juana Manuela Mengotti contra Juan A. Raffio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas. Un solar de terreno con los edificios que contiene situado en la manzana 45 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número cinco en el croquis respectivo empadronado con el número ocho mil ciento diez, compuesto de ciento noventa y cinco metros mil seiscientos ochenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números mil sesenta y siete y mil sesenta y nueve; cinco metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con Francisco Ferrando; por treinta y cuatro metros cero tres centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por este viento con el resto del solar [illegible] de Ignacio Gamarra y Vidal y por el Oeste con el Molino de Nicolás Peirano. 2.o Acto continuo. Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la manzana

sesenta y cuatro de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número ocho mil doscientos cuarenta y tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, donde los edificios están señalados con los números mil ciento treinta y siete y mil ciento treinta y nueve; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Antonio Sbárbaro; por el Este con Ana N. de Barreiro Juan Vidal y Paulina Cirio de Cassina y por el Oeste con Magdalena M. de Varzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Abril 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mis oficinas: Zabala 1372, T. U. 1508 Central.

My.7-9310-v-my 22.

ANDRES LAPIDO

REMATE JUDICIAL

De todas las existencias del restaurant y recreo "Jackson", calle Juan D. Jackson números 854 y 856, esquina Tacuarí. El lunes 19 y martes 20 de Mayo, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, autos caratulados "Santiago Trebino, quiebra", voy a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de dicha casa.

Informes: calle Defensa número 2533.

My.7-9309-v.my.17.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Isidro Noceda contra Felipe Echavarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, señalada con el número 16 en el plano levantado por el agrimensor don Pascual Restuccia en el año 1920 y que consta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Luis Ignacio García en una extensión de 76 metros 90 centímetros; al Sur, dos líneas: una de 50 metros, con terrenos prometidos en venta a Laudelino Dutra y otra de 44 metros 20 centímetros, con terrenos prometidos en venta a Bedolla y Ayuirre; al Este, el camino vecinal en una extensión de 53 metros 35 centímetros; al Oeste, dos líneas: una de 12 metros 50 centímetros con Laudelino Dutra y otra de 37 metros 50 centímetros con la calle Venancio Balzamo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que el que así resultare deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario: que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y que los gastos de escrituración y ratificación serán de cargo del comprador o compradores, así como los gastos que se originen con motivo de las diligencias antedichas. Y a los efectos de dicho se hace esta publicación — Tacuarembó, Abril 29 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.7-9283-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Suárez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1649 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Batista Zunino — Antonio Suárez.

My.7-9290-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José García Torres y Luis A. González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Ramón Anador número 3774, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930 — J. M. y Amador Cota. — José García Torres — Luis A. González

My.7-9291-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanti Escritorio, Soriano 1105, he prometido vender al señor Luis Crivelli mi casa de comercio, que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, tenía establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada, número 4930. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Soriano 1105, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Fiol — Luis Crivelli.

My.7-9289-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que desde hoy en adelante girará bajo la firma de José E. Nogués (hijo); la casa de comercio de "Carnicería y anexos" establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Francisco Lavandeira, de esta ciudad y que pertenecía a don José E. Nogués y don Braulio Pedrazzi. — Canelones, Abril 30 de 1930 — José E. Nogués — Braulio Pedrazzi — José E. Nogués (hijo).

My.7-9285-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Raimondi y Maccio el comercio de la botellería y reparto de vinos ubicado en la calle Porongos número 2201 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo de 1930. — Raimondi y Viuda de Bruno.

My.7-9284-v-my.29.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Ramón Lema la casa que en el ramo de panadería está ubicada en esta plaza, calle Orinoco número 4853, bajo la denominación de "Panadería Malvín". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el local indicado para hacerles efectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Salvador Vignola.

My.7-9311-v.my.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, cepillos y plumeros teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, y que giraba bajo la razón de "Alonso Hermanos y Rodil". El socio señor Antonio Alonso se hace cargo del activo y pasivo social continuando con la casa mencionada. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Alonso Hermanos y Rodil.

My.7-9312-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento de nuestros acreedores, deudores y del público en general que hemos prometido en venta al señor Angel E. Reani, las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Estación Menezes, de la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuentas de la dicha casa y continuando también a nuestro cargo como hasta ahora, los negocios de nuestra casa de comercio establecida en Sepulturas, de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Artigas. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Sepulturas, Mayo 3 de 1930. — Cecilio Muguruza y Compañía. — F. D. Barreneche.

My.7-9321-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jorge Visca el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2202, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José A. González.

My.7-9324-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G. Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio, Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas

My.7-9325-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del señor José L. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, hemos prometido vender al señor Norberto E. Melián, nuestra casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Paysandú número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Roncari y Colombo. — Norberto E. Melián.

My.7-9292-v-my.29.